

  
**Boletín**      **Oficial**  
**de las**  
**Cortes de Castilla y León**  
**IX LEGISLATURA**

Núm. 392

23 de marzo de 2018

SUMARIO. Pág. 51608

## SUMARIO

Páginas

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 120. Propositiones de Ley

##### **PPL/000018-01**

Proposición de Ley de Igualdad Social de la Diversidad Sexual y de Género, y de Políticas Públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género de la Comunidad de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Podemos Castilla y León, Socialista, Ciudadanos y Mixto.

51616

### 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

#### 450. Interpelaciones

##### **I/000240-01**

Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

51647

##### **I/000241-01**

Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia presupuestaria.

51648

##### **I/000242-01**

Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Convergencia Interior.

51649



Páginas

## 461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

### **POC/000480-01**

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por las Procuradoras Dña. Laura Domínguez Arroyo, Dña. María Josefa Rodríguez Tobal y Dña. Isabel Muñoz Sánchez, relativa a resolución de imposibilidad de exención de guardias al personal médico mayor de 55 años en Zamora.

51650

### **POC/000481-01**

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Empleo formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Pablo Fernández Santos, relativa a valoración del Consejero de Empleo de su viaje a Colombia.

51651

### **POC/000482-01**

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Pablo Fernández Santos, relativa a tipo de ayudas económicas de la Administración para ayudar a la inversión inicial de la empresa Forestalia para la construcción de las Plantas de Biomasa en Cubillas del Sil y en Guardo y en base a qué concesión de autorizaciones ambientales.

51652

### **POC/000483-01**

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Celestino Rodríguez Rubio, Dña. Gloria María Acevedo Rodríguez, Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, D. Óscar Álvarez Domínguez y D. Álvaro Lora Cumplido, relativa a motivos por los que la Junta decidió invertir decenas de millones de euros en la restauración de antiguas minas a cielo abierto en la provincia de León sin buscar otras que permitieran rescatar a desempleados.

51653

### **POC/000484-01**

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo, Dña. Ana María Agudíez Calvo, Dña. María Mercedes Martín Juárez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a soluciones que piensa adoptar la Junta ante casos ocurridos en Segovia de pacientes con un aneurisma.

51655



Páginas

**POC/000485-01**

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo, Dña. Ana María Agudiez Calvo, Dña. María Mercedes Martín Juárez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a soluciones que piensa adoptar la Junta ante casos ocurridos en Segovia de pacientes con un aneurisma e ingresados en una Residencia Mixta.

51658

## 470. Proposiciones No de Ley

**PNL/001945-01**

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, para instar a la Junta a que exhorte al Gobierno para que cumpla sus compromisos en Castilla y León poniendo en marcha los proyectos y tramos ya comprometidos de la Autovía A-60 (Valladolid-León) adelantando al verano de 2018 la apertura del Puente Villarente-Santas Martas, para su tramitación ante el Pleno.

51661

**PNL/001946-01**

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, para instar a la Junta a colaborar con el tejido empresarial, social e institucional en el apoyo a la infraestructura ferroviaria denominada Corredor Central Ferroviario Directo por las implicaciones para la industrialización en la Comunidad, para su tramitación ante el Pleno.

51663

**PNL/001947-01**

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta para que adopte las medidas que se solicitan relativas a la salud sexual y reproductiva, para su tramitación ante el Pleno.

51665

**PNL/001948-01**

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se solicitan en relación con las listas de espera, para su tramitación ante el Pleno.

51668

**PNL/001949-01**

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta a elaborar un Plan de ordenación y modernización del sector de la pizarra de acuerdo con los aspectos que se indican, para su tramitación ante el Pleno.

51670



Páginas

**PNL/001950-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Manuel Mitadiel Martínez, D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a que dote al Hospital Santos Reyes de Aranda de Duero del presupuesto necesario para la ampliación de la jornada en el Servicio de Urgencias, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

51673

**PNL/001951-01**

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta para que se dirija al Gobierno para que adopte las medidas que se solicitan en relación con los embargos de la TGSS a personas con ayudas inferiores al salario mínimo interprofesional, para su tramitación ante la Comisión de Empleo.

51675

**PNL/001952-01**

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Isabel Muñoz Sánchez y Dña. Laura Domínguez Arroyo, para instar a la Junta para que dote a las Zonas Básicas de Salud de Salamanca que se indican de personal sanitario suficiente y a ampliar el personal sanitario en las urgencias de los días laborales y de las noches, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

51679

**PNL/001953-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Fernando Pablos Romo, Dña. Ana María Agudéz Calvo, D. José Ignacio Martín Benito y Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, para instar a la Junta a introducir a partir del curso 2018-2019 la figura del Educador Social en todos los Centros Educativos dependientes de la Consejería de Educación, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

51681

**PNL/001954-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. David Castaño Sequeros, D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta a adoptar las medidas oportunas para reducir las comunidades de conejos en parcelas agrícolas y el saneamiento de las cunetas de las vías terrestres, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

51684

**PNL/001955-01**

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Lorena González Guerrero y Dña. Adela Pascual Álvarez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se solicitan en relación con la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

51686



Páginas

**PNL/001956-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Pablo Fernández Santos, Dña. Lorena González Guerrero y Dña. Adela Pascual Álvarez, para instar a la Junta a rechazar la implantación de nuevas universidades privadas, rechazar la implantación en ellas de titulaciones ya ofertadas en el sistema público y promover que las nuevas titulaciones se oferten en el sector público, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

51689

**PNL/001957-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo, Dña. Ana María Agudiez Calvo y D. José Ignacio Martín Benito, para instar a la Junta a poner en marcha con urgencia la incoación y tramitación del expediente administrativo para que sea declarada Bien de Interés Cultural la Acequia de San Lorenzo en la ciudad de Segovia, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

51691

**PNL/001958-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Óscar Álvarez Domínguez, D. Fernando Pablos Romo, D. Pedro Luis González Reglero, Dña. María Consolación Pablos Labajo y Dña. Laura Pelegrina Cortijo, para instar a la Junta para que ponga en marcha un Plan de Empleo específico en las comarcas productoras de pizarra, con especial atención a la formación y reciclaje de los trabajadores del sector, para su tramitación ante la Comisión de Empleo.

51694

**PNL/001959-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Carlos Montero Muñoz, Dña. María Mercedes Martín Juárez y D. José Ignacio Martín Benito, para instar a la Junta a la dotación de partidas presupuestarias específicas para la consolidación y restauración del Conjunto Histórico de la Villa de Piedrahíta (Ávila), para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

51696

**PNL/001960-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Guerrero Arroyo y D. Juan Carlos Montero Muñoz, para instar a la Junta a que adopte las medidas que se solicitan en relación con el Programa "Madrugadores", para su tramitación ante la Comisión de Educación.

51698

**PNL/001961-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Luis Briones Martínez y Dña. Virginia Jiménez Campano, para instar a la Junta para que



Páginas

adopte las medidas que se solicitan para posibilitar a los alumnos de localidades en las que se cierre el colegio su matriculación en la cabecera del CRA, mediante los servicios de transporte y comedor, para su tramitación ante la Comisión de Educación. 51700

**PNL/001962-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. José Javier Izquierdo Roncero, D. José Francisco Martín Martínez y Dña. María Mercedes Martín Juárez, para instar a la Junta a trabajar en coordinación con el Ayuntamiento de Mojados para finalizar la construcción y dotación de medios para la puesta en servicio del consultorio e incrementar la jornada del pediatra y de la enfermera de pediatría, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad. 51702

**PNL/001963-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. David Castaño Sequeros, D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a que de manera excepcional se permita la fumigación aérea, o solución alternativa, en las localidades de la Ribera del Duero afectadas por la oruga procesionaria, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente. 51704

**PNL/001964-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández y D. José Luis Aceves Galindo, para instar a la Junta a colaborar económicamente con el Ayuntamiento de Zamora en la construcción del nuevo Parque de Bomberos de esta ciudad, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia. 51706

**PNL/001965-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de Ávila, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo. 51711

**PNL/001966-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de Burgos, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo. 51715



Páginas

**PNL/001967-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de León, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

51719

**PNL/001968-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de Palencia, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

51723

**PNL/001969-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de Salamanca, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

51727

**PNL/001970-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de Segovia, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

51731

**PNL/001971-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de Soria, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

51735

**PNL/001972-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez,



Páginas

para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de Valladolid, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

51739

**PNL/001973-01**

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de Zamora, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

51743



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 120. Propositiones de Ley

#### **PPL/000018-01**

*Proposición de Ley de Igualdad Social de la Diversidad Sexual y de Género, y de Políticas Públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género de la Comunidad de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Podemos Castilla y León, Socialista, Ciudadanos y Mixto.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de marzo de 2018, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley de Igualdad Social de la Diversidad Sexual y de Género, y de Políticas Públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género de la Comunidad de Castilla y León, PPL/000018, presentada por los Grupos Parlamentarios Podemos Castilla y León, Socialista, Ciudadanos y Mixto, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios con representación en la Cámara de las Cortes de Castilla y León: Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Ciudadanos y el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo del artículo 121 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY para su tramitación.

### **PROPOSICIÓN DE LEY DE IGUALDAD SOCIAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO, Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **I**

La orientación y la identidad sexual son dos de los aspectos esenciales de la configuración de la personalidad humana, y protegerlas es esencial para el libre desarrollo de esta. En ese sentido, cabe decir que la protección jurídica de las personas LGTBI+ (lesbianas, gays, transexuales, transgénero, bisexuales, intersexuales y otras



personas que forman parte de la diversidad sexual y de género) no es solo un hecho muy reciente, sino que en el plano legislativo ha experimentado una notable evolución. En el ámbito internacional, cabe recordar que tan solo en 1994 señalaba el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas que *la penalización* de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo constituía una injerencia arbitraria en su vida privada contraria a los Pactos internacionales de derechos humanos (caso *Toonen c. Australia*). El objetivo de la presente ley «de Igualdad Social de la Diversidad Sexual y de Género y de Políticas Públicas contra la Discriminación por Orientación sexual e Identidad de Género de la Comunidad de Castilla y León» es desarrollar y garantizar los derechos de las personas LGTBI+ y evitar a estas personas situaciones de discriminación y violencia, para asegurar que en Castilla y León se pueda vivir la diversidad sexual y de género en plena libertad, incorporándose al conjunto de leyes, normas, acciones y políticas que se han venido impulsando en nuestro país para garantizar la igualdad real y efectiva para todas las personas, sin distinción.

Esta Ley, afirmamos, no hubiera sido posible sin la imprescindible aportación, implicación y compromiso activista de personas y organizaciones sociales LGBT+ de Castilla y León y sin la complicidad política y social de una comunidad que ha avanzado con valentía hasta hacer del respeto a la dignidad de las personas su bandera. Esta Ley es un logro colectivo: de las federaciones, asociaciones, plataformas, fundaciones y activistas LGBT+ de Castilla y León, de las instituciones que han participado en su elaboración o la han impulsado, de los partidos que la han apoyado y de la sociedad en su conjunto.

En nuestro país, la persecución por razón de orientación o identidad sexual no es ajena a nuestra historia jurídica. En 1954, la Ley de vagos y maleantes fue modificada para incluir expresamente la referencia a la homosexualidad. Más tarde, la Ley de peligrosidad y rehabilitación social también hostigó a las minorías sexuales, pretendiendo ofrecerles «tratamiento» mediante su internamiento en auténticos centros penales. Se calcula que más de cinco mil personas fueron detenidas por su condición o identidad sexual durante el franquismo. Y en Castilla y León muchas personas de Castilla y de León tuvieron que exiliarse de nuestra tierra para ser tal como eran, para poder expresar uno de los elementos más básicos de la personalidad humana, la afectividad, la sexualidad, la vivencia de la familia. La diáspora de la población LGTBI+ de Castilla y León fue una trágica realidad jurídica de persecución en el franquismo, pero no debemos obviar que todavía hoy sufrimos en la Comunidad una diáspora LGTBI+, una trágica realidad social de olvido y desidia. Esta Ley, pretende, acabar con esa diáspora, poner los medios para que nunca más, en Castilla y León, nadie tenga que irse de esta tierra por su orientación o identidad sexual.

Con el advenimiento de la democracia en España la situación ha ido cambiando paulatinamente, hacia un mayor reconocimiento de la diversidad sexual y de género como un componente más de la más amplia diversidad de la familia humana, digna de afirmación y protección contra la discriminación. Esta transformación ha ido de la mano de un cambio de mentalidad también de los países de nuestro entorno cultural y geográfico en el mismo sentido. Esta ley se inscribe en esa evolución social, cultural y legislativa, para la mayor salvaguarda de los ciudadanos de nuestra Comunidad Autónoma.

No obstante, esta reivindicación de mayor visibilidad de las personas LGTBI+ ha traído consigo, también, una mayor visibilidad de las posiciones y actitudes discriminatorias y diversexfóbicas. Esta ley quiere ser, por ello, un eficaz instrumento de apoyo para erradicar estas conductas de odio, violencia y discriminación en aquellas materias que son competencia de las Administraciones Públicas de Castilla y León.



## II

Procede recordar que es tarea de los poderes públicos legislar para remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud del ejercicio de la libertad y la igualdad de los individuos, como señala la Constitución española en su artículo 9. Sin embargo, el marco jurídico actual de amparo de la diversidad sexual y de género no se construye solo a nivel estatal. Como ocurre con los otros derechos fundamentales, asistimos a una protección multinivel en el que las instancias internacional, europea, nacional y autonómica juegan todas un importante papel. En un Estado altamente descentralizado como es España, la labor de las comunidades autónomas, como la nuestra, es especialmente esencial, ya que ostenta una serie de competencias cuyo ejercicio le queda encomendado en exclusiva.

En el plano internacional, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. Por lo que respecta a Naciones Unidas, cabe destacar la adopción el 17 de junio de 2011 de la Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos sobre «Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género», que fue la primera de un organismo de la ONU en abordar las violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual y la identidad de género. En dicha resolución se condena expresamente cualquier acto de violencia en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Por otro lado, los principios de Yogyakarta, sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género, demandan de las naciones políticas que garanticen las protecciones de los derechos humanos de las personas LGBTBI+.

En el ámbito europeo, la protección de la diversidad sexual y de género se ha articulado tanto desde el Consejo de Europa como desde la Unión Europea, las dos grandes organizaciones internacionales de la región. Así, el Tribunal de Estrasburgo ha afirmado que la orientación sexual debe entenderse cubierta por el artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (*prohibición de discriminación*), en relación con el artículo 8 (*derecho a la vida privada y familiar*) (sentencia de 21 de diciembre de 1999, asunto *Salgueiro Da Silva Mouta c. Portugal*) insistiendo en que las diferencias de trato basadas en la orientación sexual exigen razones especialmente importantes para ser justificadas (entre otras, sentencias de 9 de enero de 2003, asunto *L. y V. c. Austria*, apartado 48, o de 24 de julio de 2003, asunto *Karner c. Austria*, apartado 37). En materia de transexualidad, el Tribunal de Estrasburgo también ha ampliado la protección del Convenio, por ejemplo, garantizando su a derecho obtener la rectificación registral y a contraer matrimonio en igualdad de condiciones que las personas cissexuales (sentencia de 11 de julio de 2002, asunto *Goodwin c. Reino Unido*). De igual modo, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en su Resolución de 22 de abril de 2015, instó a los Estados a modificar las clasificaciones de enfermedades utilizadas a nivel nacional y a proponer la modificación de las internacionales con el fin de garantizar que las personas transexuales, incluidas las menores, no sean consideradas como enfermas mentales, al mismo tiempo asegurando el acceso a los tratamientos médicos necesarios sin estigmatización.

Por lo que hace al Derecho originario de la Unión Europea, el artículo 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea señala que en «la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión tratará de luchar contra toda discriminación por razón



de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual». Además, el art. 19.1 del mismo Tratado faculta al Consejo de la Unión -bajo determinadas condiciones- a «adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual». Este cuadro del Derecho originario se completa con la Carta de los Derechos Fundamentales de Unión Europea, hecha en Niza en 2000. La Carta, que carecía de fuerza jurídica vinculante, ha sido adaptada e incorporada al Derecho primario por el Tratado de Lisboa y goza desde entonces de completa obligatoriedad. Su artículo 21.1 prohíbe toda discriminación por una amplia serie de razones, entre las que se encuentran el sexo y la orientación sexual. Estas prescripciones del Derecho originario han sido desarrolladas por el Derecho derivado. Así, la *Directiva 2000/78/CE, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación* incluye la «orientación sexual» entre las causas de discriminación que pretende combatir.

A nivel estatal, la Constitución española entiende la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico, como principio y como derecho fundamental. Si es verdad que el constituyente no incluyó la orientación y la identidad sexuales dentro de las condiciones protegidas contra la discriminación, esta deficiencia ha sido suplida por vía interpretativa. Así, en una sentencia de 13 de febrero de 2006 (STC 41/2006), entendía el Tribunal Constitucional que la orientación sexual quedaba incluida bajo el paraguas de «otra condición o circunstancia personal o social», y como tal, protegida contra la discriminación ex art. 14 de la Constitución. Respecto a la población transexual, el Alto Tribunal le dispensó una protección análoga en sentencia de 22 de diciembre de 2008 (STC 176/2008).

También puede encontrarse una serie de hitos legislativos a todos los niveles, dentro de los que cabe destacar, sin duda, la extensión del derecho al matrimonio a todas las personas, independientemente de su orientación sexual o de su identidad de género. España fue el tercer país del mundo en alcanzar esa conquista, mediante la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, solo por detrás de Países Bajos y Bélgica. Han sido muchos -aunque sin duda aún insuficientes- los que han continuado en esa estela.

El 26 de mayo de 2006, el Gobierno español modificó la ley de reproducción asistida, permitiendo a la madre no biológica reconocer legalmente como hijos e hijas a los niños y niñas nacidas en el matrimonio entre dos mujeres.

La Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, supuso un avance en la consolidación de derechos de las personas transexuales mayores de edad, pues les permitía corregir la asignación registral de su sexo contradictoria con su identidad, sin necesidad de someterse a «una cirugía de reasignación sexual» y sin procedimiento judicial previo.

Sin embargo, el avance de los derechos sociales y la lucha por la igualdad es una realidad dinámica en tanto dicha igualdad no se haya conseguido de manera efectiva. Lo que podía parecer una aspiración casi inalcanzable a principios de este siglo puede resultar insuficiente cuando se detectan nuevos ámbitos de actuación necesitados de intervención.

Finalmente, en el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece el derecho a la no discriminación por razón de género o de orientación sexual, de manera directa o indirecta, además de ordenar a todos los poderes públicos de Castilla



y León que garanticen la transversalidad del principio de igualdad de género en todas sus políticas (artículo 14), lo que hace imprescindible tanto en atención de su Estatuto de Autonomía como a la situación de especial vulnerabilidad del colectivo LGTBI+ de Castilla y León dentro del estado, la necesidad de esta norma.

Cabe resaltar que otras muchas comunidades autónomas disponen de prescripciones semejantes. La mayoría de ellas ha aprobado normas destinadas a proteger a la población LGTBI+ en su territorio y en el ámbito de sus competencias, desde la pionera *Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales* de la Comunidad Foral de Navarra, hoy sustituida por una norma más completa y actualizada, hasta la reciente *Ley para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI+ y sus familiares en Andalucía*, aprobada por unanimidad de todos los grupos de la cámara el 20 de diciembre del año 2017. En total, doce de las diecisiete comunidades autónomas cuentan hoy con una normativa sobre la diversidad sexual y de género, y el resto se encuentran en proceso de aprobación parlamentaria de leyes con análogo sentido. En un sentido más amplio, esta ley pretende desarrollar el ejercicio de competencias autonómicas propias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León -tanto exclusivas como de desarrollo-, entre las que cabe destacar, sin carácter exhaustivo, la competencia sobre asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción de la educación física, del deporte y del ocio; seguridad social; prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social; sanidad y educación, entre otras. La atribución de estas competencias a nuestra Comunidad explican la necesidad de una normativa específica en materia de igualdad social y no discriminación de las personas LGTBI+.

### III

La presente ley se estructura en tres títulos, cincuenta y seis artículos, tres disposiciones adicionales, una derogatoria y dos finales.

El título primero está dedicado a las disposiciones generales, y establece el objeto, el ámbito de la ley, así como las definiciones y principios rectores de la norma. Establece asimismo la creación de una sección de diversidad sexual y de género dentro del Observatorio de la Comunidad de Castilla y León. La ley tiene como objetivo la regulación de principios, medidas y procedimientos destinados a garantizar plenamente la igualdad real y efectiva y los derechos de las personas LGTBI+, mediante la prevención, corrección y eliminación de toda discriminación hacia estas personas. La ley contempla como sujetos destinatarios a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cualquiera que sea su domicilio o residencia, que actúe en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El título segundo desarrolla las políticas públicas para garantizar la igualdad social y la no discriminación de la diversidad sexual y de género y de la diversidad familiar. Este título establece los principios generales del tratamiento en los ámbitos social, sanitario, familiar, educativo, laboral, juvenil, cultural y deportivo, de la cooperación al desarrollo, la comunicación y en materia policial. Este título consta de diez capítulos.

El título tercero se refiere a las medidas para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas parte de la diversidad sexual y de género. En sus cinco capítulos se regulan medidas administrativas, el derecho de admisión y la tutela administrativa, así como el régimen de infracciones y sus sanciones.



La norma concluye con las previsiones relativas a su implantación efectiva y desarrollo reglamentario, a fin de asegurar la más temprana implementación y efectividad de los derechos enunciados en la ley.

## TÍTULO I. Disposiciones generales

### Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto regular los principios, medidas y procedimientos destinados a garantizar plenamente la igualdad real y efectiva y los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y cualquier otra forma de diversidad sexual y de género, mediante la prevención, corrección y eliminación de toda discriminación a la diversidad sexual y de género, en los sectores públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en cualquier ámbito de la vida y, en particular, en las esferas civil, laboral, social, sanitaria, educativa, económica y cultural, en el marco de sus competencias.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente ley será de aplicación a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cualquiera que sea su domicilio o residencia, que se encuentre o actúe en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sin perjuicio de lo establecido por la legislación en materia de extranjería, la normativa estatal de reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria y de acceso a la asistencia sanitaria pública, los tratados internacionales aplicables y el resto de la legislación vigente.

2. La Junta de Castilla y León, las entidades locales de la Comunidad, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de las mismas, garantizarán el cumplimiento de la ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, se actuará respetando el derecho a la diversidad sexual y de género, así como al apoyo del movimiento asociativo por la diversidad sexual y de género de la comunidad y sus propios proyectos.

3. La presente ley se aplicará en cualquier ámbito y a cualquier etapa de la vida de cualquier persona parte de la diversidad sexual y de género, sobre el que la Comunidad Autónoma tenga competencias.

### Artículo 3. Definiciones.

A los efectos previstos en esta ley, se entiende por:

a) *Diversidad sexual y de género*: las personas con orientaciones, géneros, cuerpos, identidades, expresiones y prácticas que se apartan de la norma sexual, heterosexual y cissexual, presente en la sociedad. Incluye orientaciones sexuales no heterosexuales, identidades sexuales no cissexuales, personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales, intersexuales, transgénero, asexuales, así como géneros y expresiones de género no normativas y prácticas sexuales diversas.

b) *Diversidad familiar*: hace referencia a las estructuras familiares no tradicionales, lo que incluye aquellas compuestas por uno o más progenitores no heterosexuales o cissexuales.



c) *Diversexfobia*: el rechazo a la diversidad sexual y de género, que incluye homofobia, el rechazo a la homosexualidad; bifobia, el rechazo a la bisexualidad; transfobia, el rechazo a la transexualidad y cualquier otra forma de rechazo u odio a la diversidad sexual y de género en cualquiera de sus aspectos, orientaciones, identidades, expresiones, prácticas o personas.

d) *Orientación sexual*: la vivencia interna del deseo que cada persona siente hacia personas de distinto o del mismo sexo, o indistintamente hacia cualquier sexo según su tendencia libremente manifestada.

e) *Identidad sexual o Identidad de género*: la vivencia interna e individual del sexo propio, tal y como cada persona lo siente y se autodetermina, sin que deba ser definida por terceros, pudiendo corresponder (cissexual) o no (transexual) con el sexo asignado al momento del nacimiento y pudiendo involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

f) *LGTBI+*: en esta ley se utiliza el término LGTBI+ de forma inclusiva y extensiva, para referirse a las personas lesbianas, gais, transexuales, transgéneros, bisexuales e intersexuales, así como al resto de personas que forman parte de la diversidad sexual y de género, que no se identifican exactamente con estos términos pero que sufren discriminación y violencia por no formar parte de la norma sexual.

g) *Discriminación*: Se entenderá por discriminación cualquiera de las manifestaciones siguientes:

- i. *Discriminación directa*: hay discriminación directa cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por rechazo a su diversidad sexual y de género o su diversidad familiar.
- ii. *Discriminación indirecta*: hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos del rechazo a su diversidad sexual y de género o a su diversidad familiar.
- iii. *Discriminación múltiple*: hay discriminación múltiple cuando, además de discriminación por motivo de la diversidad sexual y de género o diversidad familiar, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica. Específicamente, en Castilla y León se tendrá en cuenta que a la posible discriminación a la diversidad sexual y de género o diversidad familiar, se pueda sumar la pertenencia a colectivos como inmigrantes o pueblo gitano; y personas con discapacidad.
- iv. *Discriminación por asociación*: hay discriminación por asociación cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con la diversidad sexual y de género o la diversidad familiar.
- v. *Discriminación por error*: situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por su percibida diversidad sexual y de género o diversidad familiar, como consecuencia de una apreciación errónea.



vi. *Acoso discriminatorio*: será acoso discriminatorio cualquier comportamiento o conducta que por razones de diversidad sexual y de género o diversidad familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

vii. *Represalia discriminatoria*: trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida.

h) *Victimización secundaria*: se considera victimización secundaria al perjuicio causado a cualquier persona parte de la diversidad sexual y de género que, siendo víctimas de discriminación, acoso o represalia por su diversidad sexual y de género o diversidad familiar, sufren las consecuencias adicionales de la mala o inadecuada atención por parte de los responsables administrativos, instituciones de salud, policía o cualquier otro agente implicado.

i) *Violencia entre parejas del mismo sexo*: se considera como tal a aquella que en sus diferentes formas se produce en el seno de relaciones afectivas y sexuales entre personas del mismo sexo, constituyendo un ejercicio de poder, siendo el objetivo de la persona que abusa dominar y controlar a su víctima.

j) *Acciones afirmativas*: se entiende así a aquellas acciones que pretenden dar a un determinado grupo social que históricamente ha sufrido discriminación un trato preferencial en el acceso a ciertos recursos o servicios, con la idea de mejorar su calidad de vida y compensar la discriminación de la que fueron víctimas.

## Artículo 4. Principios.

La presente ley se inspira en los siguientes principios fundamentales que regirán la actuación de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas incluidas en su ámbito de aplicación:

1. El reconocimiento a todas las personas del derecho al pleno disfrute de todos los Derechos Humanos, con independencia de cualquier aspecto de la diversidad sexual y de género o diversidad familiar, y en particular:

a) Igualdad y no discriminación: se prohíbe todo acto de discriminación por razón de la diversidad sexual y de género y la diversidad familiar y específicamente, la orientación sexual, identidad sexual, características sexuales, expresión de género o pertenencia a grupo familiar. La ley garantizará la protección efectiva contra toda discriminación.

b) Reconocimiento de la personalidad: toda persona tiene derecho a construir para sí una autodefinición con respecto a su orientación sexual y su identidad sexual. La orientación, sexualidad e identidad sexual que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de la autodeterminación, la dignidad y la libertad. Ninguna persona podrá ser presionada para manifestar públicamente, ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad sexual.



- c) Prevención: se adoptarán las medidas de prevención necesarias para evitar conductas diversexfóbicas, así como una detección temprana de situaciones conducentes a violaciones del derecho a la igualdad y la no discriminación de personas que forman parte de la diversidad sexual y de género.
- d) Integridad física y seguridad personal: se garantizará protección efectiva frente a cualquier acto de violencia o agresión contra la vida, la integridad física o psíquica o el honor personal que tenga causa directa o indirecta en cualquier aspecto de la diversidad sexual y de género o de la diversidad familiar.
- e) Protección frente a represalias: se adoptarán las medidas necesarias para la protección eficaz de toda persona frente a cualquier actuación o decisión que pueda suponer un trato desfavorable, como reacción al ejercicio o participación en el ejercicio de cualquier acción judicial o administrativa.
- f) Intimidación: todas las personas tienen derecho a la intimidad, sin injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su domicilio o su correspondencia, incluyendo el derecho a optar por revelar o no la propia orientación sexual, diversidad corporal o identidad sexual.
- g) Garantía de un tratamiento adecuado en materia de salud: todas las personas tienen derecho a gozar de un alto nivel de protección en materia de salud. Ninguna persona podrá ser obligada a someterse a tratamiento, procedimiento médico o examen psicológico que coarte su libertad de autodeterminación de sexo o género. Todo profesional de la salud o que preste sus servicios en el área sanitaria está obligado a proyectar la igualdad de trato a las personas independientemente de cualquier aspecto de su diversidad sexual y de género o diversidad familiar.

2. Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, promoverán políticas para el fomento de la igualdad, la visibilidad y la no discriminación por motivos de diversidad sexual y de género o diversidad familiar en el acceso, formación y promoción de los miembros de las fuerzas de seguridad, así como en la asistencia a víctimas por motivo de su diversidad sexual y de género o su diversidad familiar.

En atención a las particulares condiciones que concurren en los centros penitenciarios, los poderes públicos de la Comunidad Autónoma promoverán, en el ámbito de sus competencias, especial atención al diseño y establecimiento de protocolos de prevención, atención y asistencia a la diversidad sexual y de género, al objeto de garantizar su igualdad y su no discriminación.

Asimismo, los poderes públicos y cualquiera que preste servicios en el ámbito de la función pública o en el ámbito de la empresa privada, promoverán y garantizarán el cumplimiento efectivo del principio de igualdad y no discriminación, ejerciendo cuantas acciones afirmativas sean necesarias para eliminar las situaciones de discriminación por razón de diversidad sexual y de género o diversidad familiar, incluidas las denuncias a las fuerzas y cuerpos de seguridad y ante el órgano administrativo competente.

3. Se garantizará a las personas que forman parte de la diversidad sexual y de género la reparación de sus derechos violados por ser parte de esta diversidad sexual y de género, todo ello de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.



## **Artículo 5. Sección de diversidad sexual y de género del Observatorio de la Comunidad de Castilla y León.**

1. Se crea dentro del Observatorio de la Comunidad de Castilla y León la Sección de diversidad sexual y de género.

2. Su estructura, composición y funcionamiento se establecerán reglamentariamente en colaboración con las organizaciones LGTB+ de Castilla y León.

## **Artículo 6. Reconocimiento y apoyo institucional.**

1. Las instituciones y los poderes públicos contribuirán a la visibilidad de la diversidad sexual y de género y la diversidad familiar en Castilla y León, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas, con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados.

2. La Consejería de Familia e igualdad de Oportunidades promoverá la realización de campañas que contribuyan a la erradicación de la doble discriminación que sufren las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales, por razones de orientación sexual e identidad sexual.

3. Los poderes públicos de Castilla y León conmemorarán cada 17 de mayo el día internacional contra la diversexfobia, también conocido como día internacional contra la homofobia, transfobia y bifobia. Las Cortes de Castilla y León acogerán los actos de celebración institucional en reconocimiento y apoyo a la diversidad sexual y de género.

Tanto las Cortes como la Junta de Castilla y León instalarán la bandera arcoíris en la sede de las Cortes de Castilla y León y en la sede de Presidencia con motivo de tal celebración.

Se recomendará a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma que realicen el mismo acto.

4. Asimismo, los poderes públicos prestarán respaldo a la celebración en fechas conmemorativas, de actos y eventos que, como formas de visibilización, constituyen instrumentos de normalización y consolidación de la igualdad social plena y efectiva en la vida de las personas parte de la diversidad sexual y de género. En particular se respaldará y apoyará las acciones que el movimiento social y activista por la diversidad sexual y de género realice el día 28 de junio, Día Internacional del Orgullo de la Diversidad Sexual y de Género.

## **TÍTULO II. Políticas públicas para garantizar la igualdad social y la no discriminación de la diversidad sexual y de género y de la diversidad familiar.**

### **CAPÍTULO I. Medidas en el ámbito social**

#### **Artículo 7. Apoyo y protección a colectivos vulnerables.**

1. Se llevarán a cabo medidas de prevención de la discriminación y apoyo a la visibilidad entre los colectivos más vulnerables, adolescentes, niñas y niños, personas mayores, personas con discapacidad, así como medidas de apoyo a las víctimas de discriminación en el ámbito familiar. En particular se adoptarán medidas específicas de



prevención, apoyo y protección en los supuestos de menores, adolescentes y jóvenes que estén sometidos a presión o maltrato psicológico en el ámbito familiar a causa de su orientación sexual o identidad sexual.

2. La Junta de Castilla y León adoptará los mecanismos necesarios para la protección efectiva de menores que son parte de la diversidad sexual y de género, que se encuentren bajo la tutela de la administración, garantizando el respeto absoluto a su diversidad sexual y de género y unas plenas condiciones de vida.

3. La Junta de Castilla y León garantizará y adoptará las medidas necesarias para la protección y el absoluto respeto de los derechos de las personas con discapacidad que forman parte de la diversidad sexual y de género.

Los centros y servicios de atención a personas con discapacidad, públicos o privados, velarán por que el respeto del derecho a la no discriminación a la diversidad sexual y de género sea real y efectivo.

4. La Junta de Castilla y León velará por que no se produzcan situaciones de discriminación por motivo de diversidad sexual y de género en las personas especialmente vulnerables por razón de edad.

Los centros de carácter social para la atención a personas mayores, tanto públicos como privados, garantizarán el derecho a la no discriminación de la diversidad sexual y de género y la diversidad familiar, tanto en su individualidad como en su relación sentimental.

5. Se adoptarán las medidas necesarias por parte de las Administraciones y entidades públicas o privadas para que los espacios o equipamientos identificados en función del sexo, en los centros de menores, pisos tutelados, centros de atención a personas con discapacidad, centros de carácter social para la atención a personas mayores o en cualquier otro recurso que acoja a personas especialmente vulnerables, puedan utilizarse por las personas transexuales, transgéneros e intersexuales en atención al género sentido.

6. La Junta de Castilla y León prestará especial protección a las personas pertenecientes a colectivos que por tradición o cultura pudiera contar con un mayor nivel de discriminación por razón de orientación sexual o identidad sexual.

7. La Junta de Castilla y León garantizará, en cualquier caso, que en todos los ámbitos de aplicación de la presente ley se aportarán a los profesionales las herramientas necesarias para la no discriminación y se contará con el personal especializado necesario en las diferentes materias, según se precise en los distintos protocolos y medidas a tomar.

8. La Junta de Castilla y León garantizará en plena igualdad de oportunidades el acceso a viviendas de promoción pública a las parejas independientemente de su sexo. Del mismo modo, velará para que no se produzca discriminación en el acceso a viviendas en alquiler.

## **Artículo 8. Reconocimiento del derecho a la identidad sexual libremente manifestada.**

1. Toda persona tiene derecho a construir para sí una autodefinición respecto a su identidad sexual y su orientación sexual, de acuerdo al artículo 4, apartado primero, letra b) de la presente ley.



2. Ninguna persona podrá ser objeto de requerimiento alguno de pruebas de realización total o parcial de cirugías genitales, tratamientos hormonales o pruebas psiquiátricas, psicológicas o tratamientos médicos para hacer uso de su derecho a la identidad sexual o acceder a los servicios o a la documentación acorde a su identidad de género sentida, en las Administraciones Públicas o entidades privadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3. Quedan prohibidas las terapias de aversión o de conversión de las manifestaciones de orientación sexual o identidad de género libremente manifestadas por las personas.

## **Artículo 9. Menores transexuales o transgéneros.**

1. Las personas transexuales o transgéneros menores de edad tienen derecho a recibir de la Comunidad Autónoma de Castilla y León la protección y la atención necesarias para promover su desarrollo integral mediante actuaciones eficaces para su integración familiar y social en el marco de programas coordinados de las Administraciones sanitaria, laboral, de servicios sociales y educativa.

2. Las personas transexuales menores de edad tienen derecho a recibir el tratamiento médico oportuno para garantizar que su desarrollo se corresponda a su sexo sentido, en los términos establecidos en esta Ley.

3. Los menores de edad transexuales o transgéneros tienen derecho a ser oídos y expresar su opinión en atención a su madurez y desarrollo en relación a toda medida que se les aplique.

4. Toda intervención de la Comunidad Autónoma de Castilla y León deberá estar presidida por el criterio rector de la supremacía del interés superior del menor y el libre desarrollo de su personalidad conforme a su identidad de género.

5. El amparo de los menores en la presente ley se producirá por mediación de sus tutores o guardadores legales o a través de servicios sociales de protección de los menores cuando se aprecie la existencia de situaciones de sufrimiento e indefensión por negación abusiva de su identidad de género.

## **Artículo 10. Atención a víctimas de violencia por diversexfobia.**

1. La Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, prestará una atención integral real y efectiva a las personas víctimas de violencia por diversexfobia.

2. Esta atención comprenderá la asistencia y asesoramiento jurídico, la asistencia sanitaria, incluida la psicológica, la atención especializada y las medidas sociales tendentes a facilitar, si así fuese preciso, su recuperación integral.

## **CAPÍTULO II. Medidas en el ámbito de la salud**

### **Artículo 11. Protección del derecho a la salud física, mental, sexual y reproductiva.**

1. Todas las personas tienen derecho al más alto nivel de disfrute de la salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva, sin discriminación alguna por razón de su diversidad sexual y de género y, específicamente, su orientación sexual y su identidad sexual.



2. El Sistema Público de Salud de Castilla y León garantizará que la política sanitaria sea respetuosa hacia la diversidad sexual y de género e incorporará servicios y programas específicos de promoción, prevención y atención que permitan a las mismas, así como a sus familias, disfrutar del derecho a una atención sanitaria plena y eficaz que reconozca y tenga en cuenta sus necesidades particulares.

3. La atención sanitaria dispensada por el Sistema Público de Salud de Castilla y León se adecuará a la identidad sexual o identidad de género de la persona receptora de la misma.

## **Artículo 12. Atención sanitaria integral a las personas transexuales.**

1. El Sistema Público de Salud de Castilla y León atenderá a las personas transexuales o transgéneros conforme a los principios de consentimiento informado, libre autodeterminación de sexo y género, no discriminación, de asistencia integral, de calidad especializada, de proximidad y no segregación. En particular, las personas transexuales o transgéneros tendrán derecho a:

- a) Ser informadas y consultadas de los tratamientos que les afecten y a que los procesos médicos que se les apliquen se rijan por el principio de consentimiento informado y libre decisión del paciente o tutor legal;
- b) Ser tratadas conforme a su identidad sexual e ingresadas en las salas o centros correspondientes a esta cuando existan diferentes dependencias por razón de sexo y a recibir el trato que se corresponde a su identidad de género, evitando toda segregación o discriminación;
- c) Ser atendidas en proximidad sin sufrir desplazamientos y gastos innecesarios.

2. Bajo estas premisas el servicio público de salud de Castilla y León atenderá a las personas transexuales o transgéneros, vía el Protocolo atención sanitaria a las personas transexuales establecido por la Consejería competente en materia de sanidad, y atendiendo al artículo 8 quinquies de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, incluyendo los siguientes servicios:

- a) Proporcionará tratamiento hormonal a las personas transexuales. En el caso de menores de edad, estos tendrán derecho a recibir tratamiento hormonal al inicio de la pubertad, situación que se determinará utilizando datos objetivos como la medición del nivel de estradiol y testosterona, la velocidad de crecimiento o la madurez de los ovarios y gónadas, para evitar el desarrollo de caracteres sexuales secundarios no deseados, y mediante tratamiento hormonal cruzado cuando se evidencie que su desarrollo corporal no se corresponde con el de los menores de su edad, a fin de propiciar el desarrollo de caracteres sexuales secundarios deseados. Los menores transexuales en edad pediátrica tendrán derecho a recibir tratamiento médico relativo a su transexualidad proporcionado por profesionales pediátricos.
- b) Proporcionará el proceso quirúrgico genital, de feminización y masculinización de tórax, como mamoplastias y mastectomías, siendo la gestión de las listas de espera ajustada a la máxima transparencia, agilidad y eficacia sin requerirse un previo tratamiento hormonal.
- c) Proporcionará el material protésico necesario.



- d) Prestará tratamientos que tiendan a la modulación del tono y timbre de la voz cuando sean requeridos.
- e) Proporcionará el acompañamiento psicológico adecuado al usuario y familiares cuando se considere necesario.

3. La asistencia psicológica a las personas trans será la común prevista para el resto de los usuarios del sistema sanitario, sin que quepa condicionar la prestación de asistencia sanitaria especializada a las personas transexuales a que previamente se deban someter a examen psicológico o psiquiátrico

### **Artículo 13. Atención sanitaria en el ámbito sexual y reproductivo.**

1. El sistema sanitario público de Castilla y León promoverá la realización de programas y protocolos específicos que den respuesta a las necesidades propias de la diversidad sexual y de género, en particular a su salud sexual y reproductiva.

2. Estará garantizado el acceso a las técnicas de reproducción asistida incluyendo como beneficiarias a todas las personas con capacidad gestante y sus parejas, en régimen de igualdad y no discriminación.

3. Antes del inicio de los tratamientos hormonales se ofrecerá la posibilidad de congelación de tejido gonadal y células reproductivas para su futura recuperación.

### **Artículo 14. Protocolo de atención integral a personas intersexuales.**

1. Se establecerá un protocolo específico de actuación en materia de intersexualidad que incluirá atención psicológica adecuada y los tratamientos de asignación de sexo requeridos en atención al género sentido.

2. El Sistema Público de Salud de Castilla y León velará por la erradicación de las prácticas de asignación de sexo en bebés recién nacidos atendiendo únicamente a criterios quirúrgicos y en un momento en el que se desconoce cuál es la identidad sexual de la persona intersexual recién nacida. Todo ello con la salvedad de los criterios médicos basados en la protección de la salud de la persona recién nacida.

### **Artículo 15. Protocolo ginecológico para mujeres lesbianas y bisexuales.**

1. El sistema sanitario público de Castilla y León articulará un protocolo ginecológico que garantice la correcta atención a las mujeres lesbianas y bisexuales, evitando en todo momento la presunción de heterosexualidad y de prácticas heterosexuales normativas en la atención ginecológica.

2. El sistema sanitario público promoverá el uso por parte de las mujeres lesbianas y bisexuales de los sistemas de prevención y control para que el porcentaje de acceso a los servicios iguale el de las mujeres heterosexuales, desvinculando atención ginecológica de reproducción.

### **Artículo 16. Formación de los profesionales sanitarios.**

1. La consejería competente en materia de salud garantizará que los profesionales sanitarios cuenten con la formación adecuada y la información que establece la Organización Mundial de la Salud sobre homosexualidad, bisexualidad, transexualidad e intersexualidad.



2. El sistema sanitario público de Castilla y León conformará un grupo de trabajo desde la Gerencia Regional de Salud, donde se analizarán, revisarán y estudiarán las prestaciones, protocolos y procesos asistenciales, que garantizarán el trato no discriminatorio a los usuarios de la sanidad por motivo de orientación sexual o identidad sexual o de género, con especial atención a las personas transexuales.

3. La consejería competente en materia de salud promoverá la realización de estudios, investigación y desarrollo de políticas sanitarias específicas para la diversidad sexual y de género.

### **Artículo 17. Campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual.**

Se realizarán campañas de educación sexual, prevención de enfermedades de transmisión sexual, información de profilaxis y detección precoz de VIH, en atención a la incidencia del mismo entre las personas parte de la diversidad sexual y de género.

### **Artículo 18. Consentimiento.**

1. Para los tratamientos previstos en este capítulo se requerirá el consentimiento informado, emitido por persona con capacidad legal o, en el caso de consentimiento por representación, por alguno de sus representantes legales en los términos previstos en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

2. En relación con los menores de edad:

- a) De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud, será el propio menor quien otorgue el consentimiento al tratamiento para el bloqueo hormonal al inicio de la pubertad, o del tratamiento hormonal cruzado, en los casos en los que el menor sea capaz intelectual y emocionalmente de comprender el alcance de dichos tratamientos, y en todo caso cuando se trate de menores emancipados o mayores de 16 años.
- b) Si el menor no es capaz intelectual y emocionalmente de comprender el alcance de dichos tratamientos, el consentimiento lo dará el representante legal del menor, después de haber escuchado su opinión, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- c) La negativa de madres, padres o tutores a autorizar tratamientos relacionados con la transexualidad o a que se establezca preventivamente un tratamiento de inhibición del desarrollo hormonal, podrá ser recurrida ante la autoridad judicial cuando conste que puede causar un grave perjuicio o sufrimiento a la persona transexual o transgénero menor de edad. En todo caso se atenderá al criterio del interés superior del menor frente a cualquier otro interés legítimo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en particular en sus artículos 2 y 11.2.I).

### **Artículo 19. Documentación.**

La Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, adoptará los mecanismos necesarios para que la documentación administrativa y los formularios médicos se adecuen a la diversidad familiar y a la realidad de la diversidad sexual y de género.



## CAPÍTULO III. Medidas en el ámbito familiar

### Artículo 20. Protección de la diversidad familiar.

1. La presente ley otorga protección jurídica frente a cualquier tipo de discriminación en la unión de personas del mismo sexo, ya sea pareja de hecho, debidamente inscrita en los registros públicos habilitados para ello, o sea pareja de derecho, en la relación de parentesco ya sea por filiación o afinidad, así como en las unidades monoparentales, con hijos e hijas a su cargo.

Las familias gozan de la protección jurídica determinada por la ley, que ampara sin discriminación las relaciones familiares derivadas del matrimonio, la convivencia en pareja estable y las familias formadas por un progenitor con sus descendientes.

Los órganos competentes de la Comunidad de Castilla y León en materia de familia e igualdad, así como los gobiernos locales, pueden establecer programas de información dirigidos a las familias con el objetivo de divulgar las distintas realidades afectivas y de género y combatir la discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Hay que incidir particularmente en la información y promoción de la igualdad de trato de las personas LGTBI+ más vulnerables por razón del género y por razón de la edad, como los adolescentes, los jóvenes y los ancianos, para garantizar el disfrute total de sus derechos y el libre desarrollo de su personalidad en el ámbito familiar.

2. El Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León, a través de la sección de atención a la familia, integrará representantes de la diversidad familiar, e incorporará en sus programas de actuación medidas de estudio, información, formación y divulgación de las realidades familiares de las personas parte de la diversidad sexual y de género.

3. Se fomentará el respeto y la protección de las niñas y niños que vivan en el seno de una familia compuesta por progenitores parte de la diversidad sexual y de género, independientemente de su filiación, ya sea por nacimiento, cualquiera que sea el origen o forma del mismo, incluida la gestación por sustitución, o por adopción.

4. Los programas de apoyo a las familias actuarán para asegurar la adecuada atención de las necesidades básicas del menor en situación de desprotección, incluidas las que se tengan su origen en aspectos relativos a la diversidad sexual y de género, procurando su bienestar y desarrollo en el medio familiar del mismo.

5. En caso de fallecimiento de un miembro de una pareja de hecho, el otro miembro de la pareja debe poder tomar parte, en las mismas condiciones que en caso de matrimonio, en los trámites y las gestiones relativos a la identificación y disposición del cadáver, el entierro, la recepción de objetos personales o cualquier otro trámite o gestión necesarios.

6. Las Administraciones Públicas de Castilla y León deben establecer los mecanismos necesarios para que la documentación administrativa se adecue a la diversidad sexual y de género y a la diversidad familiar.

7. La administración velará por que en sus documentos y material divulgativo de todo tipo en el que aparezcan familias, se utilicen también imágenes y referentes de todo tipo de diversidad familiar.



## **Artículo 21. Adopción y acogimiento familiar.**

1. Se garantizará, de conformidad con la normativa vigente, que en la valoración de la idoneidad en los procesos de adopción y acogimiento familiar, no exista discriminación por motivo de orientación sexual o identidad sexual.

2. En los centros de menores se trabajará la diversidad familiar con el fin de garantizar que los y las menores que sean susceptibles de ser adoptados o acogidos sean conocedores de la diversidad familiar por razón de la diversidad sexual y de género.

## **Artículo 22. Violencia en el ámbito familiar.**

1. Se reconocerá como violencia familiar y se promoverán acciones de prevención así como medidas de apoyo y protección contra cualquier forma de violencia que se ejerza en el ámbito familiar por causa de la diversidad sexual y de género de alguno de sus miembros.

2. Se adoptarán medidas de atención y ayuda a víctimas de la violencia en parejas del mismo sexo que garanticen la protección de la víctima, facilitando con ello su independencia física y económica.

3. Asimismo, toda persona cuya identidad de género sea la de mujer y como tal sea víctima de la violencia machista tendrá acceso, en condiciones de igualdad, a la atención integral contemplada en la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León.

4. La negativa a respetar la orientación sexual o identidad sexual de un menor por parte de los progenitores que tengan atribuida su patria potestad, será considerada como un indicador a la hora de valorar la existencia de una situación de desprotección.

## **CAPÍTULO IV. Medidas en el ámbito de la educación**

### **Artículo 23. Consideraciones generales.**

1. Toda persona tiene derecho a la educación, sin discriminación alguna, con atención a cualquier aspecto de su diversidad sexual y de género y con el debido respeto a esta.

2. La Administración autonómica elaborará medidas curriculares y organizativas que hagan referencia a la diversidad sexual y de género que partirán de un estudio de la realidad de la diversidad sexual y de género en la Comunidad, que analice la percepción que se tiene de estas cuestiones por parte del profesorado, progenitores y alumnado y que contemplará las medidas necesarias para garantizar la igualdad y la no discriminación por motivo de diversidad sexual y de género, en el ámbito educativo. Estas medidas se aplicarán en los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.

3. La Consejería competente en materia de Educación elaborará un protocolo dirigido a los centros en el que se recogerán las medidas organizativas, de formación y prevención de comportamientos y actitudes discriminatorias por diversexfobia.



## **Artículo 24. Medidas educativas y organizativas.**

Teniendo presente el derecho de las personas transexuales a poder desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual, la dirección de los centros educativos establecerá las siguientes medidas a fin de evitar discriminaciones por razón de identidad sexual y el menoscabo de los derechos a la intimidad y vida privada del alumnado:

a) Se indicará al profesorado y personal de administración y servicios del centro que se dirija al alumnado transexual por el nombre elegido por este, o en caso de no estar emancipado o no contar con las suficientes condiciones de madurez, el indicado por alguno de sus representantes legales. Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades docentes y extraescolares que se realicen en el centro, incluyendo los exámenes.

b) Sin perjuicio de que en las bases de datos de la Administración educativa se mantengan los datos de identidad registrales, se garantizará la confidencialidad de los mismos y se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado, haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta al que se muestra el resto de los nombres del alumnado.

c) Se respetará la imagen física del alumnado transexual, así como la libre elección de su indumentaria. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumnado transexual a vestir el que corresponda en función de la identidad sexual manifestada.

d) Si se realizan actividades diferenciadas por sexo, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el alumnado, garantizándose el acceso y uso de las instalaciones del centro de acuerdo con su identidad de género, incluidos los aseos y vestuarios.

e) En caso de oposición por parte de alguno de los titulares de la patria potestad, la Dirección del centro garantizará el derecho a la identidad sexual del o la menor, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entre tanto no exista resolución judicial que indique lo contrario.

## **Artículo 25. Medidas curriculares.**

1. La Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para que el diseño y desarrollo de las propuestas didácticas se adecue a los principios recogidos en la presente ley. Se utilizarán recursos materiales, audiovisuales, libros texto o cualquier otro tipo de soporte que promueva el respeto a la diversidad sexual y de género, garantizando así una escuela para la inclusión y la diversidad, en todos los centros educativos de la Comunidad.

2. Los planes educativos deberán contemplar orientaciones metodológicas adecuadas para el reconocimiento y respeto los derechos de las personas parte de la diversidad sexual y de género, así como dar cabida a propuestas curriculares que contemplen o permitan la educación sexual y la no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.



Además, se dispondrán herramientas, recursos y estrategias para educar en la diversidad sexual y de género, prevenir el acoso escolar y educar en el respeto y la igualdad, tanto desde la educación formal como desde la no formal, incorporando al currículum los contenidos de igualdad.

3. Los centros educativos de la Comunidad Autónoma promoverán actuaciones que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia la diversidad sexual y de género. Estos compromisos quedarán expresados de manera explícita en los diversos documentos del centro.

### **Artículo 26. Medidas de sensibilización y formación.**

1. Se ofertará al personal docente y no docente actividades formativas adecuadas que incorporen la realidad de la diversidad sexual y de género, y que analicen cómo abordar en el aula y el centro educativo la presencia de alumnado con cualquier aspecto de la diversidad sexual y de género, o cuyas familias pertenezcan a estos colectivos.

2. Se realizarán actuaciones de fomento del respeto y la no discriminación de la diversidad sexual y de género en los centros educativos, y en particular entre las familias. Estas acciones tendrán en cuenta la extensión y el carácter marcadamente rural de nuestra región.

### **Artículo 27. Protocolo de prevención de comportamientos y actitudes discriminatorias por diversexfobia.**

1. La Administración autonómica elaborará e implantará en todos los centros educativos un protocolo de prevención que evite actitudes o comportamientos diversexfóbicos por razón de cualquier forma de rechazo de la diversidad sexual y de género y especialmente, la orientación sexual y la identidad sexual.

2. El protocolo incorporará la necesaria coordinación entre las áreas de educación, sanidad y acción social, en orden a una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias y atentatorias contra la diversidad sexual y de género.

3. Asimismo, contemplará medidas de protección frente al acoso escolar y cualquier actuación contraria al derecho de igualdad y no discriminación en beneficio del alumnado, familias, personal docente y demás personas que presten servicios en el centro educativo. Dicha protección incluirá la información sobre los mecanismos de denuncias existentes en el ordenamiento jurídico.

La Administración educativa garantizará la correcta atención y apoyo a aquellos estudiantes, personal docente o personal de administración o servicios que fueran objeto de discriminación por orientación sexual o identidad de género en el seno de los mismos.

### **Artículo 28. Universidades.**

1. Las universidades castellano y leonesas garantizarán el respeto y la protección del derecho a la igualdad y no discriminación de alumnos, personal docente y cualquier persona que preste servicios en el ámbito universitario por causa de orientación sexual o identidad de género. En particular adoptarán un compromiso claro contra las actitudes de discriminación por diversexfobia.



2. La Junta de Castilla y León, en colaboración con las universidades castellanoleonesas, promoverán acciones informativas, divulgativas y formativas entre el personal docente sobre la realidad de la diversidad sexual y de género, que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso, así como evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas que forman parte de la diversidad sexual y de género.

Asimismo, las universidades castellanoleonesas prestarán atención y apoyo en su ámbito de acción a aquellos estudiantes, personal docente o personal de administración y servicios que fueran objeto de discriminación por orientación sexual o identidad de género en el seno de la comunidad educativa.

3. Las universidades públicas y la Junta de Castilla y León, en el ámbito de las acciones Investigación más Desarrollo de la Comunidad Autónoma, adoptarán medidas de apoyo a la realización de docencia, estudios y proyectos de investigación sobre la diversidad sexual y de género.

## **CAPÍTULO V. Medidas en el ámbito laboral y de la responsabilidad social empresarial**

### **Artículo 29. Políticas de fomento de la igualdad y no discriminación en el empleo.**

1. La Administración autonómica llevará a cabo políticas de empleo que garanticen el ejercicio del derecho al trabajo para las personas que forman parte de la diversidad sexual y de género.

2. A tal efecto se podrán adoptar medidas adecuadas y eficaces dirigidas a:

- a) La promoción y defensa de la igualdad de trato en el acceso al empleo o una vez empleados.
- b) Promover en el ámbito de la formación el respeto de los derechos de igualdad y no discriminación por diversidad sexual y de género.
- c) Desarrollar estrategias para la inserción laboral de las personas transexuales y transgéneros.
- d) La prevención, corrección y eliminación de toda forma de discriminación por orientación sexual e identidad sexual, en materia de acceso al empleo, contratación y condiciones de trabajo.
- e) Información y divulgación sobre derechos y normativa.
- f) Control del cumplimiento efectivo de los derechos laborales y de prevención de riesgos laborales por motivo de diversidad sexual y de género, por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- g) Incorporar en las convocatorias de ayudas y subvenciones de fomento del empleo criterios de igualdad de oportunidades.
- h) Incorporar en las convocatorias de ayudas para la conciliación de la vida laboral y familiar, cláusulas que contemplen la diversidad del hecho familiar.
- i) El impulso, a través de los agentes sociales, de la inclusión en los convenios colectivos, de cláusulas de promoción, prevención, eliminación y corrección de toda forma de discriminación de la diversidad sexual y de género y específicamente la orientación sexual y la identidad sexual.



- j) El impulso para la elaboración, con carácter voluntario, de planes de igualdad y no discriminación que incluyan expresamente a las personas que forman parte de la diversidad sexual y de género, en especial en las pequeñas y medianas empresas.

## **Artículo 30. La diversidad sexual y de género en el ámbito de la Responsabilidad Social Empresarial.**

1. Los planes de Responsabilidad Social Empresarial de Castilla y León incluirán medidas destinadas a promover la igualdad y la no discriminación a la diversidad sexual y de género.

2. En este sentido la Administración autonómica impulsará la adopción por parte de las empresas, de códigos éticos y de conducta que contemplen medidas de protección frente a la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género, así como acciones que favorezcan la contratación e inclusión laboral de los colectivos parte de la diversidad sexual y de género.

3. La Administración autonómica divulgará las buenas prácticas realizadas por las empresas en materia de inclusión de la diversidad sexual y de género y de promoción y garantía de igualdad y no discriminación por razón de diversidad sexual y de género.

## **CAPÍTULO VI. Medidas en el ámbito de la juventud**

### **Artículo 31. Protección de los jóvenes parte de la diversidad sexual y de género.**

1. La consejería competente en materia de juventud promoverá acciones de sensibilización e impulsará el respeto de la diversidad sexual y de género, difundiendo las buenas prácticas realizadas en la materialización de este respeto.

2. La consejería competente en materia de juventud fomentará la igualdad de las personas jóvenes con diversidad sexual y de género entre el resto de la ciudadanía, promoviendo el asociacionismo juvenil como herramienta para su inclusión y defensa de sus derechos, a la vez que asesorará en temas de igualdad, referida a la juventud, a las Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3. En los cursos de mediadores, monitores y formadores juveniles se incluirá formación sobre la diversidad sexual y de género que les permita fomentar el respeto y proteger los derechos de estas personas en su trabajo habitual con los adolescentes y jóvenes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

4. Todas las entidades juveniles y trabajadores de cualquier ámbito que realicen sus labores con la juventud promoverán y respetarán con especial cuidado la igualdad de la diversidad sexual y de género.

## **CAPÍTULO VII. Medidas en el ámbito del ocio, la cultura y el deporte**

### **Artículo 32. Promoción de una cultura inclusiva.**

1. La Junta de Castilla y León reconoce la diversidad sexual y de género y la diversidad familiar como parte de la construcción de una cultura inclusiva, diversa y promotora de derechos. A tal efecto se adoptarán medidas que garanticen la visibilización de la producción cultural sobre, por y para la diversidad sexual y de género, como parte



de la cultura ciudadana, la convivencia y la construcción de la expresión cultural y las iniciativas y expresiones artísticas, culturales y deportivas.

2. Las bibliotecas públicas de la Comunidad de Castilla y León gestionadas por la Junta de Castilla y León deberán contar con fondo bibliográfico que facilite la difusión y consulta sobre los temas relacionados con todos los aspectos de la diversidad sexual y de género. Dichos fondos se difundirán y se visibilizarán en la sociedad a través de los cauces establecidos como los centros de interés y las actividades culturales de las bibliotecas.

3. Los Archivos públicos de la Comunidad de Castilla y León gestionados por la Junta de Castilla y León deberán contar con fondo bibliográfico que facilite la difusión y consulta sobre los temas relacionados con todos los aspectos de la diversidad sexual y de género. Dichos fondos se difundirán y se visibilizarán en la sociedad a través de los cauces establecidos como los centros de interés y las actividades culturales de los archivos. La documentación relativa a la represión de los colectivos LGTBI+ que pudiera existir en los archivos gestionados por la Junta de Castilla y León se dará a conocer mediante diversas actividades culturales.

### **Artículo 33. Deporte, ocio y tiempo libre.**

1. La Junta de Castilla y León promoverá y velará para que la participación en la práctica deportiva y de actividad física se realice en términos de igualdad, sin discriminación a la diversidad sexual y de género. En los eventos y competiciones deportivas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Castilla y León se considerará a las personas transexuales que participen atendiendo a su identidad sexual a todos los efectos.

2. Se adoptarán las medidas precisas para garantizar que las actividades recreativas, de ocio y tiempo libre, se disfruten en condiciones de igualdad y respeto a la diversidad sexual y de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.

3. Se adoptarán medidas que garanticen formación adecuada de los profesionales de didáctica deportiva, de ocio y tiempo libre, que incorpore la diversidad sexual y de género, el respeto y la protección de este colectivo frente a cualquier discriminación por diversidad sexual y de género. Para ello se establecerá el contacto necesario con las entidades públicas o privadas representativas en el ámbito de la gestión del ocio y tiempo libre y juventud.

4. Se promoverá un deporte inclusivo, erradicando toda forma de manifestación diversexfóbica en los eventos deportivos realizados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

## **CAPÍTULO VIII. Medidas en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo**

### **Artículo 34. Cooperación internacional para el desarrollo.**

Todos los Planes Directores de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León incorporarán el principio de no discriminación, promoviendo los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente en todas sus intervenciones, y expresamente contemplarán como principio marco el derecho a la vida, la igualdad, la libertad y la no discriminación de todos los seres humanos, con especial atención a las personas que forman parte de



la diversidad sexual y de género en aquellos países en que sus derechos son negados o dificultados, al objeto de que puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad.

## **CAPÍTULO IX. Comunicación**

### **Artículo 35. Tratamiento igualitario de la información y la comunicación.**

La Junta de Castilla y León, en sus comunicaciones institucionales, contribuirá a la concienciación, divulgación y transmisión de la inclusión social y el respeto a la diversidad sexual y de género.

### **Artículo 36. Código deontológico.**

La Junta de Castilla y León, en el marco de sus competencias, promoverá que los medios de comunicación adopten, mediante autorregulación, códigos deontológicos que incorporen el respeto a la igualdad y la prohibición de discriminación a la diversidad sexual y de género, tanto en contenidos informativos y publicitarios, como en el lenguaje empleado. Esta disposición afectará a todos los medios, incluidos aquéllos propiciados por las nuevas tecnologías.

## **CAPÍTULO X. Medidas en el ámbito policial**

### **Artículo 37. Protocolo de atención policial ante delitos de odio.**

1. La Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, implementará y velará por la aplicación efectiva del Protocolo de Actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los Delitos de Odio y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación, en especial cuando las personas parte de la diversidad sexual y de género sean víctimas de agresiones, acoso o coacciones tanto físicas como por medios virtuales.

2. La Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias y atendiendo al protocolo, asegurará que la formación de las fuerzas de seguridad incluya medidas de respeto a la identidad sexual y la adopción de las medidas necesarias para la atención a las víctimas de delitos por motivos de orientación sexual o identidad sexual, cuando sean víctimas de agresiones, acoso o coacciones, tanto físicas como por medios virtuales.

## **TÍTULO III. Medidas para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas parte de la diversidad sexual y de género**

### **CAPÍTULO I. Medidas en el ámbito de la Administración**

#### **Artículo 38. Documentación.**

1. Las Administraciones Públicas de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para que la documentación administrativa, en las áreas contempladas en la presente ley, sean adecuadas a la diversidad sexual y de género y de la diversidad familiar. Asimismo, deberá garantizarse, en el acceso a los servicios y prestaciones públicas, que las personas transexuales,



transgéneros e intersexuales puedan ser nombradas y tratadas de acuerdo con el género con el que se identifican socialmente y al sexo con el que se identifican de manera íntima. Se habilitarán los mecanismos administrativos oportunos y coordinados para adaptar los archivos, bases de datos y demás ficheros de las administraciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, eliminando el carácter público de aquellos datos que hagan referencia al pasado en el que conste un género distinto del manifestado. No obstante, se mantendrá, con carácter confidencial, el historial médico del sistema sanitario del sistema público de salud de Castilla y León, sin perjuicio de que una vez solicitada, se expida la documentación de identificación para la asistencia sanitaria con el nombre correspondiente a la identidad de género sentida.

2. En virtud del principio de intimidad, se garantizará la confidencialidad sobre la identidad sexual manifestada por las personas.

## **Artículo 39. Contratación administrativa y subvenciones.**

1. Respetando la legislación en materia de contratos, se podrá establecer, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

2. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León podrá incorporar a las bases reguladoras de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de las entidades solicitantes.

## **Artículo 40. Formación de empleados públicos.**

La Escuela de Administración Pública de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, así como los Planes anuales de Formación derivados de las líneas estratégicas de la Gerencia Regional de Salud, dentro de su ámbito, organizarán una formación que garantice la sensibilización adecuada y correcta actuación de los profesionales públicos con la diversidad sexual y de género.

## **Artículo 41. Evaluación de impacto sobre la diversidad sexual y de género.**

1. Las Administraciones Públicas de Castilla y León incorporarán la evaluación de impacto sobre la diversidad sexual y de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación.

2. Todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de diversidad sexual y de género por quien reglamentariamente se determine.

3. El citado informe de evaluación de sobre diversidad sexual y de género debe ir acompañado, en todos los casos, de indicadores pertinentes en materia de orientación sexual, identidad sexual, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual o identidad sexual.



## **Artículo 42. Criterio de actuación de la Administración.**

La Administración autonómica adoptará las medidas necesarias para eliminar cualquier tipo de discriminación a la diversidad sexual y de género y, específicamente, por causa de orientación sexual o identidad sexual que pueda presentarse en el acceso a los recursos y prestaciones de servicios.

## **CAPÍTULO II. Derecho de admisión**

### **Artículo 43. Derecho de admisión.**

1. Las condiciones de acceso y permanencia en los establecimientos abiertos al público, así como el uso y disfrute de los servicios que en ellos se prestan, no se podrán limitar, en ningún caso, por cualquier aspecto de la diversidad sexual y de género de las personas.

2. Los titulares de dichos establecimientos adoptarán las medidas necesarias para prevenir y eliminar cualquier acto de violencia o agresión física o verbal que pudiera producirse contra personas por motivo de su diversidad sexual y de género.

## **CAPÍTULO III. Medidas de tutela administrativa**

### **Artículo 44. Disposiciones generales.**

La protección frente a cualquier violación del derecho a la igualdad de las personas, independientemente de cualquier aspecto de la diversidad sexual y de género, comprenderá, en su caso, la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el cese inmediato en la conducta discriminatoria, adopción de medidas cautelares, prevención de violaciones inminentes o ulteriores, indemnización de daños y perjuicios y restablecimiento pleno de la persona perjudicada en el pleno ejercicio de sus derechos.

### **Artículo 45. Concepto de interesado.**

Tendrán la condición de interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. Las asociaciones entidades y organizaciones representativas de la diversidad sexual y de género y aquellas que tengan por objeto la defensa y promoción de derechos humanos serán titulares de intereses legítimos colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

### **Artículo 46. Inversión de la carga de la prueba.**

1. En los procesos autonómicos, cuando el interesado aporte hechos o indicios razonables, fundamentados y probados por cualquier medio de prueba admitido en derecho, de haber sufrido discriminación por razón de orientación sexual o identidad sexual, corresponde a aquél quien se atribuye la conducta discriminatoria, la aportación de justificación probada, objetiva y razonable de las medidas adoptadas.



2. No se considera discriminación la diferencia de trato basada en una disposición, conducta, acto, criterio o práctica que pueda justificarse objetivamente por una finalidad legítima y como medio adecuado, necesario y proporcionado para alcanzarla.

3. Lo previsto en el apartado primero de este artículo no será de aplicación a los procesos penales ni a los procedimientos administrativos sancionadores.

## **CAPÍTULO IV. Infracciones y sanciones**

### **Artículo 47. Concepto de infracción.**

1. Son infracciones administrativas en el ámbito de los derechos de las personas a que viene referido el ámbito de aplicación de esta Ley, las acciones u omisiones en ella tipificadas, siempre que no constituyan delito.

2. No se considera discriminación la diferencia de trato basada en una disposición, una conducta, un acto, un criterio o una práctica que se pueda justificar objetivamente por una finalidad legítima y como medio adecuado, necesario y proporcionado para lograrla.

3. Las conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género o expresión de género que tengan lugar en el ámbito del trabajo y que estén tipificadas como infracción por la legislación laboral, serán objeto de investigación y, si procede, de sanción, de acuerdo con el procedimiento y la tipificación establecidos por la legislación laboral.

### **Artículo 48. Responsabilidad.**

1. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de transgresión de los derechos de las personas parte de la diversidad sexual y de género, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por la realización de las acciones u omisiones tipificadas en la presente ley. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden y de las atribuciones inspectoras y sancionadoras que en el ámbito laboral pueda ejercer la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley corresponda a varias personas conjuntamente, estas responderán de manera solidaria de las infracciones que cometan y de las sanciones que se impongan.

### **Artículo 49. Concurrencia de infracciones.**

1. No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, de hecho y de fundamento.

2. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de ilícito penal, la Administración pasará el tanto de culpa al órgano judicial competente o al Ministerio Fiscal y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento o mientras el Ministerio Fiscal no comunique la improcedencia de iniciar o proseguir actuaciones.

3. De no haberse estimado la existencia de ilícito penal, o en el caso de haberse dictado resolución de otro tipo que ponga fin al procedimiento penal, la Administración continuará el expediente sancionador sobre la base de los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.



## Artículo 50. Infracciones.

1. Las infracciones administrativas se califican como leves, graves y muy graves, en atención a la naturaleza de la obligación incumplida y a la entidad del derecho afectado.

2. Son infracciones administrativas leves:

- a) Utilizar o emitir expresiones vejatorias, de una forma intencionada, por razón de cualquier aspecto de la diversidad sexual y de género y específicamente, orientación sexual o identidad sexual contra las personas parte de la diversidad sexual y de género o sus familias en la prestación de servicios públicos, en cualquier medio de comunicación, en discursos o intervenciones públicas o en las redes sociales.
- b) No facilitar la labor o negarse parcialmente a colaborar con la acción investigadora de los servicios de inspección de la Junta de Castilla y León que estén investigando una posible infracción de las previstas en esta Ley.

3. Son infracciones graves:

- a) Usar expresiones vejatorias que inciten a ejercer la violencia contra las personas o sus familias, por razón de cualquier aspecto de la diversidad sexual y de género y específicamente, orientación sexual o identidad de sexual de una manera intencionada.
- b) La realización de actos o la imposición de disposiciones o cláusulas en los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de cualquier aspecto de la diversidad sexual y de género, y específicamente de la orientación sexual o identidad sexual.
- c) La obstrucción o negativa absoluta a la actuación de los servicios de inspección de la Junta de Castilla y León.
- d) Impedir u obstaculizar la realización de cualquier trámite administrativo o el acceso a un servicio público o establecimiento, por causa de cualquier aspecto de la diversidad sexual y de género.
- e) Realizar actos que impliquen aislamiento, rechazo o menosprecio público y notorio de personas por causa de cualquier aspecto de su diversidad sexual y de género.
- f) La implantación, el impulso o la tolerancia de prácticas laborales discriminatorias en empresas que reciban subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- g) La elaboración, utilización o difusión en Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de libros de texto y materiales didácticos que presenten a las personas como superiores o inferiores en dignidad humana en función de su orientación sexual o identidad sexual o cualquier otro aspecto de la diversidad sexual y de género, o que inciten a la violencia por este motivo.

4. Son infracciones muy graves:

- a) Adoptar comportamientos agresivos o constitutivos de acoso, realizados en función de cualquier aspecto de la diversidad sexual y de género, y



específicamente de la orientación sexual o identidad sexual de una persona, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra su dignidad, creando un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para la misma.

- b) Cualquier represalia o trato adverso que reciba una persona como consecuencia de haber presentado la misma una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso de cualquier tipo, destinado a impedir su discriminación por causa de cualquier aspecto de la diversidad sexual o de género y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad.

5. Respecto de las infracciones leves y graves, la discriminación múltiple incrementará, respecto de cada una de las acciones concurrentes, un grado el tipo infractor previsto en la ley.

## **Artículo 51. Reincidencia.**

A los efectos de lo previsto en esta ley, existirá reincidencia cuando el responsable o responsables de la infracción prevista en ella hayan sido sancionados anteriormente mediante resolución firme por la realización de una infracción de la misma naturaleza en el plazo de dos años, contados desde la notificación de aquella.

## **Artículo 52. Sanciones.**

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o con multa de hasta 3.000 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 3.001 hasta 20.000 euros. Además, podrán imponerse como sanciones accesorias alguna o algunas de las siguientes:

- a) Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León por un periodo de hasta un año.
- b) Prohibición de contratar con la administración, sus organismos autónomos o entes públicos por una período de hasta un año.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 20.001 hasta 45.000 euros, y además podrá imponerse alguna o algunas de las sanciones accesorias siguientes:

- a) Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León por un periodo de hasta dos años.
- b) Inhabilitación temporal, por un periodo de hasta dos años, para ser titular de centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.
- c) Prohibición de contratar con la administración, sus organismos autónomos o entes públicos por un periodo de hasta dos años.

4. En el caso de infracciones leves o graves que sean cometidas por personas físicas, se establecerá la posibilidad de conmutar las sanciones por cursos de concienciación y trabajos en beneficio de la sociedad, en actividades relacionadas con la diversidad sexual y de género, especialmente hacia sus integrantes más desfavorecidos.



## **Artículo 53. Graduación de las sanciones.**

1. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta:

- a) La naturaleza y gravedad de los riesgos o perjuicios causados, a las personas o bienes.
- b) La intencionalidad del autor.
- c) La reincidencia.
- d) La discriminación múltiple y la victimización secundaria.
- e) La trascendencia social de los hechos o su relevancia.
- f) El beneficio que haya obtenido el infractor.
- g) El incumplimiento de las advertencias o requerimientos que previamente haya realizado la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- h) La pertenencia de la persona infractora a fuerzas y cuerpos de seguridad.
- i) La pertenencia de la persona infractora a un grupo organizado de ideología fehacientemente diversexfóbica.
- j) La reparación voluntaria de los daños causados o la subsanación de los hechos que dieron lugar a la comisión del tipo infractor, siempre que ello tenga lugar antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento sancionador.

2. Para la imposición de las sanciones pecuniarias y para la determinación de su cuantía deberá tenerse en cuenta que la comisión de las infracciones no resulte más beneficiosa para el infractor o los infractores que el cumplimiento de las normas infringidas.

## **Artículo 54. Prescripción.**

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

4. El cómputo de la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

## **CAPÍTULO V. Procedimiento sancionador**

### **Artículo 55. Competencia.**

1. Serán competentes para el ejercicio de la potestad sancionadora los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y, en su caso y respecto de su ámbito respectivo, las Entidades Locales, que tengan atribuidas las competencias sobre las materias y sectores de actividad a los que sean en cada caso referibles los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ley.



2 Si durante la tramitación del expediente sancionador se comprobara que la competencia corresponde a otra Administración Pública, se dará traslado del expediente a la administración pública competente para su tramitación.

3. La competencia para resolver el procedimiento sancionador corresponderá:

- a) A la persona titular de la Secretaría General competente sobre las materias y sectores de actividad a los que sean en cada caso referibles los hechos constitutivos de las infracciones cuando se trate de la imposición de sanciones por infracciones leves.
- b) A la persona titular de la consejería con competencias sobre las materias y sectores de actividad a los que sean en cada caso referibles los hechos constitutivos de las infracciones cuando se trate de la imposición de sanciones por infracciones graves.
- c) Al Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León para la imposición de sanciones por infracciones muy graves.

## **Artículo 56. Procedimiento sancionador.**

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las normas que las desarrollen.

## **Disposición adicional primera. Coordinación e impulso de la Ley.**

Para la puesta en marcha de esta Ley se garantizará, a través de la Comisión de Secretarios Generales, la coordinación necesaria entre los distintos organismos competentes y el impulso de las políticas públicas en ella contempladas.

## **Disposición adicional segunda. Adaptación de la Ley.**

Las estipulaciones contempladas en la presente ley se adaptarán de forma necesaria y obligatoria, ante cualquier modificación o evolución de la normativa de ámbito nacional que tenga carácter de básica y que afecte de forma directa o indirecta a los derechos de las personas que son parte de la diversidad sexual y de género.

## **Disposición adicional tercera. Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.**

Se modifica el artículo 75.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado como sigue:

«3. El anteproyecto irá acompañado de una memoria que, en su redacción final, deberá contener el marco normativo en el que pretende incorporarse, la motivación sobre su necesidad y oportunidad, un estudio económico con referencia al coste al que dará lugar, en su caso, así como a su financiación, un resumen de las principales aportaciones recibidas durante la tramitación, un estudio sobre el impacto de diversidad de género y cualquier otro aspecto que exija una norma con rango de ley o que se determine reglamentariamente.»



## **Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma de la Castilla y León se opongan a lo previsto en la presente ley.

## **Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.**

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

## **Disposición final segunda. Entrada en vigor y afectaciones presupuestarias.**

1. La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. Las medidas contempladas en la presente ley, que en virtud de su desarrollo reglamentario impliquen la realización de gastos, serán presupuestadas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del ejercicio siguiente a la entrada en vigor de las disposiciones adoptadas para su aplicación.

En Valladolid, a 1 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ DEL G. P. PODEMOS,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

EL PORTAVOZ DEL G. P. SOCIALISTA,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

EL PORTAVOZ DEL G. P. CIUDADANOS,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

EL PORTAVOZ DEL G. P. MIXTO,  
Fdo.: José Sarrión Andaluz



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 450. Interpelaciones

#### I/000240-01

*Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de igualdad entre mujeres y hombres.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Interpelaciones I/000240 a I/000242.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León:

**Política general de la Junta de Castilla y León en materia de igualdad entre mujeres y hombres.**

Valladolid, 6 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 450. Interpelaciones

#### **I/000241-01**

*Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia presupuestaria.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Interpelaciones I/000240 a I/000242.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

---

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León:

### **Política general de la Junta de Castilla y León en materia presupuestaria.**

Valladolid, 6 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 450. Interpelaciones

#### I/000242-01

*Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Convergencia Interior.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Interpelaciones I/000240 a I/000242.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León:

**Política general de la Junta de Castilla y León en materia de Convergencia Interior.**

Valladolid, 6 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

#### POC/000480-01

*Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por las Procuradoras Dña. Laura Domínguez Arroyo, Dña. María Josefa Rodríguez Tobal y Dña. Isabel Muñoz Sánchez, relativa a resolución de imposibilidad de exención de guardias al personal médico mayor de 55 años en Zamora.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Preguntas para respuesta Oral en Comisión POC/000480 a POC/000485.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Laura Domínguez Arroyo, María Josefa Rodríguez Tobal e Isabel Muñoz Sánchez, Procuradoras pertenecientes al Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan las siguientes preguntas orales para su respuesta en la Comisión de Sanidad:

**- ¿Qué medidas va a tomar la Gerencia Regional de Salud ante la orden dictada por el responsable de Asistencia Sanitaria de Zamora sobre la imposibilidad de exención de guardias de personal médico mayor de 55 años y anulada por la justicia?**

**- ¿Se están tomando las medidas correctoras necesarias en Zamora para garantizar el derecho del personal médico a la exención de guardias tras suspensión dictada?**

En Valladolid, a 27 de febrero de 2018.

LAS PROCURADORAS,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo,  
María Josefa Rodríguez Tobal e  
Isabel Muñoz Sánchez



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

#### POC/000481-01

*Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Empleo formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Pablo Fernández Santos, relativa a valoración del Consejero de Empleo de su viaje a Colombia.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Preguntas para respuesta Oral en Comisión POC/000480 a POC/000485.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos, al amparo de lo establecido en los artículos 157 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral en la Comisión de Empleo.

### ANTECEDENTES

Como han informado diversos medios de comunicación, el Consejero de Empleo ha visitado Colombia para presentar el Diálogo Social.

### PREGUNTA

**¿Cuál es la valoración que hace el Consejero de Empleo sobre el viaje a Colombia?**

Valladolid, 28 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

#### POC/000482-01

*Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Pablo Fernández Santos, relativa a tipo de ayudas económicas de la Administración para ayudar a la inversión inicial de la empresa Forestalia para la construcción de las Plantas de Biomasa en Cubillas del Sil y en Guardo y en base a qué concesión de autorizaciones ambientales.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Preguntas para respuesta Oral en Comisión POC/000480 a POC/000485.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su respuesta oral en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

**¿Qué tipo de ayudas económicas se van a promover desde la Administración Regional para ayudar a la inversión inicial de la empresa Forestalia para la construcción de las Plantas de Biomasa en Cubillos del Sil (León) y en Guardo (Palencia), y en base a qué concesión de autorizaciones ambientales?**

En Valladolid, a 1 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

#### POC/000483-01

*Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Celestino Rodríguez Rubio, Dña. Gloria María Acevedo Rodríguez, Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, D. Óscar Álvarez Domínguez y D. Álvaro Lora Cumplido, relativa a motivos por los que la Junta decidió invertir decenas de millones de euros en la restauración de antiguas minas a cielo abierto en la provincia de León sin buscar otras que permitieran rescatar a desempleados.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Preguntas para respuesta Oral en Comisión POC/000480 a POC/000485.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Municio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Celestino Rodríguez Rubio, Gloria María Acevedo Rodríguez, María Josefa Díaz-Caneja Fernández, Óscar Álvarez Domínguez y Álvaro Lora Cumplido, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por oral ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

### ANTECEDENTES

En respuesta a preguntas escritas PE/007489, PE/007490 y PE/007491, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente aportó información sobre el número de empleos locales que generó la inversión destinada por la Administración autonómica a la restauración de antiguas minas a cielo abierto desde el año 2011 hasta la actualidad.

Los datos aportados por la Junta de Castilla y León son desalentadores. Tras una inversión de más de 13 millones de euros en el periodo 2011-2017 solo se han



contratado, y de manera temporal, a 50 desempleados de los municipios mineros leoneses, resultando incomprensible que en el periodo 2011-2013 no se haya generado ni un solo puesto de trabajo con esta inversión pública de la Administración autonómica.

Si bien, en vez de corregir este enorme despropósito, la Junta de Castilla y León ahonda en su castigo a los municipios mineros tras haber procedido a contratar obras de restauración de cielos abiertos en la provincia de León por un valor superior los 24 millones de euros (tal como recoge la respuesta a la pregunta escrita PE/00785) recurre de nuevo a fórmulas "sin que exista compromiso de la empresa adjudicataria de contratar necesariamente desempleados de los municipios mineros para la realización de los trabajos de restauración"; es decir, la mayor inversión que recibirá la provincia de León por parte la administración autonómica no tiene previsión de generar empleo en la propia provincia.

Este grave hecho, sumado a la interminable lista de incumplimientos que la Junta de Castilla y León arrastra con los municipios mineros, pone en evidencia la nula sensibilidad de la Administración Autonómica con las cuencas y la flagrante traición al compromiso adquirido de fomentar la contratación de desempleados locales a través de las millonarias inversiones públicas que desde la Junta se destinaran a la restauración de las antiguas minas a cielo abierto.

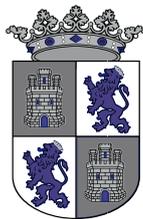
Ante lo expuesto, se pregunta:

**¿Cuáles son los motivos que llevan a la Junta de Castilla y León a invertir decenas de millones de euros en la restauración de antiguas minas a cielo abierto en la provincia de León sin buscar fórmulas que permitan rescatar parte del enorme número de desempleados que existen en las comarcas mineras?**

Valladolid, 6 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Celestino Rodríguez Rubio,  
Gloria María Acevedo Rodríguez,  
María Josefa Díaz-Caneja Fernández,  
Óscar Álvarez Domínguez y  
Álvaro Lora Cumplido



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

#### POC/000484-01

*Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo, Dña. Ana María Agudiez Calvo, Dña. María Mercedes Martín Juárez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a soluciones que piensa adoptar la Junta ante casos ocurridos en Segovia de pacientes con un aneurisma.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Preguntas para respuesta Oral en Comisión POC/000480 a POC/000485.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Luis Aceves Galindo, Ana M.<sup>a</sup> Agudiez Calvo, Mercedes Martín Juárez y Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por oral ante la Comisión de Sanidad.

### ANTECEDENTES

Hemos conocido por los medios de comunicación que el pasado 30 de noviembre una mujer de 66 años residente en Cuéllar (Segovia) sufrió un aneurisma. Desde el centro de salud de Cuéllar fue trasladada al Complejo Asistencial de Segovia, donde se confirmó el diagnóstico y se realizó un nuevo traslado, en este caso al Hospital Río Hortega de Valladolid, donde recibió tratamiento médico y quirúrgico tras la hemorragia cerebral que había sufrido.

En el momento de darle el alta a planta, se comunica a la familia que se les derivará a su hospital de origen, el de Segovia, del que destacan que cuenta con profesionales



muy capacitados, aunque no hay neurocirujano. Desde ese momento su familia lleva intentando conseguir el ingreso de la mujer en un centro con neurorrehabilitación, terapia que necesita en estos momentos y que no existe en la provincia de Segovia.

El problema llega con el alta hospitalaria. Al no existir un centro con neurorrehabilitación, se les otorga una cama sociosanitaria. Así, la paciente se encuentra ahora en la Residencia Mixta de la Junta en Segovia, donde únicamente recibe rehabilitación motora, cuando en todos los informes con los que cuenta la familia los neurólogos prescriben y recomiendan neurorrehabilitación.

Ante esta situación, solicitan que se les derive a otro centro en el que la paciente pueda tener todos los cuidados que requiere, y además con celeridad ya que los avances en su estado son posibles y los primeros meses son fundamentales. Además, por su edad, también está sufriendo dificultades para aportarle un tratamiento para recuperar su salud.

La no existencia de un centro especializado en la provincia de Segovia, que podría ayudar a minimizar las secuelas de su enfermedad, no debería de ser ningún problema ya que bien mediante algún concierto con centros privados o bien mediante soluciones específicas la Junta debería aportar soluciones a estos pacientes.

Otros casos surgen cada día en la provincia de Segovia, como en estos últimos días el surgido en la localidad de Coca, con otra mujer donde en unas circunstancias semejantes, la familia lucha por conseguir la atención necesaria y de forma urgente, para conseguir un centro que ayude en la rehabilitación del paciente.

Se pregunta:

• **¿Qué solución piensa aportar la Junta de Castilla y León a estos casos de necesidad de un centro con neurorrehabilitación en la provincia de Segovia? ¿Cuándo?**

• **¿Por qué motivos los segovianos/as no pueden disponer en la provincia de un centro para la atención de estos pacientes y otras sí? ¿Hasta cuándo continuará esta situación?**

• **¿Cuál es el motivo por el que la Junta de Castilla y León no ofrece a estos pacientes un centro en la Comunidad de Castilla y León que cuente con todos los servicios y profesionales necesarios para la neurorrehabilitación?**

• **¿Cuál fue el motivo por el que la paciente de Cuéllar no fue trasladada directamente al Hospital Río Hortega, y en primer lugar fue desplazada al Hospital General de Segovia, cuando el diagnóstico ya indicaba un aneurisma y se conoce que los profesionales especialistas están en Valladolid?**

• **¿Cuál es el motivo por el que se deniega en los centros concertados a pacientes dependiendo de su edad la rehabilitación especializada?**

• **¿Tiene desarrollado la Junta de Castilla y León algún protocolo de información y ayuda a los familiares de estos enfermos?**

• **¿Cuáles son los motivos por los que el Hospital General no dispone de una grúa en la planta de rehabilitación? ¿Cuándo piensa dotarla?**



- **¿Cuántos colchones antiescaras disponen las camas del Hospital General de Segovia? ¿Cuándo piensan dotarles a este centro de los mismos?**
- **¿Considera adecuado que un informe médico a un paciente le indique la necesidad de una atención con neurorrehabilitación y después la Junta de Castilla y León no ofrezca dicho servicio?**
- **¿Cuántas plazas dispone la Junta de Castilla y León en la Comunidad y en cada provincia para la atención de neurorrehabilitación?**
- **¿Ayuda la Junta de Castilla y León a las familias afectadas con estos casos con profesionales psicólogos? En caso negativo, ¿por qué?**
- **¿Se siente satisfecha la Junta de Castilla y León con la situación generada a este tipo de pacientes que no pueden ser atendidos como les prescriben los médicos al no disponer del servicio adecuado?**

Valladolid, 12 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Luis Aceves Galindo,  
Ana María Agudíez Calvo,  
María Mercedes Martín Juárez y  
Ana María Muñoz de la Peña González



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

#### POC/000485-01

*Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo, Dña. Ana María Agudiez Calvo, Dña. María Mercedes Martín Juárez y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a soluciones que piensa adoptar la Junta ante casos ocurridos en Segovia de pacientes con un aneurisma e ingresados en una Residencia Mixta.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Preguntas para respuesta Oral en Comisión POC/000480 a POC/000485.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Luis Aceves Galindo, Ana M.<sup>a</sup> Agudiez Calvo, Mercedes Martín Juárez y Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por oral ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

### ANTECEDENTES

Hemos conocido por los medios de comunicación que el pasado 30 de noviembre, una mujer de 66 años residente en Cuéllar (Segovia) sufrió un aneurisma. Desde el centro de salud de Cuéllar fue trasladada al Complejo Asistencial de Segovia, donde se confirmó el diagnóstico y se realizó un nuevo traslado, en este caso al Hospital Río Hortega de Valladolid, donde recibió tratamiento médico y quirúrgico tras la hemorragia cerebral que había sufrido.



En el momento de darle el alta a planta, se comunica a la familia que se les derivará a su hospital de origen, el de Segovia, del que destacan que cuenta con profesionales muy capacitados, aunque no hay neurocirujano. Desde ese momento su familia lleva intentando conseguir el ingreso de la mujer en un centro con neurorrehabilitación, terapia que necesita en estos momentos y que no existe en la provincia de Segovia.

El problema llega con el alta hospitalaria. Al no existir un centro con neurorrehabilitación, se les otorga una cama sociosanitaria. Así, la paciente se encuentra ahora en la Residencia Mixta de la Junta en Segovia, donde únicamente recibe rehabilitación motora, cuando en todos los informes con los que cuenta la familia los neurólogos prescriben y recomiendan neurorrehabilitación.

Ante esta situación, solicitan que se les derive a otro centro en el que la paciente pueda tener todos los cuidados que requiere, y además con celeridad ya que los avances en su estado son posibles y los primeros meses son fundamentales. Además, por su edad, también está sufriendo dificultades para aportarle un tratamiento para recuperar su salud.

La no existencia de un centro especializado en la provincia de Segovia, que podría ayudar a minimizar las secuelas de su enfermedad, no debería de ser ningún problema ya que bien mediante algún concierto con centros privados o bien mediante soluciones específicas la Junta debería aportar soluciones a estos pacientes.

Otros casos surgen cada día en la provincia de Segovia, como en estos últimos días el surgido en la localidad de Coca, con otra mujer donde en unas circunstancias semejantes, la familia lucha por conseguir la atención necesaria y de forma urgente, para conseguir un centro que ayude en la rehabilitación del paciente.

Se pregunta:

• **¿Qué solución piensa aportar la Junta de Castilla y León a estos casos de necesidad de un centro con neurorrehabilitación en la provincia de Segovia? ¿Cuándo?**

• **¿Por qué motivos los segovianos/as no pueden disponer en la provincia de un centro para la atención de estos pacientes? ¿Hasta cuándo continuará esta situación?**

• **¿Cuál es el motivo por el que la Junta de Castilla y León no ofrece a estos pacientes un centro en la Comunidad de Castilla y León que cuente con todos los servicios y profesionales necesarios para la neurorrehabilitación?**

• **¿Cuál es el motivo por el que se deniega en los centros concertados a pacientes dependiendo de su edad la rehabilitación especializada?**

• **¿Tiene desarrollado la Junta de Castilla y León algún protocolo de información y ayuda a los familiares de estos enfermos?**

• **¿Considera adecuado que un informe médico a un paciente le indique la necesidad de una atención con neurorrehabilitación y después la Junta de Castilla y León no ofrezca dicho servicio?**

• **¿Cuántas plazas dispone la Junta de Castilla y León en la Comunidad y en cada provincia para la atención de neurorrehabilitación?**

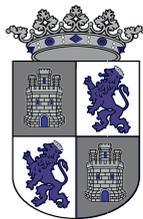


- **¿Ayuda la Junta de Castilla y León a las familias afectadas con estos casos con profesionales psicólogos? En caso negativo, ¿por qué?**
- **¿Se siente satisfecha la Junta de Castilla y León con la situación generada a este tipo de pacientes que no pueden ser atendidos como les prescriben los médicos al no disponer del servicio adecuado?**

Valladolid, 12 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Luis Aceves Galindo,  
Ana María Agudiez Calvo,  
María Mercedes Martín Juárez y  
Ana María Muñoz de la Peña González



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001945-01

*Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, para instar a la Junta a que exhorte al Gobierno para que cumpla sus compromisos en Castilla y León poniendo en marcha los proyectos y tramos ya comprometidos de la Autovía A-60 (Valladolid-León) adelantando al verano de 2018 la apertura del Puente Villarente-Santas Martas, para su tramitación ante el Pleno.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001945 a PNL/001949.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su debate y votación en el Pleno.

### ANTECEDENTES

Existe consenso en torno al hecho de que las infraestructuras públicas contribuyen al progreso social y económico. La construcción de carreteras -y, en particular, de autovías- constituye una necesidad esencial para el desarrollo económico y, muy especialmente, para mejorar la vertebración territorial de Castilla y León.

El trayecto entre León y Valladolid consta de una enorme intensidad circulatoria. La proyección de la Autovía A-60, que unirá León y Valladolid, atiende a las demandas de miles de personas que transitan entre dos de los núcleos económicos más relevantes de nuestra Comunidad y permite mejorar la seguridad vial y la cohesión social y territorial.

La construcción de la Autovía, que debería estar en funcionamiento entre Valladolid y León desde hace más de diez años, está atravesando múltiples dificultades que han supuesto un considerable retraso, llegando incluso a la paralización de diferentes tramos ya comprometidos.



El actual ministro de Fomento, D. Íñigo de la Serna, anunció el pasado 7 de diciembre que su departamento ya ha aprobado la redacción de proyectos, que se licitarán próximamente, de dos nuevos tramos de la Autovía A-60, entre Medina de Rioseco y Mayorga (Valladolid). Estos expedientes se unen a los que salieron a concurso en octubre para los comprendidos entre Villanubla, La Mudarra y Medina. Todos estos tramos se ubican en la provincia de Valladolid, faltando por redactar el tramo de Santas Martas a Mayorga, que discurre en su mayor parte por territorio leonés, y por finalizar las obras de la conexión entre Puente Villarente y Santas Martas.

Sin embargo, en relación a este último proyecto, el de la finalización de las obras de la conexión entre Puentes de Villarente y Santas Martas, que está paralizado desde octubre a pesar de haberse adjudicado en 2007, nos encontramos ahora con que su apertura se va a demorar hasta finales de año, justificando el retraso por el mal tiempo propio del invierno. Con esta excusa se pretende aplazar la última capa de rodadura y demorar a finales de año la apertura que el propio ministro de Fomento aseguró que estaría finalizado para el verano, término aceptado por la empresa adjudicataria.

Son ya varios lustros de demoras injustificadas, promesas incumplidas, excusas reiteradas, incontables redacciones de proyectos y un sinfín de licitaciones y adjudicaciones que sólo han servido para construir aproximadamente diecisiete kilómetros, los tramos que conectan Valladolid con Villanubla y León con Puente Villarente.

La vertebración territorial de la Comunidad exige que las infraestructuras de transporte sean las más adecuadas posibles para lograr que el territorio tan extenso de Castilla y León se integre en su conjunto en un proyecto común como es la Comunidad de Castilla y León.

El pasado 26 de octubre de 2016, el Pleno de las Cortes aprobó por unanimidad una PNL propuesta por el Grupo Popular instando al Gobierno a agilizar la ejecución de las obras pendientes. A fecha de hoy, las paralizaciones continuas siguen lastrando la finalización de esta obra tan necesaria para el conjunto de la Comunidad de Castilla y León.

A pesar de haber transcurrido más de una década desde su proyección, la construcción de la A-60 aún no ha finalizado y podría dilatarse durante varios años más. Las demoras en las obras resultan del todo injustificadas y están frustrando las legítimas expectativas socioeconómicas de la ciudadanía castellano y leonesa.

Por todo lo expuesto presentamos la siguiente:

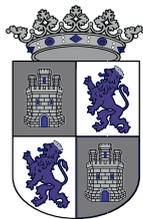
## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que exhorte de nuevo al Gobierno de España para que cumpla sus compromisos con Castilla y León agilizando y poniendo en marcha a la mayor brevedad posible los proyectos y tramos ya comprometidos de la Autovía A-60 de Valladolid a León, adelantando al comienzo del verano de 2018 la finalización y apertura del tramo Puente Villarente-Santas Martas.**

Valladolid, 1 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001946-01

*Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, para instar a la Junta a colaborar con el tejido empresarial, social e institucional en el apoyo a la infraestructura ferroviaria denominada Corredor Central Ferroviario Directo por las implicaciones para la industrialización en la Comunidad, para su tramitación ante el Pleno.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001945 a PNL/001949.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

### ANTECEDENTES

El pasado 19 de febrero se celebraba una nueva iniciativa para que el llamado Corredor Central Ferroviario sea una realidad y el tráfico entre Algeciras-Madrid-Burgos y País Vasco vaya en línea recta pasando por Aranda de Duero (Burgos). Así, un total de 15 cámaras de comercio de España y tres puertos del país se reunieron con el ánimo de dotar de dinamismo a un corredor que se considera por el sector empresarial crucial para el desarrollo económico.

Participaron 15 instituciones camerales de Andalucía, Castilla-La Mancha, Madrid, Castilla y León, País Vasco, La Rioja y Navarra, además de los responsables de los puertos de Algeciras, Bilbao y Pasajes. En dicho encuentro se analizó detalladamente la situación del llamado Corredor Central Ferroviario de España, y se plantearon una serie de demandas dirigidas al Ministerio de Fomento en aras a la reapertura del directo Madrid-Aranda-Burgos.



Así, entre las conclusiones acordadas se pide que las infraestructuras que forman parte del denominado Corredor Central Ferroviario entre Algeciras y Madrid pasando por Aranda de Duero sean ejecutadas en su totalidad incluyendo el trazado Algeciras-Boadilla y que además tenga su continuidad con las inversiones necesarias de la línea Madrid-Aranda de Duero-Burgos de tal manera que sirva al tráfico de mercancías en las condiciones de seguridad y operatividad que son exigibles al modo ferroviario.

Asimismo, cabe recordar que el eje Algeciras-Madrid-Aranda de Duero-Burgos-País Vasco aglutina a un porcentaje de la población y un PIB importante en el conjunto nacional, y que ha acreditado un gran dinamismo empresarial, que ha de ser complementado de inversiones para poder competir en igualdad junto a otros corredores como el Mediterráneo.

El trazado directo indicado se integraría en las actuaciones para el tráfico de mercancías que realizan y prevén realizar la Y vasca y en los futuros a desarrollo en la línea Burgos-Vitoria.

También hay que recordar que las administraciones públicas como los Ayuntamientos de Burgos, Miranda, Aranda y la Diputación Provincial están implicadas con esta infraestructura, y está previsto que se le pueda entregar al Ministerio de Fomento, que así lo ha requerido, un estudio que con un análisis más profundo justifique la existencia de demanda de tráfico nuevo interesado en esa línea Madrid-Aranda de Duero-Burgos. El documento, aún en desarrollo, se remitirá en los meses de abril y mayo al Ministerio de Fomento. A ese documento se sumarán, además de las entidades camerales, empresas, agentes sociales e instituciones que claman por la reapertura del directo Madrid-Aranda.

Es el momento de que todas las administraciones públicas puedan apoyar en uno u otro modo la iniciativa empresarial e institucional que pilota esta demanda necesaria para contribuir al impulso de nuestra Comunidad de Castilla y León y su desarrollo económico y poblacional.

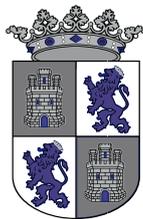
Por todo ello, se presenta la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a colaborar con el tejido empresarial, social e institucional en el apoyo a la infraestructura ferroviaria denominada Corredor Central Ferroviario Directo, cuyo eje está formado por la conexión Algeciras-Madrid-Burgos-País Vasco y especialmente por la implicación que para el impulso de la industrialización en nuestra Comunidad de Castilla y León tendría la activación del eje ferroviario Madrid-Aranda de Duero-Burgos".**

Valladolid, 2 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### **PNL/001947-01**

*Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta para que adopte las medidas que se solicitan relativas a la salud sexual y reproductiva, para su tramitación ante el Pleno.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001945 a PNL/001949.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

---

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno:

### **ANTECEDENTES**

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, en los "Programas de Acción de El Cairo y Beijing" de 1994 y 1995 respectivamente, se reconocen los Derechos Sexuales y Reproductivos como parte inseparable de los mismos y, además, se considera que la Salud Sexual y Reproductiva y los derechos afines son la base del desarrollo sostenible.

Para la OMS, la Salud Sexual y Reproductiva tiene que ver con la posibilidad de tener una sexualidad responsable, satisfactoria, placentera y segura, así como la libertad de tener hijos si y cuando se desee. Esta concepción de la misma supone que las mujeres y los hombres puedan elegir métodos de control de la fertilidad seguros, eficaces, asequibles, aceptables y que las parejas puedan tener acceso a servicios de salud que permitan a las mujeres tener un seguimiento adecuado durante su embarazo.



El Atlas de anticoncepción en Europa, presentado en mayo de 2017, revela una realidad desigual en Europa y muy negativa para España ya que se encuentra en peor lugar que Portugal, Turquía o Irlanda en acceso a la anticoncepción moderna.

En nuestro país, la referencia legislativa en materia de Salud Sexual y Reproductiva (SSR) es la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, la cual aborda la protección y garantía de los derechos relativos a la salud sexual y reproductiva de manera integral, estableciendo la necesidad de desarrollar medidas concretas en los ámbitos sanitarios y educativo. Introduce en nuestro ordenamiento las definiciones de la Organización Mundial de la Salud sobre salud, salud sexual y salud reproductiva y prevé la adopción de un conjunto de acciones y medidas tanto en el ámbito sanitario como en el educativo. Establece, asimismo, una nueva regulación de la interrupción voluntaria del embarazo fuera del Código Penal que, siguiendo la pauta más extendida en los países de nuestro entorno político y cultural, busca garantizar y proteger adecuadamente los derechos e intereses en presencia, de la mujer y de la vida prenatal. En el año 2011 se aprueba la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Junta de Castilla y León no ha desarrollado medidas específicas encaminadas a aplicar la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. No dispone de normativas y programas propios que contemplen de forma específica la atención a la anticoncepción, tan sólo una vaga referencia en el IV Plan de Salud.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1. Elaborar guías y/o protocolos actualizados con las mejores evidencias disponibles que ayuden a los profesionales sanitarios a mejorar la prescripción y seguimiento de los diferentes métodos anticonceptivos así como la detección y tratamiento de los problemas de Salud Sexual y Reproductiva.**

**2. Desarrollar programas formativos que garanticen la formación continua de los profesionales del sistema público de salud de Castilla y León, incluyendo la interrupción voluntaria del embarazo, tanto en Atención Primaria como en Atención Especializada.**

**3. Garantizar el acceso de todas las mujeres a la prestación de anticoncepción, asegurando consultas específicas para atender los problemas relacionados con la salud sexual y reproductiva en todas las provincias de nuestra Comunidad Autónoma.**

**4. Incluir los anticonceptivos de última generación en la cartera de servicios de SACyL, incluida la anticoncepción de urgencia.**

**5. Garantizar el acceso a la prestación de la interrupción voluntaria del embarazo como una prestación y derecho con garantías de equidad atendiendo las demandas existentes de acuerdo con lo regulado en la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo y desarrollara la normativa necesaria para evitar que las mujeres tengan que adelantar pago alguno para acceder a este derecho.**



**6. Desarrollar campañas de información y sensibilización en anticoncepción, salud y derechos sexuales y reproductivos de forma regular y continuada, para ampliar el número de personas a las que llega. Se realizarán, de forma específica campañas dirigidas a jóvenes, inmigrantes o personas con diversidad funcional.**

**7. Impulsar políticas activas de educación que favorezcan, desde la niñez y continúe hasta la adolescencia y la juventud, las potencialidades de hombres y mujeres para poner en práctica conocimientos, valores y actitudes, fundamentalmente relacionados con el ejercicio de su sexualidad y sus derechos.**

Valladolid, 6 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001948-01

*Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se solicitan en relación con las listas de espera, para su tramitación ante el Pleno.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001945 a PNL/001949.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

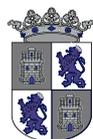
## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su debate y votación en el Pleno.

### ANTECEDENTES

La puesta en marcha del Sistema Sanitario Público no solo supuso una importantísima mejora en la atención sanitaria a la población, sino un cambio de paradigma sobre lo que debía de ser un Sistema Sanitario, así como la metodología de trabajo de los profesionales en este. Lo esencial de estas cuestiones aparece reflejado en la Ley General de Sanidad de 1986 y en las bases legislativas y normativas de la puesta en marcha de la Atención Primaria, con una implicación esencial de las Comunidades Autónomas.

Sin embargo, la práctica y la gestión políticas de los principios reconocidos en la legislación han supuesto un deterioro progresivo del sistema, teniendo como consecuencias el incremento de las listas de espera quirúrgicas, de consultas de



especialidades, el aumento de la demora de las pruebas diagnósticas, así como el deterioro de la atención primaria como primer paso de acceso al sistema sanitario público.

Por otro lado, de manera habitual, la Gerencia Regional de Salud gestiona la posibilidad de que pacientes que se encuentran en la lista de espera quirúrgica de los diferentes Complejos Asistenciales de nuestra Comunidad sean intervenidos en otros hospitales públicos, pero también en el ámbito de la asistencia sanitaria privada.

Esta práctica, reconocida como errónea por el Partido Popular en la moción aprobada por unanimidad en la Diputación de Salamanca, cuestiona la eficiencia entre los distintos Complejos Asistenciales de nuestra Comunidad y genera la sensación de injusticia con los profesionales que prestan sus servicios en los hospitales de Castilla y León; algo que debería solventarse con una gestión más eficaz de los recursos propios, así como con un impulso a la contratación de nuevo personal en el caso de que sea necesario.

Por todo presentamos la siguiente

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1.- Adoptar las medidas necesarias para cumplir el objetivo prioritario de que los pacientes en lista de espera quirúrgica sean tratados en los Complejos Asistenciales Públicos más cercanos a su domicilio, bien sean estos de su provincia o de provincias limítrofes; impulsando, en su caso, las contrataciones necesarias de nuevos profesionales en la sanidad pública.**

**2.- Adoptar las medidas necesarias para la reducción drástica de las listas de espera quirúrgica, las listas de espera de consultas de especialidades y de pruebas diagnósticas en todas y cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma, con la provisión de los recursos necesarios para adecuar la demanda al objetivo de reducción en un 20 % la demora media, a partir de la aprobación de esta PNL hasta el final de la legislatura actual.**

**3.- Utilizar de manera intensiva los recursos propios de la Sanidad Pública, mediante la contratación del personal necesario para impulsar la reducción de las listas de Espera, evitando el cierre de plantas y camas hospitalarias.**

**4.- Expresar el compromiso inequívoco en la defensa del modelo de sanidad 100 % Pública que suponga:**

- a.- El fin de los modelos de colaboración público-privada.**
- b.- El abandono del proceso de implantación de las Unidades de Gestión Clínica que el TSJCL ha declarado no acorde con la legalidad.**
- c.- La reconversión de los servicios externalizados, asumiendo su gestión y provisión directa.**

Valladolid, 6 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001949-01

*Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta a elaborar un Plan de ordenación y modernización del sector de la pizarra de acuerdo con los aspectos que se indican, para su tramitación ante el Pleno.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001945 a PNL/001949.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno:

### ANTECEDENTES

España es el primer país productor y exportador de pizarras para cubiertas del mundo, y su liderazgo es tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo. Dentro de las Comunidades Autónomas, Galicia ocupa el primer lugar, seguida de Castilla y León en la que el grueso de su producción se concentra en las comarcas de La Cabrera y El Bierzo en León, la comarca de Aliste en Zamora y la comarca de Bernardos en Segovia.

El liderazgo mundial de España y como consecuencia de Castilla y León en el sector de las pizarras para cubiertas unido a la incidencia de la actividad económica vinculada a la explotación, elaboración y comercialización de la pizarra en la vida económica y social, no sólo de estas comarcas, sino del conjunto de la Comunidad Autónoma, tiene el suficiente peso como para darle el calificativo de sector estratégico. Así lo avalan los más de 2.500 puestos de trabajo directos y los aproximadamente 10.000 indirectos, según los analistas más prudentes, que se han creado en los últimos años vinculados al sector.



El hecho de concentrarse un volumen tan importante del total de la actividad en tan solo cuatro comarcas, hace especialmente sensible a estas zonas a los vaivenes del sector, ya que constituye la pizarra el principal motor económico y por lo tanto el principal generador de empleo de estas zonas.

La actual situación de crisis económico-financiera que se vive en todo el mundo está afectando, de forma contundente, al sector de la pizarra, ya que su estabilidad para mantener un volumen de venta que permita ajustar el binomio coste-beneficio con un saldo positivo, consiguiendo una empresa estable y rentable, está estrechamente ligada al sector de la construcción, destino casi exclusivo de la producción de pizarra y uno de los más afectados por la crisis en España y en los países principales receptores de nuestra pizarra, como son Francia, Reino Unido, Alemania, Irlanda o Bélgica.

En consecuencia, la paralización de la construcción se traduce en la industria pizarrera en destrucción de empleo y así estamos asistiendo en los últimos años al cierre de las empresas más débiles o la presentación de varios Expedientes de Regulación de Empleo.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el punto 18 del artículo 70, concede competencias exclusivas en "el fomento del desarrollo económico en los diferentes mercados y del comercio exterior y la planificación de la actividad económica" por lo que es responsabilidad de la administración autonómica liderar medidas, en colaboración con los agentes sociales, para ordenar y modernizar el sector de la pizarra, de forma que se consiga afrontar con éxito los retos del futuro a través de empresas más competitivas en el mercado nacional pero sobre todo en el internacional ya que es el principal destino de la pizarra de Castilla y León.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**Realizar un Plan de ordenación y modernización del sector de la pizarra que contemple, al menos, los siguientes aspectos:**

**1. Impulsar conversaciones con la Comunidad Autónoma Gallega para unificar criterios en cuanto a legislación que afecte al sector y programar actuaciones en materia de infraestructuras, gestión de residuos y restauración de daños medioambientales.**

**2. Potenciar la formación de trabajadores en las comarcas productoras y en los lugares de destino de la pizarra prestando especial atención a conseguir una mano de obra especializada en la correcta colocación del producto.**

**3. Facilitar el reciclaje de trabajadores del sector, tutelando su formación e incorporación a una nueva actividad en la comarca donde está desarrollando su trabajo.**

**4. Fomentar la investigación geológica minera para conseguir reducir los costes y riesgos iniciales de la explotación.**

**5. Fomentar la investigación y el desarrollo e innovación destinada a conseguir la diversificación de uso de la pizarra para fortalecer y ampliar su demanda en el mercado nacional e internacional.**



**6. Colaborar en la aplicación de las nuevas tecnologías a lo largo de los procesos de explotación, producción y distribución para conseguir lugares de trabajo más seguros desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales, y más eficientes y sostenibles tanto desde el punto de vista medioambiental como económico.**

**7. Promover el uso y consumo de la pizarra en zonas distintas a la de su explotación, introduciéndola como cubierta en edificios públicos de toda la Comunidad Autónoma.**

**8. Desarrollar una estructura comercial estable que contemple campañas de promoción, búsqueda de nuevos mercados y apoyo a la comercialización exterior.**

**9. La puesta en marcha de un Plan de Empleo específico en estas comarcas, similar al concebido para la minería del carbón.**

**10. Mejorar las infraestructuras viarias y realizar nuevos trazados en las comarcas pizarreras para reducir costes de explotación y aumentar la rentabilidad de la explotación".**

Valladolid, 9 de marzo de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001950-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Manuel Mitadiel Martínez, D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a que dote al Hospital Santos Reyes de Aranda de Duero del presupuesto necesario para la ampliación de la jornada en el Servicio de Urgencias, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Mitadiel Martínez, José Ignacio Delgado Palacios, M.<sup>a</sup> Belén Rosado Diago, David Castaño Sequeros y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

Desde el año 2010 los médicos de urgencias del Hospital de Aranda llevan reclamando la aplicación de la jornada del médico especialista, para los médicos de urgencia hospitalaria en Hospital Santos Reyes, ya que la atención continuada se limitaba a las 10 horas nocturnas, a pesar de que la Orden SAN/276/2012, de 26 de abril, sobre organización de la jornada, dicta que la atención continuada de los servicios de urgencia hospitalaria se debe organizar a diario desde las 15 horas hasta las 8 horas del día siguiente.

Este hecho (7 horas menos de atención continuada de cada guardia que otros centros) ha provocado que los contratos de guardia de este centro no fuesen competitivos frente al



resto de los demás hospitales, lo que unido a la pérdida de la docencia de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, y a la escasez de personal médico, ha tenido como consecuencia la dificultad para cubrir plazas vacantes o contratos de guardias.

Cuando finalmente se decide que, por fin, los médicos de urgencia del Hospital Santos Reyes hiciesen la jornada de 15 horas hasta las 8 del día siguiente, se plantea que sea a "coste 0", es decir, sin incremento del presupuesto asignado al Hospital Santos Reyes. Dado que la adecuación de la jornada implica que el número de horas de atención continuada aumenta, se precisa contratar varios médicos para contrato de guardias, y, por consiguiente, el presupuesto de la unidad de urgencias debe aumentar en unos 80.000 €/anuales.

Sin entrar en argumentos de discriminación con respecto a otros centros, consideramos que el incremento de dotación del servicio de urgencias es absolutamente necesario, entre otros, para evitar las situaciones de colapso, que se producen en las épocas de incremento de la población, que coinciden con la no sustitución de médicos de primaria y con una mayor derivación a urgencias, y también las producidas en invierno como consecuencia del incremento de la frecuentación.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que se dote al Hospital Santos de Reyes de Aranda del presupuesto necesario para hacer frente a la ampliación de la jornada en el Servicio de Urgencias.**

En Valladolid, a 27 de febrero de 2018.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: Manuel Mitadiel Martínez,  
José Ignacio Delgado Palacios,  
María Belén Rosado Diago y  
David Castaño Sequeros

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001951-01

*Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta para que se dirija al Gobierno para que adopte las medidas que se solicitan en relación con los embargos de la TGSS a personas con ayudas inferiores al salario mínimo interprofesional, para su tramitación ante la Comisión de Empleo.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Empleo:

### ANTECEDENTES

El ingreso de las cuotas y demás recursos de financiación del sistema de la Seguridad Social se debe hacer efectivo por los obligados al pago y demás responsables del pago de deudas con la Seguridad Social en el periodo voluntario de recaudación. En el caso de incumplimiento de esta obligación, la recaudación se efectuará en vía ejecutiva.

Ello implica el establecimiento de un procedimiento para la recaudación ejecutiva de las deudas por cuotas y demás recursos del Sistema de la Seguridad Social, y dicho procedimiento está previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1994 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el cual



establece que "transcurrido el plazo reglamentario de ingreso y una vez adquiera firmeza en vía administrativa la reclamación de deuda o el acta de liquidación, en los casos en que estas procedan, sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de providencia de apremio, en la que se identificará la deuda pendiente de pago con el recargo correspondiente".

La ejecución contra el patrimonio del deudor se efectuará mediante el embargo y la realización del valor o, en su caso, la adjudicación de bienes del deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social. El embargo se efectuará en cuantía suficiente para cubrir el principal de la deuda, los recargos y los intereses y costas del procedimiento que se hayan causado y se prevea que se causen hasta la fecha de ingreso o de la adjudicación a favor de la Seguridad Social, con respeto siempre al principio de proporcionalidad.

El procedimiento de recaudación en vía ejecutiva de las deudas por cuotas y demás recursos del Sistema de la Seguridad Social objeto de gestión recaudatoria es exclusivamente administrativo, siendo competente para entender del mismo y resolver todas sus incidencias la Tesorería General de la Seguridad Social, en su condición de titular de la función recaudatoria en el Sistema de la Seguridad Social y por lo tanto se inicia automáticamente una vez transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda y con independencia del recurso contencioso-administrativo que los interesados puedan formular.

Además de esta regulación existen reglas específicas que permiten a la Tesorería General de la Seguridad Social agilizar y flexibilizar el procedimiento, así, el procedimiento de embargo de cuentas bancarias por parte de la Seguridad Social es un procedimiento distinto a los que pueden llevar a cabo otros organismos.

En este sentido, cabe destacar que España es uno de los países europeos donde más fácil es embargar una cuenta corriente, cuestión que tiene especial relevancia en relación a la cuestión que planteamos en esta Proposición.

Este procedimiento se establece en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 17 de julio de 2001, modificada por la Resolución del 6 de mayo de 2013, en las que se dictan instrucciones para efectuar por medios telemáticos el embargo de dinero en cuentas corrientes abiertas en entidades de depósito. Este procedimiento permite agilizar el procedimiento de embargo por parte de la Seguridad Social y facilita a las entidades de depósito el cumplimiento de las obligaciones de colaboración legalmente establecidas en relación con el embargo de los saldos.

El procedimiento comienza cuando la Tesorería General de la Seguridad Social selecciona los deudores en situación de apremio y solicita información de sus cuentas a la vista abiertas en entidades de depósito. En 20 días la Tesorería General de la Seguridad Social transmite esta petición a las diferentes entidades depositarias y estas se encargan de completar la información solicitada. Una vez la Tesorería General de la Seguridad Social recibe la documentación, selecciona y señala los deudores, así como las cuentas que pretende embargar.

Esta no es la primera modificación que sufre la Resolución de 17 de julio de 2001, ya que fue modificada por las Resoluciones de 10 de julio de 2007, de 28 de mayo de 2008, de 21 de julio de 2009 y de 4 de febrero de 2013. Esta última modificación, que entró en vigor el pasado 1 de marzo, suprimió el límite máximo del importe económico que se podía embargar a los ciudadanos que tienen deudas con la Seguridad Social.



Antes de esta reforma existía un límite máximo de 6.000 euros, que respondía a la petición del sector bancario de no dejar las cuentas a cero. Pero esto no significaba que la Seguridad Social no pudiera embargar cantidades superiores a 6.000 euros, sino que en estos supuestos debía recurrir a los medios presenciales. De hecho, el único límite legal de la normativa de embargo por parte de la Seguridad Social es el importe máximo de las cuantías adeudadas. Por lo tanto, esta reforma buscaba modernizar el procedimiento telemático y adaptarlo a la realidad, pero manteniendo todas las garantías. Además, modificó algunos de los plazos del procedimiento. En este sentido, abrevió el plazo de la transmisión de datos, pero alargó el de la comunicación del embargo.

El punto de partida, de cualquier embargo, debe partir de la existencia de bienes inembargables, el art. 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC) actualiza los bienes inembargables y establece: que es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional y los salarios, sueldos, jornales, retribuciones o pensiones que sean superiores al salario mínimo interprofesional se embargarán conforme a una escala prevista en la propia norma.

En un informe de 23 de enero, el Defensor del Pueblo ha recomendado a la ministra de Empleo y Seguridad Social que ordene a la Tesorería General de la Seguridad Social que no embargue las cantidades depositadas en cuentas bancarias de beneficiarios de ayudas inferiores al salario mínimo interprofesional (SMI), concedidas para hacer frente a sus necesidades básicas de subsistencia, cuando éstos reciban el dinero de una sola vez en concepto de atrasos y ello haga que las cantidades ingresadas sí superen dicho límite.

En opinión del Defensor del Pueblo, los límites legislativos a la embargabilidad tienen una justificación constitucional en el respeto a la dignidad de la persona. Por ello, estos límites operan con el fin de que el deudor pueda disponer de los recursos mínimos para atender sus necesidades básicas y excluyen el embargo del salario, sueldo, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.

Esta recomendación es consecuencia de una queja presentada por una ciudadana a la que se le ejecutó el embargo de su prestación no contributiva, cuando recibió de una sola vez en su cuenta el salario de varios meses. Para el Defensor del Pueblo el ingreso acumulado de una ayuda mensual inferior al SMI no desvirtúa el carácter inembargable de la misma, ni puede suponer un perjuicio para los ciudadanos. Por ello, en estos casos es necesario ponderar que la cantidad final que se transfiere a los beneficiarios de ayudas debe prorratearse entre el número de meses al que corresponde, para apreciar si la cantidad mensual reconocida se encuentra o no dentro de los límites legales de embargabilidad.

Según recuerda el Defensor del Pueblo, los interesados tienen que afrontar los gastos destinados a alimentos, luz, agua, manutención y vivienda en los meses anteriores al ingreso acumulado de la prestación, por lo que el embargo de las cantidades que finalmente reciben desvirtúa la razón por la que se otorgó la ayuda.

Esta situación es especialmente grave si se tiene en cuenta la facilidad que tiene la Tesorería General de la Seguridad Social para embargar las cuentas bancarias, según hemos explicado y el escaso margen de reacción de los ciudadanos, por lo que la única solución efectiva sería que no fuera posible el embargo sobre las cantidades



depositadas en cuentas bancarias de beneficiarios de ayudas inferiores al salario mínimo interprofesional, concedidas para hacer frente a sus necesidades básicas de subsistencia, cuando éstos reciban el dinero de una sola vez en concepto de atrasos.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a fin de dirigirse al Gobierno de España instándole a su vez a:

- Dictar una Resolución, dando instrucciones a la TGSS para que no se embarguen las cantidades depositadas en cuentas bancarias de beneficiarios de ayudas inferiores al salario mínimo interprofesional, concedidas para hacer frente a sus necesidades básicas de subsistencia, cuando éstos reciban el dinero de una sola vez en concepto de atrasos.

- Que se adopten medidas para proceder a la devolución de las cantidades embargadas en esta situación.

- Que se estudie la posible modificación del art. 38 de la Ley General de la Seguridad Social a los efectos de introducir como límite al embargo "que las cuantías procedentes de un ingreso acumulado de una ayuda mensual inferior al SMI no afecte el carácter inembargable de la misma, siendo necesario ponderar que la cantidad final que se transfiere a los beneficiarios de ayudas que debe prorratearse entre el número de meses al que corresponde, para apreciar si la cantidad mensual reconocida se encuentra o no dentro de los límites legales de embargabilidad".

Valladolid, 28 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001952-01

*Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Isabel Muñoz Sánchez y Dña. Laura Domínguez Arroyo, para instar a la Junta para que dote a las Zonas Básicas de Salud de Salamanca que se indican de personal sanitario suficiente y a ampliar el personal sanitario en las urgencias de los días laborales y de las noches, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

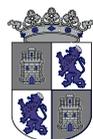
Isabel Muñoz Sánchez y Laura Domínguez Arroyo, procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente proposición no de ley para su debate y votación en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

#### ANTECEDENTES

Se conoce como cupo óptimo al número de pacientes por médico que permita a los profesionales sanitarios ejercer su función asistencial en las condiciones adecuadas.

Dicho cupo viene determinado por una serie de criterios como el número de tarjetas por edad, el número y tamaño de los consultorios, el tiempo de desplazamiento entre consultorios o el centro de salud, la frecuentación media por año natural, siendo la edad de la población atendida uno de los más importantes ya que los mayores de 65 años, además de ser los que más demandan asistencia, suelen ser pacientes con varias patologías crónicas, lo que necesariamente conlleva una mayor dedicación profesional.

En la Zona Básica de Salud Periurbana Norte de Salamanca se atienden a 20.350 personas, con un cupo de casi 2.000 pacientes por médico, incumpléndose, por lo tanto, el cupo óptimo pacientes por médico, como ha reconocido recientemente el gerente de Atención Primaria, quien considera que lo ideal sería que no pasara de los 1.500 pacientes por médico.



Así mismo, el gerente ha manifestado que también se incumple el cupo óptimo de pacientes en la Zona Básica de Salud de Tejares, con una media de 1.700 pacientes por médico y en la de Santa Marta, ambas igualmente del alfoz de la provincia de Salamanca.

La masificación de los Centros de Salud de las zonas señaladas ha ocasionado que en más de una ocasión los vecinos se hayan manifestado para exigir a la Junta un aumento del personal sanitario; ya que lógicamente si no se mantiene el cupo óptimo adecuado se resiente la calidad asistencial.

En el mes de enero, la Junta de Castilla y León ha anunciado que desde febrero la Zona Básica Periurbana Norte contará con un segundo equipo, facultativo y enfermero, para atender las urgencias de domingos y festivos en horario de 9 a 23 horas.

Numerosos vecinos consideran, no obstante, insuficiente este aumento, pues como ya han denunciado cuando el personal sanitario tiene que desplazarse a algún domicilio, el Centro de Salud se queda desasistido, lo que ocurre no solo en domingos y festivos, ni en horario diurno, sino en días laborables y por la noche.

Por otro lado, en contestación a la pregunta escrita P.E./0907451 formulada por el Grupo Parlamentario Podemos, relativa a la atención pediátrica en la Zona Básica de Salud Periurbana Norte, se nos dice que una de las tres plazas de pediatría de dicha Zona de Salud ha sido ofertada en el proceso selectivo convocado a través de la Orden San/506/2016, de 25 de mayo, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Licenciado especialista en Pediatría que se resolverá próximamente, lo que garantizará la cobertura.

Por todo ello, presentamos la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1.- Dotar las Zonas Básicas de Salud de la provincia de Salamanca: Periurbana Norte, Tejares y Santa Marta con el personal sanitario suficiente, incluida la atención pediátrica, para alcanzar el cupo óptimo y con ello asegurar la calidad asistencial.**

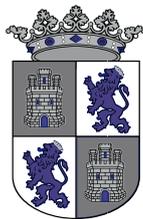
**2.- Ampliar el personal sanitario en las urgencias de los días laborales y por la noche en el Centro de Salud de la Zona de Salud Periurbana Norte para que dicho centro no quede en ningún momento desasistido. Así mismo, en el de Tejares y Santa Marta si fuera preciso.**

**3.- Resolver lo antes posible el proceso selectivo de la plaza de pediatra para la Zona de Salud Periurbana Norte.**

Valladolid, 28 de febrero de 2018.

LAS PROCURADORAS,  
Fdo.: Isabel Muñoz Sánchez y  
Laura Domínguez Arroyo

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001953-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Fernando Pablos Romo, Dña. Ana María Agudiez Calvo, D. José Ignacio Martín Benito y Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, para instar a la Junta a introducir a partir del curso 2018-2019 la figura del Educador Social en todos los Centros Educativos dependientes de la Consejería de Educación, para su tramitación ante la Comisión de Educación.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

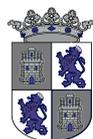
LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Municio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jesús Guerrero Arroyo, Fernando Pablos Romo, Ana M.<sup>a</sup> Agudiez Calvo, José Ignacio Martín Benito y María Josefa Díaz-Caneja Fernández, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación:

### ANTECEDENTES

Para asegurar que los alumnos y alumnas de Castilla y León tengan un desarrollo integral que complemente la adquisición de conocimientos académicos con las actitudes y valores que formarán a los futuros ciudadanos responsables y solidarios es necesario que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León incorpore las tareas y actuaciones profesionales de un Educador o Educadora Social a los Centros de Enseñanza dependientes de la misma.



Está justificado porque estos centros, y especialmente los IES o IESO, son un reflejo de la sociedad actual, presentan una realidad cada vez más compleja y las situaciones problemáticas que en ellos pueden darse necesitan de profesionales que las conozcan en profundidad y que por su formación específica puedan ayudar a prevenirlas y buscar soluciones en colaboración con los restantes miembros de la Comunidad Educativa.

Esta complejidad se hace más patente en la Educación Secundaria, por las características psicológicas, sociales y familiares del período de la adolescencia, en el que por su edad se halla el alumnado que cursa esta etapa educativa. En particular, se hace especialmente necesaria la interconexión educativa entre el centro escolar y las familias puesto que son agentes principales en el desarrollo integral de sus hijos. El educador y la educadora social propiciarán cauces adecuados de comunicación, acompañamiento e intervención con las familias en aquellos casos en los que la situación familiar pudiera afectar de manera inadecuada al desarrollo de los alumnos. Las funciones serían diferentes a la figura del PTSC (Profesor/a técnico de servicios a la comunidad) y ambos perfiles podrían coexistir como en otras Comunidades.

El educador social en los centros educativos de Castilla y León sería el profesional especializado para desarrollar acciones socioeducativas de carácter preventivo que, siguiendo las instrucciones del Equipo directivo y en coordinación con los distintos Órganos de Centro, especialmente Departamento de Orientación, Tutores y Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, participaría en el diseño y ejecución de actuaciones encaminadas a favorecer la convivencia escolar y la educación para la resolución pacífica de conflictos, implicando a los distintos sectores de la Comunidad Educativa y a ésta con el entorno social en el que está inmersa. Así mismo, se ocuparía de detectar los factores de riesgo que puedan derivar en conductas y comportamientos desfavorables que afecten a la normal convivencia del centro escolar. Colaboraría en el Plan de Acción Tutorial, y trabajaría en los ámbitos de atención a la diversidad, de prevención del absentismo y acoso escolar, y en la interrelación con las familias de los alumnos y alumnas del Centro, dinamizando la participación familiar y comunitaria. Además, acompañaría e intervendría socioeducativamente en situaciones de riesgo del alumnado y de las familias, realizaría una educación en valores y competencia social del alumnado y trabajaría con alumnado procedente de otras culturas o con aquel que por sus condiciones personales, familiares y sociales presente dificultades o necesite una atención específica personalizada desde la intervención socioeducativa.

El Colegio profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León (CEESCYL) defiende la creación en nuestra Comunidad Autónoma de una Ley de Regularización de la profesión de educador/a social, que entre otros aspectos contemple la incorporación de los mismos al sistema educativo.

La figura del educador o educadora social en centros educativos existe en diversas Comunidades Autónomas como Extremadura, Castilla-La Mancha o Andalucía desde hace más de una década. Este curso 2017-2018 se ha implantado en Canarias. En otras Comunidades, como Cataluña, Aragón y Baleares, se está reflexionando en torno a la posibilidad de agregar esta figura a la plantilla, aunque estos profesionales trabajan desde los ayuntamientos o los servicios sociales autonómicos fundamentalmente en ámbitos de convivencia y mediación escolar.



En Castilla y León no se ha establecido ninguna participación expresa de educadores sociales en los Centros Escolares ni siquiera en lo concerniente a la mediación escolar.

Entendiendo que Castilla y León debe de sumarse a estas Comunidades incorporando progresivamente a los Educadores y Educadoras Sociales al proceso educativo en los Centros Escolares a partir del próximo curso 2018-2019 formulamos la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a incorporar progresivamente a partir del curso 2018-2019 la figura del educador o educadora social en todos los Centros Educativos dependientes de la Consejería de Educación, para llevar a cabo actuaciones referidas a la mejora de la convivencia escolar, dinamización familiar, participación con la comunidad, colaboración en programas, actividades y proyectos educativos, prevención y seguimiento del absentismo y del acoso escolar, atención del alumnado en situación de riesgo, orientación en itinerarios formativos junto al Departamento de Orientación y todas aquellas acciones socioeducativas que favorezcan la convivencia escolar y la adquisición de competencias en valores que promuevan el pleno desarrollo de la personalidad".**

Valladolid, 1 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Jesús Guerrero Arroyo,  
Fernando Pablos Romo,  
Ana María Agudíez Calvo,  
José Ignacio Martín Benito y  
María Josefa Díaz-Caneja Fernández

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001954-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. David Castaño Sequeros, D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, instando a la Junta a adoptar las medidas oportunas para reducir las comunidades de conejos en parcelas agrícolas y el saneamiento de las cunetas de las vías terrestres, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

David Castaño Sequeros, José Ignacio Delgado Palacios, M.<sup>a</sup> Belén Rosado Diago, Manuel Mitadiel Martínez y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

Con cierta periodicidad, las tierras de cultivo de Castilla y León sufren la aparición de plagas de animales que afectan a las producciones agrícolas. Esta situación requiere, por encima de todo, la suficiente eficacia y anticipación que evite las pérdidas de muchas plantaciones, asegurando el futuro de las cosechas de los agricultores.

No es la primera vez que, entre los animales que mayor perjuicio causan a las parcelas destinadas a la agricultura, el conejo esté causando un importante problema en el devenir de los cultivos para la presente campaña.

Recientemente, organizaciones agrícolas han vuelto a manifestar su profunda preocupación por el aumento del número de conejos en los campos de Castilla y León.



Así, dadas las características de este nuevo brote, las provincias de Ávila (la Moraña), Valladolid (Comarca de Cigales), Palencia y Zamora vuelven a estar castigadas con especial virulencia. No obstante, las zonas afectadas por esta plaga se extienden por toda la Comunidad.

El conejo es un animal que ataca los primeros brotes de las cosechas. Entre ellas, los cultivos de cereal, siendo el trigo el acceso más común y principal de las zonas donde se instala, son el principal objetivo para este mamífero. Además, la viña, sobre todo, en las etapas más incipientes de su desarrollo, es otro de los alimentos más comunes en su dieta.

Los ataques a los cultivos del trigo y de la viña generan, para sus agricultores, cuantiosas pérdidas que, según las estimaciones, puede llegar a los mil o tres mil euros por hectárea cultivada.

Por otro lado, es necesario recordar que, para el control responsable del número de miembros de esta especie, las cunetas y los taludes cercanos a las carreteras concentran la mayor parte de las comunidades existentes. La elección de estas zonas provoca, por extensión, un elevado riesgo para la seguridad vial ante choques fortuitos con los ejemplares que atraviesan la calzada.

En virtud de lo dispuesto en los protocolos de actuación ante estas situaciones no está permitido su caza en zonas cercanas al paso de vías de circulación o de ferrocarril. Al mismo tiempo, y ante el exponencial descontrol del número de conejos en Castilla y León, algunas localidades han podido llevar a cabo medidas excepcionales para su normalización como, por ejemplo, la caza nocturna.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1) Poner en marcha las medidas oportunas para reducir, en las parcelas agrícolas y zonas destinadas al cultivo, las comunidades de conejos con el objetivo de garantizar la viabilidad de las cosechas y minimizar las pérdidas económicas por estos ataques.**

**2) Intensificar, en colaboración con Administraciones Estatales y Provinciales competentes, las labores de saneamiento de las cunetas de las vías terrestres (carreteras y redes de ferrocarril) que discurran por la Comunidad, para evitar el asentamiento y proliferación de las comunidades de conejos que pudieran expandirse a terrenos dedicados a la explotación agrícola.**

En Valladolid, a 1 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: David Castaño Sequeros,  
José Ignacio Delgado Palacios,  
María Belén Rosado Diago,  
Manuel Mitadiel Martínez y  
Luis Fuentes Rodríguez



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### **PNL/001955-01**

*Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Lorena González Guerrero y Dña. Adela Pascual Álvarez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se solicitan en relación con la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, para su tramitación ante la Comisión de Educación.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

---

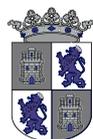
## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Lorena González Guerrero y Adela Pascual Álvarez, procuradoras pertenecientes al Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente proposición no de ley para su debate y votación en la Comisión de Educación.

### ANTECEDENTES

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dejaba sin efectos académicos la evaluación final de bachillerato y establecía una prueba para los alumnos que quisieran acceder a los estudios universitarios, con un sistema similar a la extinta Prueba de Acceso a la Universidad.

Durante el curso 2016-2017, la comunidad educativa elevó importantes quejas a la Consejería de Educación por la tardía legislación estatal y autonómica relativa a la



Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, que retrasó la conformación de los Grupos Técnicos de Materia hasta el mes de febrero y estableció las reuniones armonizadoras en el mes de marzo, cuando tradicionalmente se realizaban en el mes de octubre para que el profesorado pudiera preparar el curso con relación a las exigencias y modelos de la prueba.

Caso especial fue el desconcierto que se produjo en la materia troncal de Historia de España, ya que no se dio información en la primera reunión de armonización y hubo que esperar hasta el mes de abril, donde la información dada por el coordinador de la Universidad de Valladolid fue luego revocada, provocando una enorme confusión y un daño irreversible al alumnado.

Durante el curso 2017-2018 se ha seguido la misma trayectoria, y una nueva tardía legislación no ha visto la luz hasta la ORDEN EDU/91/2018, de 29 de enero, por la que se crea la Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León, y se establecen determinados aspectos de la evaluación, para el curso académico 2017-2018. De la misma manera, las reuniones se han realizado de forma intermitente durante las últimas semanas del mes de febrero y con información confusa a los centros, con el agravante de que este año la EBAU se adelanta en el calendario y el examen de septiembre pasa a julio.

De nuevo, en la materia troncal de Historia de España, en la reunión de armonización del distrito de la UVA realizada durante la tarde del 27 de febrero, se ha asistido a una situación de descoordinación, donde, tras pedirse la opinión del profesorado asistente para mejorar la realización de la prueba, se ha descartado cualquier cambio por parte de los responsables y se ha rechazado la creación de una vía de comunicación para posibles cambios o informaciones en el futuro.

Según la ORDEN EDU/91/2018, de 29 de enero, es la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León la máxima responsable del proceso y, por tanto, la que debe tomar medidas urgentes para solucionar un problema que deja en situación de desamparo a miles de alumnos y alumnas en un momento tan sensible de su vida académica.

Mientras en el resto del estado, las comunidades autónomas han establecido sistemas que favorecen la realización de la prueba de acceso a la universidad, con sistemas más asequibles y opcionales, la comunidad autónoma de Castilla y León ha establecido un sistema más riguroso, especialmente para la materia troncal de Historia de España asignatura, recordamos, obligatoria en la prueba de acceso a la universidad.

Con esta situación, los puestos de las universidades de Castilla y León son copados por alumnado de otras comunidades beneficiadas con una prueba más asequible, mientras el alumnado de nuestra comunidad autónoma, que paradójicamente tienen los mejores rendimientos académicos según diferentes evaluaciones, no puede acceder a los estudios universitarios que desean.

La Consejería de Educación ha tenido la oportunidad de establecer un sistema permanente para que esta situación no se produjera, y no ha tomado las decisiones oportunas, con lo que ha abandonado sus obligaciones, y ha dejado en desamparo al alumnado y profesorado.

Por segundo año consecutivo, la Junta de Castilla y León exige el máximo establecido por el Ministerio. Los 97 estándares. Por contra, en otras comunidades



como Canarias, Extremadura o Murcia solo contemplan un tercio de la asignatura y, en el último caso, el alumno tiene la opción de descartar un siglo de su prueba. Para más INRI, las otras comunidades saben cómo va a ser su examen desde principio de curso, aquí la reunión de armonización ha tenido lugar el 27 de febrero, a dos meses y medio de finalizar el curso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Podemos Castilla y León presenta la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

- 1. Rebajar de manera inmediata los estándares susceptibles de ser preguntados en la evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad.**
- 2. Diseñar un modelo de EBAU con mayor opcionalidad para el alumnado así como sucede en otras Comunidades Autónomas.**
- 3. Mantener la actividad de la COEBAU hasta dejar establecidos unos criterios y modelos de examen para la EBAU 2018/19.**
- 4. Garantizar que las reuniones de armonización entre los diseñadores de la prueba y el profesorado de instituto volverán a tener lugar a principio de curso para que éstos puedan diseñar su programación anual en función de las mismas.**
- 5. Aumentar la representación del profesorado de los I.E.S públicos en la COEBAU.**

Valladolid, 1 de marzo de 2018.

LAS PROCURADORAS,  
Fdo.: Lorena González Guerrero y  
Adela Pascual Álvarez

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001956-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Pablo Fernández Santos, Dña. Lorena González Guerrero y Dña. Adela Pascual Álvarez, para instar a la Junta a rechazar la implantación de nuevas universidades privadas, rechazar la implantación en ellas de titulaciones ya ofertadas en el sistema público y promover que las nuevas titulaciones se oferten en el sector público, para su tramitación ante la Comisión de Educación.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Juan Pablo Fernández Santos, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, Lorena González Guerrero y Adela Pascual Álvarez, Procuradoras pertenecientes al mismo grupo, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente proposición no de ley para su debate en la Comisión de Educación.

### ANTECEDENTES

En Castilla y León, frente a las cuatro universidades públicas (Burgos, León, Salamanca y Valladolid), la Administración ya ha posibilitado la apertura de cinco privadas (Universidad Católica de Ávila, Isabel I en Burgos, Universidad Europea Miguel de Cervantes en Valladolid, Universidad Pontificia de Salamanca e IE University en Segovia).

Recientemente se ha tenido conocimiento de la información de que la Universidad Católica de Murcia (UCAM) tiene interés en establecer un campus en la Comunidad Autónoma, más concretamente en la provincia y ciudad de León, pudiéndose generar una competencia directa y desleal con la Universidad pública que ya existe en dicha ciudad.

No en vano, el consejero de Educación, Fernando Rey, ya ha manifestado a los medios de comunicación que "aquí ya no cabe una universidad más". Una negativa que



el titular de la Consejería de Educación fija basa en el capricho, sino en los criterios estrictamente académicos. Rey recuerda que la Comunidad "cuenta ya con cinco universidades privadas, una de ellas online, y cuatro públicas distribuidas en once campus". De ahí que insista en que no existe posibilidad alguna de abrir cualquier opción para la llegada de nuevos campus universitarios privados.

El consejero de Educación en declaraciones públicas también ha criticado abiertamente el actual mapa autonómico de universidades privadas: "No tiene sentido un mapa autonómico de universidades privadas tan descompensado", apoyándose en el hecho de que mientras Castilla y León cuenta con cinco campus universitarios privados, otras comunidades autónomas como Galicia, Extremadura y Castilla-La Mancha no tienen ninguno.

Junto a todos estos argumentos de peso para mostrar el rechazo claro y contundente a la llegada de la Universidad Católica de Murcia a la Comunidad, concretamente a León, el consejero pone encima de la mesa el reciente mapa de titulaciones, acordado por todas las universidades.

Conviene no olvidar que ese mapa de titulaciones lleva años negociándose y que una de las polémicas que continúa pesando sobre el mismo fue el sobredimensionado espectro de másteres y grados, algo que se agravaría con el establecimiento de un nuevo campus privado en la Comunidad Autónoma.

El rechazo a la llegada de la UCAM llega desde el propio rector de la Universidad de León, así como desde el Rector de la de Salamanca. Los colegios de odontólogos, enfermeros y fisioterapeutas, junto con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de León y el sindicato de enfermería SATSE, también se muestran contrarios al establecimiento de la UCAM en León.

Por todo presentamos la siguiente

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1.- Rechazar la implantación de nuevas Universidades privadas en el territorio de Castilla y León.**

**2.- Rechazar la implantación de titulaciones universitarias propuestas por las Universidades privadas que ya se están ofertando en el sistema público universitario de la Comunidad.**

**3.- Promover que las nuevas titulaciones que se necesiten implantar en nuestra Comunidad se oferten desde el sector público.**

Valladolid, 5 de marzo de 2018.

LAS PROCURADORAS,  
Fdo.: Lorena González Guerrero y  
Adela Pascual Álvarez

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001957-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo, Dña. Ana María Agudiez Calvo y D. José Ignacio Martín Benito, para instar a la Junta a poner en marcha con urgencia la incoación y tramitación del expediente administrativo para que sea declarada Bien de Interés Cultural la Acequia de San Lorenzo en la ciudad de Segovia, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Luis Aceves Galindo, Ana M.<sup>a</sup> Agudiez Calvo y José Ignacio Martín Benito, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo:

### ANTECEDENTES

La Acequia de San Lorenzo, conocida como Cacara de Regantes, es un singular elemento cultural de carácter etnológico, asociado al paisaje y parte importante del patrimonio inmaterial de la ciudad de Segovia. Las alamedas y arbolado o las magníficas huertas del valle de San Lorenzo y valle del Eresma se deben en buena medida a esta infraestructura hidráulica que hace llegar el agua "a pie de surco" para el riego.

La configuración del valle responde a una estructura agrícola ciertamente antigua y, aunque no disponemos de datos arqueológicos o históricos más allá del siglo XV, la lógica



del paisaje hace pensar que el cultivo de la tierra con aprovechamiento de las aguas del río Eresma tiene un carácter milenario (facilidad de disposición del recurso agua, terrenos planos de fondo de valle, fertilidad de la tierra...).

Si nos guiamos por el estudio de la Cacera realizado por Valero Herrera e Isabel Álvarez en 1996, las noticias más antiguas de la cacera se remontan al año 1441, cuando se reúne "el cabildo de los herederos de los huertos que antiguamente (regaba) el agua que sale del herezma" para dotarse de nuevas ordenanzas -basándose en "un libro viejo antiguo". La Cacera provendría de la repoblación de la ciudad de Segovia desde 1088, cuando la producción de las huertas aumentaría debido a las necesidades de los repobladores que paulatinamente llegaban a la ciudad.

Sin embargo, si tomamos como hipótesis que el valle del Eresma no llegó a despoblarse por completo con la invasión árabe, la continuidad del cultivo de las huertas podría haber llegado hasta dos siglos antes de dicha repoblación. Cobra sentido que los árabes, grandes impulsores de los sistemas hidráulicos en la Península, trazaran el recorrido o contribuyeran a su mejora. Recordemos que, siglos después, la principal ocupación de los moriscos segovianos era la de hortelano.

Su valor histórico y su aportación al paisaje de la ciudad de Segovia justificarían ya de por sí la declaración de BIC por parte de la Junta de Castilla y León. Pero, además, la fragilidad de la Acequia de San Lorenzo es grande al no ser un monumento al uso, sino un humilde sistema de riego. Por ello es fundamental valorar este rico patrimonio de carácter material e inmaterial al mismo tiempo. La Acequia de San Lorenzo es soporte y manifestación de la cultura, tradiciones y valores que están en lo profundo del ser como pueblo y comunidad urbana segoviana, al formar parte también de la economía básica de la ciudad históricamente. La presión urbana sobre este frágil elemento es considerable. Su riesgo de desaparición es alto por lo que debe otorgársele la máxima protección, evitando que quede en el olvido toda la cultura hortelana.

El Ayuntamiento de Segovia ha propuesto su declaración como BIC y ha desarrollado varios proyectos para su conservación y protección que han puesto en valor amplias zonas de la Acequia de San Lorenzo. El más importante de ellos por su carácter integral es el Proyecto de Recuperación del Patrimonio Histórico de Segovia (2009-2010), cofinanciado con la Unión Europea (EEA GRANTS). Una sección del mismo estaba destinada a la recuperación del Patrimonio Industrial Hidráulico, incluyendo la reparación de la Real Cacera de San Lorenzo con inversión de 125.215,62 € con el objetivo global de desarrollar el sector turístico de la ciudad.

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de patrimonio cultural de Castilla y León, establece que la declaración de Bien de Interés Cultural requerirá la previa incoación y tramitación del expediente administrativo por la Consejería competente en materia de cultura. La iniciación del procedimiento se realizará de oficio, pudiendo ser promovida a instancia de cualquier persona física o jurídica.

Con el impulso de este parlamento, la administración autonómica se debe pronunciar sobre si este singularísimo elemento del patrimonio etnográfico y de la cultura tradicional segoviana (fuente de patrimonio inmaterial) pasa a formar parte del elenco de bienes protegidos por la legislación de patrimonio cultural de Castilla y León.



Por lo expuesto se formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a poner en marcha, con la mayor urgencia posible, la incoación y tramitación del expediente administrativo necesario para que sea declarada como Bien de Interés Cultural la Acequia de San Lorenzo, conocida como Cacera de Regantes, de la ciudad de Segovia".**

Valladolid, 6 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: José Luis Aceves Galindo,  
Ana María Agudéz Calvo y  
José Ignacio Martín Benito

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001958-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Óscar Álvarez Domínguez, D. Fernando Pablos Romo, D. Pedro Luis González Reglero, Dña. María Consolación Pablos Labajo y Dña. Laura Pelegrina Cortijo, para instar a la Junta para que ponga en marcha un Plan de Empleo específico en las comarcas productoras de pizarra, con especial atención a la formación y reciclaje de los trabajadores del sector, para su tramitación ante la Comisión de Empleo.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Óscar Álvarez Domínguez, Fernando Pablos Romo, Pedro González Reglero, Consolación Pablos Labajo y Laura Pelegrina Cortijo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Empleo:

### ANTECEDENTES

España es el primer país productor y exportador de pizarras para cubiertas del mundo, y su liderazgo es tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo. Dentro de las Comunidades Autónomas, Galicia ocupa el primer lugar, seguida de Castilla y León en la que el grueso de su producción se concentra en las comarcas de La Cabrera y El Bierzo en León, la comarca de Aliste en Zamora y la comarca de Bernardos en Segovia.



El liderazgo mundial de España y como consecuencia de Castilla y León en el sector de las pizarras para cubiertas unido a la incidencia de la actividad económica vinculada a la explotación, elaboración y comercialización de la pizarra en la vida económica y social, no sólo de estas comarcas, sino del conjunto de la Comunidad Autónoma, tiene el suficiente peso como para darle el calificativo de sector estratégico.

El hecho de concentrarse un volumen tan importante del total de la actividad en tan solo cuatro comarcas hace especialmente sensible a estas zonas a los vaivenes del sector, ya que constituye la pizarra el principal motor económico y por lo tanto el principal generador de empleo de estas zonas.

En consecuencia, la paralización de la construcción se traduce en la industria pizarrera en destrucción de empleo y así estamos asistiendo en los últimos años al cierre de las empresas más débiles o la presentación de varios Expedientes de Regulación de Empleo.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1.º- La puesta en marcha de un Plan de Empleo específico en estas comarcas, similar al concebido para la minería del carbón.**

**2.º- Potenciar la formación de trabajadores en las comarcas productoras de la pizarra prestando especial atención a conseguir una mano de obra especializada.**

**3.º- Facilitar el reciclaje de trabajadores del sector, tutelando su formación e incorporación a una nueva actividad en la comarca donde está desarrollando su trabajo".**

Valladolid, 5 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Óscar Álvarez Domínguez,  
Fernando Pablos Romo,  
Pedro Luis González Reglero,  
María Consolación Pablos Labajo y  
Laura Pelegrina Cortijo

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Proposiciones No de Ley

#### PNL/001959-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Carlos Montero Muñoz, Dña. María Mercedes Martín Juárez y D. José Ignacio Martín Benito, para instar a la Junta a la dotación de partidas presupuestarias específicas para la consolidación y restauración del Conjunto Histórico de la Villa de Piedrahíta (Ávila), para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Juan Carlos Montero Muñoz, Mercedes Martín Juárez y José Ignacio Martín Benito, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo:

### ANTECEDENTES

Piedrahíta es una villa y municipio de la Provincia de Ávila, en pleno Valle del Corneja, en la vertiente Norte de La Sierra de Villafranca. La villa da nombre a un partido judicial dentro de la comarca de El Barco de Ávila-Piedrahíta.

Los primeros datos de la Villa de Piedrahíta datan de 1189, en el reinado de Alfonso VIII, durante el cual se creó el Señorío de Valdecorneja, que adquirió un gran protagonismo durante la Edad Media.



A partir de esta fecha la villa fue cogiendo relevancia como Señorío de Piedrahíta. En el año 1485 Don Fadrique Álvarez de Toledo y Enrique de Quiñones, primo de los Reyes Católicos, tomó posesión de la Casa de Alba y Señorío de Valdecorneja. A partir de esta fecha la villa estará ligada a la Casa de Alba.

Piedrahíta ha ido atesorando un patrimonio monumental, donde cabe señalar: la Plaza de España, ubicada dentro del recinto amurallado, destacando sus pórticos, palacetes señoriales y una majestuosa fuente esculpida en granito; el Palacio de los Duques de Alba, de estilo Barroco Francés; la Iglesia de La Asunción de Nuestra Señora del siglo XIII; el Convento de los Carmelitas del siglo XV; las ruinas del Convento de Santo Domingo, de finales del siglo XIV. Este último está incluido en la Lista roja de patrimonio en peligro de la Asociación para la defensa del patrimonio Hispania Nostra.

Este pequeño resumen se realiza para resaltar el gran valor de estos monumentos, lo que permitió que, en su conjunto, el 10 de enero de 2008 la Villa de Piedrahíta fuera declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León.

El conjunto histórico de Piedrahíta necesita un impulso de recuperación y promoción, recuperando zonas degradadas y relanzando el conjunto en su totalidad. Para ello es preciso el concurso de las administraciones públicas, en particular de aquellas que tienen las competencias en materia de patrimonio cultural y turístico.

Por todo lo expuesto, formulamos la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la dotación de partidas presupuestarias específicas para la consolidación y restauración del Conjunto Histórico de la Villa de Piedrahíta (Ávila)".**

Valladolid, 8 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: Juan Carlos Montero Muñoz,  
María Mercedes Martín Juárez y  
José Ignacio Martín Benito

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001960-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Guerrero Arroyo y D. Juan Carlos Montero Muñoz, para instar a la Junta a que adopte las medidas que se solicitan en relación con el Programa "Madrugadores", para su tramitación ante la Comisión de Educación.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Pablos Romo, Jesús Guerrero Arroyo y Juan Carlos Montero Muñoz, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación:

### ANTECEDENTES

Los recortes realizados desde el año 2012 han afectado al conjunto del sistema educativo, incluyendo a la escuela rural.

El cierre de unidades es algo habitual en toda la geografía de nuestra comunidad autónoma. Se trata de un goteo constante en los últimos años que continuará en el próximo curso 2018-2019.

La escuela rural necesita todo el apoyo de la administración autonómica, no sólo como un servicio básico para los escolares de los pueblos, sino que se trata de un elemento vertebrador de la sociedad y una herramienta básica para luchar contra la despoblación y apostar por la revitalización del mundo rural.

Pero para ello, el compromiso debe ser real y materializarse con iniciativas concretas y dotación presupuestaria suficiente que permita llevarlas a cabo. En este sentido, para



evitar el cierre paulatino de escuelas, además del convencimiento de su importancia, es necesario adaptar el horario de apertura de las mismas al de las familias que trabajan fuera de casa, con el fin de poder conciliar la vida familiar y laboral también en los pequeños núcleos rurales.

En la actualidad, la Junta de Castilla y León ofrece el denominado servicio "Madrugadores", por el que los centros escolares adheridos al mismo abren las puertas hasta 90 minutos antes del comienzo del horario lectivo, sin que el inicio diario de dicho servicio pueda comenzar antes de las 7:30 h, facilitando así a los progenitores compatibilizar su jornada laboral con el cuidado de menores. Este programa se desarrolla habitualmente en ciudades y pueblos con colegios completos, pero es muy difícil su puesta en marcha en municipios más pequeños, puesto que se exige como requisito para la implantación y continuidad de dicho programa en un centro que el número mínimo de solicitudes y de asistencia continuada, respectivamente, sea al menos de diez alumnos. Alcanzar ese mínimo de 10 alumnos para la implantación del programa se hace imposible en la mayoría de colegios rurales, por lo que muchos niños se tienen que matricular y desplazarse diariamente a núcleos de población más grandes cuyos centros educativos cuenten con este servicio para que la familia pueda conciliar su vida familiar y laboral, como paso previo, en muchos casos, al cambio de domicilio y traslado de la familia entera desde los municipios rurales más pequeños hacia las ciudades y/o municipios de mayor tamaño.

Con esta ausencia de posibilidades para compaginar colegio y actividades laborales, el resultado es el deterioro continuo de la escuela rural con cierres de unidades y centros educativos, el abandono por parte de familias jóvenes de nuestros pueblos y el incremento del gravísimo problema de despoblación que padece Castilla y León.

Teniendo en cuenta lo anterior, se formula la siguiente

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1.- Reducir la ratio de 10 alumnos exigidos para la implantación del programa "Madrugadores" en escuelas del ámbito rural, bajando la misma hasta un mínimo de, al menos, 4 alumnos que es la cifra mínima para mantener una escuela unitaria.**

**2.- Entablar negociaciones con las Diputaciones Provinciales para intentar establecer convenios de colaboración entre ambas instituciones que faciliten la ampliación de este servicio al medio rural.**

**3.- Que se hagan las gestiones necesarias para que dicha reducción de alumnos mínimos necesarios para implantar el programa Madrugadores en el medio rural se haga efectiva a partir del próximo curso escolar 2018-2019".**

Valladolid, 8 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,

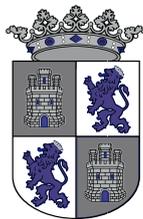
Fdo.: Fernando Pablos Romo,

Jesús Guerrero Arroyo y

Juan Carlos Montero Muñoz

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001961-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Luis Briones Martínez y Dña. Virginia Jiménez Campano, para instar a la Junta para que adopte las medidas que se solicitan para posibilitar a los alumnos de localidades en las que se cierre el colegio su matriculación en la cabecera del CRA, mediante los servicios de transporte y comedor, para su tramitación ante la Comisión de Educación.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Municio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Pablos Romo, Jesús Guerrero Arroyo, Luis Briones Martínez y Virginia Jiménez Campano, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación:

### ANTECEDENTES

La presidenta del CRA Valle de Rianza en Burgos ha hecho público un documento de apoyo a la escuela rural, relatando una realidad extendida en el conjunto de Castilla y León.

Este CRA tenía en su origen aulas en las localidades de Milagros, Pardilla, Fuentenebro, Honrubia de la Cuesta, Adrada de Haza, Hontangas, Moradillo de Roa y Torregalindo.

En la actualidad solo se mantienen abiertas las escuelas de Milagros y Adrada de Haza, recibiendo además niños de Fuentenebro y Pardilla. Las niñas y los niños de



los demás pueblos son destinados por la Junta de Castilla y León al colegio Simón de Colonia de Aranda de Duero, donde las clases están masificadas mientras el CRA Valle de Riaza tiene cada vez menos estudiantes.

En los últimos tiempos, algunas familias de niñas y niños a las que la Junta de Castilla y León facilita transporte y ayuda de comedor hacia Aranda de Duero han decidido matricularles en la cabecera del CRA Valle de Riaza, sin tener transporte escolar ni ayudas de comedor.

Por todo ello, para apoyar la escuela rural y contribuir con ello a la lucha contra la despoblación en Castilla y León, se formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1. Implantar rutas de transporte escolar entre las localidades en las que se cierre el colegio y la cabecera del CRA que le corresponda, para matricular en esta cabecera a las niñas y niños que no pueden acudir a un centro escolar en la localidad que residen.**

**2. Facilitar ayudas de comedor a las familias de los niños y niñas de municipios rurales de Castilla y León que decidan escolarizarlos en colegios del mismo CRA que dispongan de servicio de comedor, cuando se cierren los colegios de la localidad en la que residen.**

**3. Facilitar un cambio progresivo de la matriculación por defecto del alumnado del medio rural a centros educativos de poblaciones con menos de 10.000 habitantes, creando las correspondientes rutas de transporte, con el objetivo de conseguir:**

- **Un reparto más equitativo del alumnado de la comunidad y de los recursos aportados por la administración.**
- **El asentamiento de población residente en zonas rurales al no suponer diferencias significativas en la educación de sus hijos.**
- **Una menor progresión de la despoblación en núcleos rurales y desaparición de más centros educativos de la comunidad".**

Valladolid, 8 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: Fernando Pablos Romo,  
Jesús Guerrero Arroyo,  
Luis Briones Martínez y  
Virginia Jiménez Campano

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001962-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. José Javier Izquierdo Roncero, D. José Francisco Martín Martínez y Dña. María Mercedes Martín Juárez, para instar a la Junta a trabajar en coordinación con el Ayuntamiento de Mojados para finalizar la construcción y dotación de medios para la puesta en servicio del consultorio e incrementar la jornada del pediatra y de la enfermera de pediatría, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Pedro González Reglero, Laura Pelegrina Cortijo, José Javier Izquierdo Roncero, José Francisco Martín Martínez y Mercedes Martín Juárez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad:

### ANTECEDENTES

Mojados es un municipio de Valladolid que cuenta con 3.297 vecinos, y tiene 3.064 cartillas sanitarias, de las cuales 390 pertenecen al servicio de pediatría.

Con el incremento de la población en los últimos años, ha aumentado la necesidad de las prestaciones sanitarias, sobre todo en el área de pediatría, servicio que desde hace años está siendo compartido con otros municipios de la zona.

El número de horas de atención en el consultorio del pediatra y de la enfermera de pediatría se queda escaso para atender la demanda existente, ya que las funciones no las



pueden asumir los demás profesionales sanitarios, ni tampoco aceptan que se desplacen al Centro de Salud de Arrabal de Portillo. Además de que el servicio de pediatría no tiene sala de espera independiente, quedando así los pequeños expuestos a contagios innecesarios.

Es de relevancia indicar que el servicio de extracción de sangre que se da en Mojados se realiza en una sala fuera del actual consultorio, con los inconvenientes de desplazamiento por parte de los profesionales y la duplicidad de materiales y servicios.

Solicitada la construcción de un nuevo consultorio para dar respuesta al incremento de las necesidades sanitarias de la población a la Junta de Castilla y León, a la cual corresponde dicha competencia, y ante la falta de previsión para dar respuesta a dichas necesidades, el Ayuntamiento de Mojados (Valladolid) decide en el año 2016 proceder a la construcción del nuevo consultorio en la localidad que diera respuesta a la demanda sanitaria que requiere el municipio.

El nuevo consultorio, situado en la parte trasera del Ayuntamiento, constará de 477,05 m<sup>2</sup>, de un total de 954,10, situándose en la parte baja el consultorio, y en la parte superior habrá una sala de usos múltiples que en un futuro se unirá con el edificio de la Casa Consistorial.

La inversión aproximada para la construcción del citado consultorio es de 700.000 euros, financiado con fondos propios del Ayuntamiento de Mojados, y se adaptará a la normativa de edificios de eficiencia energética.

Consideramos por tanto que el nuevo consultorio da respuesta al incremento de las necesidades sanitarias, a una mejora de las instalaciones, unificando todos los servicios prestados en el mismo edificio, que cumple con todas las garantías.

Por lo expuesto se formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**1.º.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a trabajar de manera coordinada con el Ayuntamiento de Mojados para que, a la finalización de la construcción del consultorio, dote de todos los medios necesarios para la puesta en servicio de una manera efectiva dicho consultorio.**

**2.º.- A incrementar la jornada de presencia tanto del pediatra como de la enfermera de pediatría, bien en días o en número de horas, para poder atender las necesidades de la localidad.**

Valladolid, 8 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Pedro Luis González Reglero,  
Laura Pelegrina Cortijo,  
José Javier Izquierdo Roncero,  
José Francisco Martín Martínez y  
María Mercedes Martín Juárez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001963-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. David Castaño Sequeros, D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a que de manera excepcional se permita la fumigación aérea, o solución alternativa, en las localidades de la Ribera del Duero afectadas por la oruga procesionaria, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

David Castaño Sequeros, José Ignacio Delgado Palacios, M.<sup>a</sup> Belén Rosado Diago, Manuel Mitadiel Martínez y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

Las plagas de la oruga procesionaria que están afectando a las zonas boscosas y de pinares de Castilla y León van camino de convertirse en un serio problema para la pervivencia y buen estado de la masa vegetal, así como en la convivencia con los vecinos de estas zonas rurales.

Recientemente, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos advirtió de los percances que esta problemática ocasiona en el municipio de Marugán, en la provincia de Segovia. Por esta razón, es necesario reclamar la atención también en la zona de la Ribera del Duero, Burgos, un enclave de especial trascendencia medioambiental.



Así, localidades como Gumiel de Izán, Baños de Valdearados, Quemada, Hontoria de Valdearados, Peñaranda de Duero, Arauzo de Miel, Arauzo de Torre y Zazuar ven como las repoblaciones jóvenes de pino están afectadas de este insecto tan agresivo.

La oruga procesionaria prolifera en campos y parques con la subida de temperaturas (primavera y verano, sobre todo), lo que supone un peligro para los niños y los animales de compañía. Los expertos recomiendan evitar el contacto con estos insectos a toda costa, pues pueden hacer enfermar de gravedad a quien las toque.

Desde la Junta de Castilla y León y, en concreto, desde la Consejería de Fomento y Medio Ambiente debe atajarse este problema, que resulta cada vez más acuciante desde hace varias temporadas y que, a juicio del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, es prioritario afrontar.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a solicitar que, de manera excepcional, se permita proceder a la fumigación aérea y, en caso de no ser posible, facilitar una solución alternativa para las hectáreas de pinos afectados por la oruga procesionaria en las localidades afectadas de la Ribera del Duero.**

En Valladolid, a 8 de marzo de 2018

LOS PROCURADORES,

Fdo.: David Castaño Sequeros,  
José Ignacio Delgado Palacios,  
María Belén Rosado Diago y  
Manuel Mitadiel Martínez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Proposiciones No de Ley

#### PNL/001964-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández y D. José Luis Aceves Galindo, para instar a la Junta a colaborar económicamente con el Ayuntamiento de Zamora en la construcción del nuevo Parque de Bomberos de esta ciudad, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Martín Benito, Ana Sánchez Hernández y José Luis Aceves Galindo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

### ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Zamora licitó en 2016 la redacción del Proyecto de nuevo Parque de Bomberos mediante contrato de servicio para en procedimiento abierto por un importe total 70.000 euros (Importe neto: 57.851,24 euros. IVA: 12.148,76 euros) y un plazo de ejecución de 2 meses.

El nuevo proyecto recogerá las dependencias mínimas de carácter general para el nuevo edificio como el vestíbulo, control y centro de comunicaciones, sala de visitas, vestuarios, zona de taquillas para de intervención, aseos, despachos, oficinas, salas



de reuniones, zona administrativa, archivo de documentación, aula, sala de lectura y biblioteca, dormitorios, cocina comedor, almacenes de uniformes, almacenes de material, lavandería o zona de taller o aparcamientos.

El futuro proyecto de nuevo Parque de Bomberos de Zamora también abordará detalladamente dependencias específicas para el Servicio Municipal de Extinción de Incendios como la Sala de Mantenimiento de Equipos Autónomos de Respiración, Sala de Compresor, Zona de comprobación y mantenimiento de mangueras, Gimnasio, Galería de entrenamiento, Patio de maniobras al aire libre, Torre de maniobras de altura mínima de 30 metros, Pozos de prácticas de 2 metros de diámetro y profundidades mínimas de 10 y 5 metros, Nave de vehículos con al menos 9 puertas para vehículos de gran tonelaje y ligeros, Espacio para exposición de vehículos y material antiguo.

También incluye los planos de la parcela en el Polígono de la Hiniesta donde se ubicará el nuevo Parque de Bomberos, que proyecta una salida de vehículos para intervenciones de emergencia a la Avenida de Cardenal Cisneros.

En estos momentos, los técnicos municipales están evaluando las ofertas para la próxima adjudicación de la redacción del proyecto.

El Ayuntamiento de Zamora se ha dirigido a la Junta de Castilla y León, solicitando que el Gobierno autonómico colaborara en el proyecto, sin encontrar una respuesta positiva.

Ello contrasta con las ayudas que la Junta de Castilla y León ha venido realizando años atrás con otros parques de bomberos de la Comunidad, por lo que responsables del consistorio zamorano han calificado de "flagrante discriminación hacia el Ayuntamiento y hacia la ciudad de Zamora cuando la Junta ha estado financiando hasta el 70 u 80 % de otros Parques de Bomberos de Castilla y León".

En efecto, en una contestación conjunta a sendas preguntas parlamentarias (BOCCYL, N.º 121, de 29 abril de 2016)

<http://2004.ccy.l.es/SIRDOC/PDF/PUBLOFI/BO/CCL/9L/BOCCL0900121A.pdf#page=88>  
se da cumplida información de

1) Relación detallada de las ayudas o subvenciones concedidas por la Consejería de la Presidencia a los Parques de Bomberos de la Comunidad de Castilla y León, desde el año 2000 hasta la fecha actual, con destino a la construcción o modernización de sus instalaciones.

2) Relación detallada de las ayudas o subvenciones concedidas por la Consejería de la Presidencia con destino al equipamiento de los distintos Parques de Bomberos de la Comunidad de Castilla y León, desde el año 2000 hasta la fecha actual.

Las ayudas concedidas a varias entidades locales por la Junta de Castilla y León a la construcción o modernización de las instalaciones de Parques de Bomberos en la Comunidad en el periodo 2000-2016 ascendió a 4.751.237,90 € de un coste total de 6.873.422,60 €. En resumen, las ayudas de la Junta supusieron un 69,12 % del coste total.



PARQUES DE BOMBEROS						
AYUDAS A LA CONSTRUCCIÓN O MODERNIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES 2000-2016						
Provincia	AÑO	Entidad Local	Obra	Coste Total	Ayuda JCL	% Ayuda JCYL
05-ÁVILA	2006	MANCOMUNIDAD CAÑADA REAL	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SEDE DE LA MANCOMUNIDAD (PRORRÓGA EJEC.30/06/2008)	159.050,00	111.335,00	70%
09-BURGOS	2002	ARANDA DE DUERO	CONSTRUCCIÓN PARQUE DE BOMBEROS (ANUALIDAD 2002).	579.900,98	358.430,40	62%
09-BURGOS	2003	ARANDA DE DUERO	MOBILIARIO PARQUE DE BOMBEROS, 1ª FASE	113.414,00	79.389,80	70%
24-LEÓN	2007	PONFERRADA	CONSTRUCCIÓN PARQUE DE BOMBEROS Y ADQUISICIÓN VEHÍCULOS	857.142,84	599.999,99	70%
24-LEÓN	2009	PONFERRADA	PARQUE DE BOMBEROS TERCERA Y ÚLTIMA FASE	857.142,86	600.000,00	70%
34-PALENCIA	2006	AMPUDIA	MEJORA INSTALACIONES DEL PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS	9.857,14	6.900,00	70%
34-PALENCIA	2007	AMPUDIA	OBRAS DE MEJORA EN PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS	17.142,86	12.000,00	70%
34-PALENCIA	2007	HERRERA DE PISUERGA	MEJORAS EN PARQUE DE BOMBEROS	22.857,14	16.000,00	70%
34-PALENCIA	2010	HERRERA DE PISUERGA	AISLAMIENTO TECHO PARQUE DE BOMBEROS DE HERRERA DE PISUERGA	5.011,20	4.008,96	80%
37-SALAMANCA	2011	MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL AGUEDA, YELTES Y AGADON	CONSTRUCCION DE PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS. 1ª FASE.	200.000,00	150.000,00	75%
37-SALAMANCA	2010	SALAMANCA	ADAPTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TORRE DE FUEGO PARA BOMBEROS	894.984,00	626.488,80	70%
40-SEGOVIA	2000	COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA	MEJORA PARQUE DE BOMBEROS	47.780,68	30.050,61	63%
40-SEGOVIA	2007	COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA	PARQUE COMARCAL PROTECCIÓN CIVIL Y SUMINISTRO CAMIÓN BOMBEROS	142.857,14	100.000,00	70%
40-SEGOVIA	2008	SEGOVIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y POLICÍA LOCAL	257.142,86	180.000,00	70%
40-SEGOVIA	2008	SEGOVIA	CONSTRUC EDIFICIO PROTEC CIVIL, PARQUE BOMBEROS Y POLICÍA LOCAL	857.141,43	599.999,00	70%
40-SEGOVIA	2009	SEGOVIA	CONSTRUC EDIFICIO PROTEC CIVIL, PARQUE BOMBEROS Y POLICÍA LOCAL, ULTIMA FASE	857.142,86	600.000,00	70%
40-SEGOVIA	2010	SEGOVIA	INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE GALERIA DE ORIENTACIÓN DE SALA DE ENTRENAMIENTO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA	46.456,84	32.519,79	70%
40-SEGOVIA	2010	SEGOVIA	EQUIPAMIENTO DE LA SALA DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS DEL PARQUE DE BOMBEROS	22.882,16	16.017,51	70%
40-SEGOVIA	2010	SEGOVIA	LAVADORA, SECADORA INDUSTRIAL	22.304,48	15.613,14	70%
40-SEGOVIA	2010	SEGOVIA	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ESFUERZO DE LA SALA DE ENTRENAMIENTO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA	19.685,20	13.779,64	70%
40-SEGOVIA	2010	SEGOVIA	EQUIPAMIENTO DE COCINA	18.272,32	12.790,62	70%
40-SEGOVIA	2010	SEGOVIA	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SIMULACIÓN DE LA SALA DE ENTRENAMIENTO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA	9.821,72	6.875,20	70%
42-SORIA	2004	VINUESA	ADAPTACIÓN ALMACÉN PARA PARQUE DE BOMBEROS	68.000,00	20.400,00	30%
42-SORIA	2003	COMUNIDAD D EVILLA Y TIERRA DEL MONTE COMUNERO DE ARRIBA	DEPÓSITO DE AGUA CONTRA INCENDIOS	54.892,81	38.424,97	70%
42-SORIA	2005	COMUNIDAD D EVILLA Y TIERRA DEL MONTE COMUNERO DE ARRIBA	AMPLIACIÓN Y MEJORA EN EL ENTORNO DE BALSA CONTRA INCENDIOS	37.006,50	25.904,55	70%
47-VALLADOLID	2007	DIPUTACIÓN DE VALLADOLID	2ª FASE OBRAS AMPLIACIÓN Y REFORMA PARCIAL PARQUE DE BOMBEROS EN MEDINA DE RIOSECO	60.136,21	42.095,35	70%
47-VALLADOLID	2010	VALLADOLID	RENOVACIÓN DE LA TORRE DEL SERVICIO DE BOMBEROS 2, ADQUISICIÓN DE AUTOESCALERA PARA TRABAJOS Y RESCATE EN ALTURA 10 Y SUMINISTRO DE VEHÍCULO-FURGÓN	85.714,28	60.000,00	70%
47-VALLADOLID	2010	DIPUTACION DE VALLADOLID	REFORMA Y MEJORA DEL PARQUE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE MEDINA DEL CAMPO. FASE II	71.428,57	50.000,00	70%
49-ZAMORA	2008	MANCOMUNIDAD BENAVENTE Y COMARCA	NAVE PARA USO DE LA MANCOMUNIDAD	191.791,07	134.253,75	70%
49-ZAMORA	2010	MANCOMUNIDAD BENAVENTE Y COMARCA	2ª FASE NAVE PARQUE BOMBEROS	148.742,05	111.556,54	75%
49-ZAMORA	2009	CONSORCIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS, SALVAMENTOS Y P.C. DE ZAMORA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE NAVE MODULAR PARA PARQUE DE BOMBEROS	83.334,99	58.334,49	70%
<b>TOTALES</b>				<b>6.873.422,60</b>	<b>4.751.237,90</b>	

Por otro lado, las ayudas a equipamientos de Parques de Bomberos concedidas a varias entidades locales por la Junta de Castilla y León, en el periodo 2000-2016, ascendió a 3.450.959,02 € de un coste total de 4.853.724 €. Las ayudas de la Junta supusieron un 71 % del coste total.



PARQUES DE BOMBEROS						
AYUDAS A EQUIPAMENTOS 2000-2016						
Provincia	Año	Entidad Local	Obra	Coste Total	Ayuda JCL	% Ayuda JCL
05-ÁVILA	2001	MANCOMUNIDAD COMARCA DE GREDOS	ADQUISICIÓN DE MATERIAL CONTRA INCENDIOS	36.375,23	25.462,66	70%
05-ÁVILA	2002	MANCOMUNIDAD COMARCA DE GREDOS	ADQUISICIÓN DE 4 MOTOBOMBAS CONTRA INCENDIOS	14.031,36	9.821,95	70%
05-ÁVILA	2005	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA MORAÑA	ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS	171.394,07	119.975,85	70%
05-ÁVILA	2007	MANCOMUNIDAD LOS GALAYOS	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITOS PARA CARGA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS	164.952,09	115.466,46	70%
05-ÁVILA	2009	SOTILLO DE LA ADRADA	NISSAN CABSTAR 35.15 DOBLE CABINA CARROZADA CON EQUIPO CONTRA INCENDIOS	111.097,00	77.767,90	70%
05-ÁVILA	2008	CASILLAS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO 4X4 DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y OTRAS LABORES DE PROTECCIÓN CIVIL	42.961,76	30.073,23	70%
09-BURGOS	2000	MANCOMUNIDAD BAJO ARLANZA	ADQUISICIÓN HIDRANTES ANTI INCENDIOS	25.076,15	17.553,30	70%
09-BURGOS	2006	MANCOMUNIDAD ALTA SIERRA DE PINARES	ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TODOTERRENO ADAPTABLES INCENDIO-NIEVE, UN BOLQUETE BASCULANTE Y UN VEHÍCULO VAGÓN	162.000,00	113.400,00	70%
09-BURGOS	2009	QUINTANAR DE LA SIERRA	SUMINISTRO MATERIAL PARA PARQUE DE BOMBEROS	16.986,76	11.890,73	70%
09-BURGOS	2009	MIRANDA DE EBRO	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PESADO EQUIPADO PARA INTERVENCIÓN FRENTE A RIESGOS QUIMICOS	420.000,00	294.000,00	70%
09-BURGOS	2010	BURGOS	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO BOMBA URBANA LIGERA DESTINADO AL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO	205.000,00	143.500,00	70%
09-BURGOS	2010	BURGOS	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TODO TERRENO DESTINADO AL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO	45.000,00	31.500,00	70%
24-LEÓN		MANCOMUNIDAD BIERZO SURGESTE	EQUIPO CONTRAINCENDIOS	40.000,00	28.000,00	70%
24-LEÓN	2009	MANCOMUNIDAD BIERZO CENTRAL	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CON SISTEMA DE BALDEO Y SERVICIOS CONTRA INCENDIOS	184.471,49	129.130,04	70%
24-LEÓN	2009	BENUZA	DOTACIÓN BOCAS DE INCENDIO EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BENUZA	30.000,00	16.500,00	55%
24-LEÓN	2009	BEMBIBRE	EQUIPAMIENTO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL	20.000,00	14.000,00	70%
24-LEÓN		LEÓN	ADQUISICIÓN DE BOMBA URBANA LIGERA	260.000,00	182.000,00	70%
34-PALENCIA	2006	PAREDES DE NAVA	6 CHAQUETONES PROTECCIÓN FUEGO Y 2 EQUIPOS BD-96	2.857,14	2.000,00	70%
34-PALENCIA	2007	PAREDES DE NAVA	EQUIPAMIENTO BOMBEROS (VESTUARIO)	1.428,57	1.000,00	70%
34-PALENCIA	2010	PAREDES DE NAVA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA POLICIA LOCAL Y CUERPO BOMBEROS	3.750,00	3.000,00	80%
34-PALENCIA	2007	DIPUTACIÓN DE PALENCIA	SUMINISTRO EMISORAS PARA INSTALACIÓN EN VEHÍCULOS EXTINCIÓN DE INCENDIOS	4.285,71	3.000,00	70%
34-PALENCIA	2009	PAREDES DE NAVA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA BOMBEROS COMARCALES	5.811,72	4.068,20	70%
34-PALENCIA	2010	DIPUTACIÓN DE PALENCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	157.142,86	110.000,00	70%
37-SALAMANCA	2006	ALBA DE TORMES	DOTACIÓN DE AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS	187.447,99	131.213,59	70%
37-SALAMANCA	2009	ALBA DE TORMES	EQUIPAMIENTO BOMBEROS ALBA DE TORMES	15.952,32	11.166,62	70%
37-SALAMANCA	2009	GUIJUELO	VEHÍCULO BOMBEROS CON GRÚA PLUMA (CON ROTULACIÓN)	42.166,00	29.516,20	70%
37-SALAMANCA	2009	TERRADILLOS	ADQUISICIÓN DE INCENDIOS (MANGUERAS Y BATEFUEGOS)	3.092,84	2.164,99	70%
37-SALAMANCA	2010	DIPUTACIÓN DE SALAMANCA	ADQUISICIÓN DE FURGON POLIVALENTE AUTOBOMBA TLF 1.000	142.857,14	100.000,00	70%
40-SEGOVIA	2001	COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA	ADQUISICION CAMION EXTINCION DE INCENDIOS	72.542,80	50.779,96	70%
40-SEGOVIA	2001	MANCOMUNIDAD HONTANARES	ADQUISICION VEHICULO EXTINCION DE INCENDIOS	42.070,85	29.449,59	70%
40-SEGOVIA	2008	COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUELLAR	VEHÍCULO AUTOBOMBA RURAL PESADA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	155.172,41	108.620,69	70%
40-SEGOVIA	2009	COMUNIDAD DE CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA	SUMINISTRO DE VEHICULO TODOTERRENO	25.001,23	17.500,86	70%
40-SEGOVIA	2008	CUELLAR	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIVERSO Y EQUIPAMIENTO PARA POLICIA LOCAL Y BOMBEROS	57.873,99	40.511,79	70%
40-SEGOVIA	2007	EL ESPINAR	REPARACIÓN Y ARREGLO DE VEHÍCULO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	19.503,42	19.503,42	100%
40-SEGOVIA	2009	SEGOVIA	BOMBA URBANA LIGERA PARA EMERGENCIAS Y PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIAL	33.333,00	23.333,10	70%
40-SEGOVIA	2009	SEGOVIA	VEHÍCULO MOD. GP-10/10 CON SU CORRESPONDIENTE CARROZADO, MONTADO	23.995,42	16.796,79	70%
40-SEGOVIA	2010	SEGOVIA	MAQUINA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MASCARAS DE EQUIPOS DE AIRE	4.790,61	3.353,43	70%
42-SORIA	2004	COMUNIDAD VILLA Y TIERRA DE MOLINOS DE DUERO Y SALDUERO	ADQUISICION DE VEHICULO PARA USO FORESTAL	27.000,00	18.900,00	70%
42-SORIA	2009	MANCOMUNIDAD LAS VICARIAS	ADQUISICIÓN DE GENERADOR DVS 150 Y GRUPO MOTOBOMBA PARA MANGUERA	24.789,20	17.352,44	70%



PARQUES DE BOMBEROS						
AYUDAS A EQUIPAMIENTOS 2000-2016						
Provincia	Año	Entidad Local	Obra	Coste Total	Ayuda JCL	% Ayuda JCL
42-SORIA	2009	MANCOMUNIDAD RIO IZANA	KIT MEDIOAMBIENTAL PARA ACOPLAR A MAQUINARIA	41.134,76	28.794,33	70%
42-SORIA		MANCOMUNIDAD TIERRAS ALTAS	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE USOS MÚLTIPLES, PLATAFORMA MÓVIL Y KIT ANTIINCENDIOS	157.760,00	118.320,00	75%
42-SORIA	2007	SORIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIO Y SALVAMENTO	106.891,83	106.891,83	100%
42-SORIA	2010	DIPUTACIÓN DE SORIA	ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS LIGEROS (AUTOBOMBAS RURALES)	142.857,14	100.000,00	70%
47-VALLADOLID	2009	MANCOMUNIDAD RIO ERESMA	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS POR RED DE HIDRANTES EN ETAP	154.000,00	107.800,00	70%
49-ZAMORA	2002	MANCOMUNIDAD TIERRAS DE ALISTE	SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS LIGEROS PARA VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	70.000,00	49.000,00	70%
49-ZAMORA	2003	MANCOMUNIDAD TIERRAS DE ALISTE	SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS LIGEROS PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	70.000,00	49.000,00	70%
49-ZAMORA	2004	MANCOMUNIDAD TIERRA DE CAMPOS-PAN-LAMPREANA	ADQUISICION VEHICULO PARA VIGILANCIA FORESTAL	28.571,43	20.000,00	70%
49-ZAMORA	2010	MANCOMUNIDAD TIERRAS DE ALISTE	SUMINISTRO CARROCETA 4X4 EXTINCION INCENDIOS	173.333,33	130.000,00	75%
49-ZAMORA	2007	MANCOMUNIDAD BENAVENTE Y COMARCA	ADQUISICIÓN DE TRACTOR CON ACCESORIOS PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS	59.504,01	41.652,81	70%
49-ZAMORA	2000	MANCOMUNIDAD BENAVENTE Y COMARCA	ADQUISICIÓN CAMIONES Y EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS(IPRORROGA:30-06-01)	270.455,45	189.318,81	70%
49-ZAMORA	2009	ZAMORA	VEHÍCULO DE ALTURA BOMBEROS	516.924,91	361.847,44	70%
49-ZAMORA	2010	CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS, SALVAMENTOS Y P.C. DE ZAMORA	SUMINISTRO EMBARCACION DE RESCATE	16.446,48	12.334,86	75%
49-ZAMORA	2010	CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS, SALVAMENTOS Y P.C. DE ZAMORA	SUMINISTRO EQUIPOS COMUNICACIONES	15.507,69	11.630,77	75%
49-ZAMORA	2010	CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS, SALVAMENTOS Y P.C. DE ZAMORA	SUMINISTRO JUEGO COJINES BAJA PRESIÓN	11.755,92	8.816,94	75%
49-ZAMORA	2010	CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS, SALVAMENTOS Y P.C. DE ZAMORA	SUMINISTRO COMPRESOR ALTA PRESIÓN	8.519,04	6.389,28	75%
49-ZAMORA	2010	CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS, SALVAMENTOS Y P.C. DE ZAMORA	SUMINISTRO BOTELLAS DE AIRE COMPRIMIDO	7.850,88	5.888,16	75%
<b>TOTALES</b>				<b>4.853.724,00</b>	<b>3.450.959,02</b>	

Desde el grupo parlamentario socialista en las Cortes se presentó una enmienda a los Presupuestos de 2018 para que se contemplara una partida destinada a la construcción del nuevo Parque de Bomberos, enmienda que no fue aprobada.

Por todo ello se formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a colaborar económicamente con el Ayuntamiento de Zamora en la construcción del nuevo Parque de Bomberos de esta ciudad, al igual que se ha hecho con otros parques de bomberos de otros municipios de la Comunidad".**

Valladolid, 9 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: José Ignacio Martín Benito,  
Ana Sánchez Hernández y  
José Luis Aceves Galindo

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001965-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de Ávila, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Delgado Palacios, María Belén Rosado Diago, David Castaño Sequeros, Manuel Mitadiel Martínez y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 4, señala que: "La lengua castellana y el patrimonio histórico, artístico y natural son valores esenciales para la identidad de la Comunidad de Castilla y León y serán objeto de especial protección y apoyo, para lo que se fomentará la creación de entidades que atiendan a dicho fin".

Asimismo, en el artículo 16.17, en lo referente a los principios rectores de las políticas públicas, se afirma que: "La protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la



cultura. Los poderes públicos de Castilla y León desarrollarán actuaciones tendentes al retorno a la Comunidad de los bienes integrantes de su patrimonio cultural que se encuentren fuera de su territorio".

La gestión de estos bienes también encuentra su amparo estatutario como competencia exclusiva de nuestra Comunidad, a tenor del artículo 70.31 d): "Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para su defensa contra la exportación y la expoliación".

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad confía el régimen jurídico del patrimonio de Castilla y León al desarrollo normativo que, en 2006, adquiere su constitución en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Finalmente, a través del Decreto 37/2007, de 19 abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se ampara la defensa de los bienes patrimoniales de nuestra Comunidad mediante la clarificación de los procedimientos administrativos, competencias, derechos y obligaciones relacionados con estos elementos.

Dentro del articulado, concretamente en el punto 67, aludiendo al deber de conservación, se apunta que: "Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, tendrán el deber de conservar, custodiar y proteger debidamente estos bienes para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. Para ello deberán velar especialmente por la conservación del conjunto de valores culturales, artísticos e históricos que en su momento justificaron su condición de bienes protegidos, para garantizar su transmisión a las generaciones futuras".

La aplicación práctica del desarrollo legislativo en este ámbito se encuentra, en muchas ocasiones, dificultado por la realidad diversa y específica del Patrimonio de Castilla y León. La riqueza ingente del colectivo de bienes necesita del equilibrio de los recursos disponibles con los que atender la conservación del mismo.

En el establecimiento de las prioridades de actuación la Organización No Lucrativa Hispania Nostra viene confeccionando la Lista Roja del Patrimonio, una relación de bienes culturales que, por su precario estado de conservación, están en riesgo de desaparecer.

Elaborada por un comité científico, la Lista Roja suma un total de 238 elementos patrimoniales en Castilla y León bajo la amenaza de su destrucción. Dicha selección, que comprende bienes arqueológicos, civiles, militares, religiosos o naturales, señala a León como la provincia con mayor número total, 48, seguida de Soria (31), Palencia (32) y Burgos (28), Zamora (27), Valladolid, (22), Salamanca (18), Ávila (17) y Segovia (16).

Así, por Comunidades Autónomas, Castilla y León se encuentra en los puestos cabeceros por número de elementos incluidos en la misma. Entre ellos, los incluidos en la provincia de Ávila son:

- Palacio de Valdeláguila.
- El Torrejón.
- Presa romana del río Arevalillo.
- Muralla de Arévalo.



- Corredor del Adaja.
- Iglesia de Ntra. Sra. del Rosario de Villar de Matababras.
- Puente de Medina.
- Colegio de Santiago de la Compañía de Jesús.
- Puente de Valladolid.
- Iglesia de San Nicolás de Bari de Arévalo.
- Entorno exterior de las Murallas de Ávila.
- Portada del Palacio de Justicia o Arco de Piedra.
- Monasterio de Nuestra Señora del Risco.
- Monasterio de San Jerónimo de Guisando.
- Convento de Santo Domingo.
- Convento de Santa María de Jesús (Las Gordillas).
- Convento Agustino de Extramuros.

La puesta en valor de este ingente patrimonio constituye un elemento esencial en la preservación de la identidad cultural e histórica de Castilla y León. Por ello, el esfuerzo de las Administraciones Públicas, en cooperación con los Agentes Sociales, debe proteger, con mayor acento, aquellos bienes que, por su especial fragilidad, fruto de su antigüedad o abandono, estén a punto de perderse.

En sintonía con esta premisa, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos se encargó de impulsar, dentro del acuerdo presupuestario para los ejercicios 2017 y 2018, la puesta en marcha de un Plan de Conservación de los Yacimientos Arqueológicos para su diagnóstico, priorización y actuación en el territorio de la Comunidad.

Así, comprometerse con el ámbito cultural y patrimonial se erige como una responsabilidad que se extiende a esta parcela de la historia y legado de Castilla y León sobre la que es necesario comprometerse.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**La Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1. Elaborar un Plan de Urgencia para la Restauración Patrimonial en la provincia que incluya, entre otros, los bienes arquitectónicos de la Comunidad recogidos en la Lista Roja del Patrimonio, así como aquellos que, por su actual estado de ruina o deterioro, requieran una intervención prioritaria e inmediata, siendo necesario la adecuación y proporcionalidad técnica y económica del proyecto.**

**2. Contemplar en el Proyecto de Ley de Patrimonio de Castilla y León y en la regulación específica de esta materia, el establecimiento de medidas de actuación prioritaria para los bienes patrimoniales en riesgo de ruina, siendo vinculante, para la selección de los elementos objeto de restauración, la relación establecida en la Lista Roja del Patrimonio elaborada por la ONL Hispania Nostra.**

**3. Impulsar los convenios necesarios entre los propietarios de Bienes de Interés Cultural (Ayuntamientos, Diputaciones y Junta de Castilla y León y el Gobierno de la Nación) con el fin de actuar de forma inmediata, poniendo en valor dichos elementos patrimoniales.**



**4. Acordar e impulsar medidas de mecenazgo y colaboración con entidades públicas y privadas, fundaciones, etc., que posibiliten la restauración material y recuperación cultural y turística en los bienes culturales, como promotores de actividades socioeconómicas fundamentales para el desarrollo de los municipios donde están enclavados.**

En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: José Ignacio Delgado Palacios,  
María Belén Rosado Diago,  
David Castaño Sequeros y  
Manuel Mitadiel Martínez

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001966-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de Burgos, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Municio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Delgado Palacios, María Belén Rosado Diago, David Castaño Sequeros, Manuel Mitadiel Martínez y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 4, señala que: "La lengua castellana y el patrimonio histórico, artístico y natural son valores esenciales para la identidad de la Comunidad de Castilla y León y serán objeto de especial protección y apoyo, para lo que se fomentará la creación de entidades que atiendan a dicho fin".

Asimismo, en el artículo 16.17, en lo referente a los principios rectores de las políticas públicas, se afirma que: "La protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la



cultura. Los poderes públicos de Castilla y León desarrollarán actuaciones tendentes al retorno a la Comunidad de los bienes integrantes de su patrimonio cultural que se encuentren fuera de su territorio".

La gestión de estos bienes también encuentra su amparo estatutario como competencia exclusiva de nuestra Comunidad, a tenor del artículo 70.31 d): "Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para su defensa contra la exportación y la expoliación".

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad confía el régimen jurídico del patrimonio de Castilla y León al desarrollo normativo que, en 2006, adquiere su constitución en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Finalmente, a través del Decreto 37/2007, de 19 abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se ampara la defensa de los bienes patrimoniales de nuestra Comunidad mediante la clarificación de los procedimientos administrativos, competencias, derechos y obligaciones relacionados con estos elementos.

Dentro del articulado, concretamente en el punto 67, aludiendo al deber de conservación, se apunta que: "Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, tendrán el deber de conservar, custodiar y proteger debidamente estos bienes para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. Para ello deberán velar especialmente por la conservación del conjunto de valores culturales, artísticos e históricos que en su momento justificaron su condición de bienes protegidos, para garantizar su transmisión a las generaciones futuras".

La aplicación práctica del desarrollo legislativo en este ámbito se encuentra, en muchas ocasiones, dificultado por la realidad diversa y específica del Patrimonio de Castilla y León. La riqueza ingente del colectivo de bienes necesita del equilibrio de los recursos disponibles con los que atender la conservación del mismo.

En el establecimiento de las prioridades de actuación la Organización No Lucrativa Hispania Nostra viene confeccionando la Lista Roja del Patrimonio, una relación de bienes culturales que, por su precario estado de conservación, están en riesgo de desaparecer.

Elaborada por un comité científico, la Lista Roja suma un total de 238 elementos patrimoniales en Castilla y León bajo la amenaza de su destrucción. Dicha selección, que comprende bienes arqueológicos, civiles, militares, religiosos o naturales, señala a León como la provincia con mayor número total, 48, seguida de Soria (31), Palencia (32) y Burgos (28), Zamora (27), Valladolid, (22), Salamanca (18), Ávila (17) y Segovia (16).

Así, por Comunidades Autónomas, Castilla y León se encuentra en los puestos cabeceros por número de elementos incluidos en la misma. Entre ellos, los incluidos en la provincia de Burgos son:

- Torre de Castrobarro.
- Arco de San Miguel de Mazarreros.
- Iglesia de San Miguel Arcángel de Tabanera.
- Portada y restos de la Iglesia de Nuestra Señora de la Llana.



- Puentes medievales de Sasamón.
- Iglesia de San Sebastián de Quintana del Pino.
- Convento de San Francisco.
- Casa palacio de La Lastra.
- Puente de San Pedro de Royales.
- Iglesia de San Clemente de Huidobro.
- Castillo palacio de Hormaza.
- Iglesia de San Román de Fuente Humorera.
- Castillo de Santa Gadea del Cid.
- Torre de los Sánchez de Velasco.
- Palacio de las Torres.
- Torre de los Velasco.
- Ermita de Santa Brígida de Villanueva de Odra.
- Ermita de Castrorrubio o de San Martín.
- Monasterio de Santa María de Rioseco.
- Iglesia de San Martín de Tours de Villahizán de Treviño.
- Iglesia de Santa María de Padilla de Arriba.
- Monasterio de Nuestra Señora de los Valles.
- Torre de Bonifaz.
- Iglesia de San Pedro Apóstol de Albacastro.
- Monasterio de Santa María la Imperial.
- Monasterio de Nuestra Señora de los Lirios de Alveinte.
- Iglesia de San Cosme y San Damián de Encío.
- Monasterio de San Antón.

La puesta en valor de este ingente patrimonio constituye un elemento esencial en la preservación de la identidad cultural e histórica de Castilla y León. Por ello, el esfuerzo de las Administraciones Públicas, en cooperación con los Agentes Sociales, debe proteger, con mayor acento, aquellos bienes que, por su especial fragilidad, fruto de su antigüedad o abandono, estén a punto de perderse.

En sintonía con esta premisa, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos se encargó de impulsar, dentro del acuerdo presupuestario para los ejercicios 2017 y 2018, la puesta en marcha de un Plan de Conservación de los Yacimientos Arqueológicos para su diagnóstico, priorización y actuación en el territorio de la Comunidad.

Así, comprometerse con el ámbito cultural y patrimonial se erige como una responsabilidad que se extiende a esta parcela de la historia y legado de Castilla y León sobre la que es necesario comprometerse.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**La Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1. Elaborar un Plan de Urgencia para la Restauración Patrimonial en la provincia que incluya, entre otros, los bienes arquitectónicos de la Comunidad recogidos en la Lista Roja del Patrimonio, así como aquellos que, por su actual estado de ruina o deterioro, requieran una intervención prioritaria e inmediata, siendo necesario la adecuación y proporcionalidad técnica y económica del proyecto.**



**2. Contemplar en el Proyecto de Ley de Patrimonio de Castilla y León y en la regulación específica de esta materia, el establecimiento de medidas de actuación prioritaria para los bienes patrimoniales en riesgo de ruina, siendo vinculante, para la selección de los elementos objeto de restauración, la relación establecida en la Lista Roja del Patrimonio elaborada por la ONL Hispania Nostra.**

**3. Impulsar los convenios necesarios entre los propietarios de Bienes de Interés Cultural (Ayuntamientos, Diputaciones y Junta de Castilla y León y el Gobierno de la Nación) con el fin de actuar de forma inmediata, poniendo en valor dichos elementos patrimoniales.**

**4. Acordar e impulsar medidas de mecenazgo y colaboración con entidades públicas y privadas, fundaciones, etc., que posibiliten la restauración material y recuperación cultural y turística en los bienes culturales, como promotores de actividades socioeconómicas fundamentales para el desarrollo de los municipios donde están enclavados.**

En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: José Ignacio Delgado Palacios,  
María Belén Rosado Diago,  
David Castaño Sequeros y  
Manuel Mitadiel Martínez

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001967-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de León, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Delgado Palacios, Manuel Mitadiel Martínez, David Castaño Sequeros, María Belén Rosado Diago y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 4, señala que: "La lengua castellana y el patrimonio histórico, artístico y natural son valores esenciales para la identidad de la Comunidad de Castilla y León y serán objeto de especial protección y apoyo, para lo que se fomentará la creación de entidades que atiendan a dicho fin".

Asimismo, en el artículo 16.17, en lo referente a los principios rectores de las políticas públicas, se afirma que: "La protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura. Los poderes públicos de Castilla y León desarrollarán actuaciones tendentes



al retorno a la Comunidad de los bienes integrantes de su patrimonio cultural que se encuentren fuera de su territorio".

La gestión de estos bienes también encuentra su amparo estatutario como competencia exclusiva de nuestra Comunidad, a tenor del artículo 70.31 d): "Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para su defensa contra la exportación y la expoliación".

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad confía el régimen jurídico del patrimonio de Castilla y León al desarrollo normativo que, en 2006, adquiere su constitución en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Finalmente, a través del Decreto 37/2007, de 19 abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se ampara la defensa de los bienes patrimoniales de nuestra Comunidad mediante la clarificación de los procedimientos administrativos, competencias, derechos y obligaciones relacionados con estos elementos.

Dentro del articulado, concretamente en el punto 67, aludiendo al deber de conservación, se apunta que: "Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, tendrán el deber de conservar, custodiar y proteger debidamente estos bienes para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. Para ello deberán velar especialmente por la conservación del conjunto de valores culturales, artísticos e históricos que en su momento justificaron su condición de bienes protegidos, para garantizar su transmisión a las generaciones futuras".

La aplicación práctica del desarrollo legislativo en este ámbito se encuentra, en muchas ocasiones, dificultado por la realidad diversa y específica del Patrimonio de Castilla y León. La riqueza ingente del colectivo de bienes necesita del equilibrio de los recursos disponibles con los que atender la conservación del mismo.

En el establecimiento de las prioridades de actuación la Organización No Lucrativa Hispania Nostra viene confeccionando la Lista Roja del Patrimonio, una relación de bienes culturales que, por su precario estado de conservación, están en riesgo de desaparecer.

Elaborada por un comité científico, la Lista Roja suma un total de 238 elementos patrimoniales en Castilla y León bajo la amenaza de su destrucción. Dicha selección, que comprende bienes arqueológicos, civiles, militares, religiosos o naturales, señala a León como la provincia con mayor número total, 48, seguida de Soria (31), Palencia (32) y Burgos (28), Zamora (27), Valladolid, (22), Salamanca (18), Ávila (17) y Segovia (16).

Así, por Comunidades Autónomas, Castilla y León se encuentra en los puestos cabeceros por número de elementos incluidos en la misma. Entre ellos, los incluidos en la provincia de León son:

- Puente medieval de Pedrosa del Rey.
- Ermita de San Roque de La Mata de la Riva.
- Casona palacio de los Allende.
- Colmenares de adobe y tapial del Alto Valderaduey.
- Preceptoría de Lois.
- Molino de Doña Concepción Arenal.



- Iglesia de San Miguel de Crémenes.
- Iglesia parroquial de Santa Lucía.
- Cerca medieval de Almanza.
- Casa del Marqués de Campo Villar.
- Iglesia de San Bartolomé y Casa del Cura.
- Fábrica de resinas de Nogarejas.
- Casa forestal del monte de Riocamba, de Cea y Valdavida.
- Puente Blanco de Villahibiera.
- Iglesia de San Vicente Mártir de Farballes.
- Canales romanos de La Cabrera.
- Calzada Romana del Esla.
- Fuente de Valdepolo.
- Ermita-santuario de Santa Catalina de Cabrera de Almanza.
- Villa romana de Los Villares.
- Iglesia de Santa Eugenia de Quintana de la Peña.
- Cuevas Menudas.
- Torre de la Iglesia de San Esteban.
- Iglesia de San Pedro de Villarino.
- Cercas Medievales de León.
- Castro de la Peña del Hombre o de Coba de Moura.
- Conjunto Industrial del Pozo de Ibarra.
- Iglesia parroquial de San Julián y Santa Basilisa.
- Casona-Palacio de los Álvarez Carballo.
- Yacimiento romano "Ad Legionem VII Geminam".
- Iglesia de San Román de Bécares.
- Iglesia de San Lorenzo.
- Castillo de Altafría o de Villalobos.
- Castillo de Benar.
- Casa señorial de La Veguellina.
- Ermita de San Antonio Abad de Villalquite.
- Fortaleza Palacio de los Marqueses de Prado.
- Castillo de Cea.
- Castillo de los Bazán.
- Castillo-Palacio de los Quiñones.
- Real Monasterio de Santa María de Nogales.
- Monasterio de Santa María de Trianos.
- Castillo de Villapadierna.
- Monasterio de San Pedro de Montes.
- Castillo de Sarracín.
- Monasterio de San Juan de Montealegre.
- Palacio del Conde Luna.

La puesta en valor de este ingente patrimonio constituye un elemento esencial en la preservación de la identidad cultural e histórica de Castilla y León. Por ello, el esfuerzo de las Administraciones Públicas, en cooperación con los Agentes Sociales, debe proteger, con mayor acento, aquellos bienes que, por su especial fragilidad, fruto de su antigüedad o abandono, estén a punto de perderse.



En sintonía con esta premisa, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos se encargó de impulsar, dentro del acuerdo presupuestario para los ejercicios 2017 y 2018, la puesta en marcha de un Plan de Conservación de los Yacimientos Arqueológicos para su diagnóstico, priorización y actuación en el territorio de la Comunidad.

Así, comprometerse con el ámbito cultural y patrimonial se erige como una responsabilidad que se extiende a esta parcela de la historia y legado de Castilla y León sobre la que es necesario comprometerse.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**La Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1. Elaborar un Plan de Urgencia para la Restauración Patrimonial en la provincia que incluya, entre otros, los bienes arquitectónicos de la Comunidad recogidos en la Lista Roja del Patrimonio, así como aquellos que, por su actual estado de ruina o deterioro, requieran una intervención prioritaria e inmediata, siendo necesario la adecuación y proporcionalidad técnica y económica del proyecto.**

**2. Contemplar en el Proyecto de Ley de Patrimonio de Castilla y León y en la regulación específica de esta materia, el establecimiento de medidas de actuación prioritaria para los bienes patrimoniales en riesgo de ruina, siendo vinculante, para la selección de los elementos objeto de restauración, la relación establecida en la Lista Roja del Patrimonio elaborada por la ONL Hispania Nostra.**

**3. Impulsar los convenios necesarios entre los propietarios de Bienes de Interés Cultural (Ayuntamientos, Diputaciones y Junta de Castilla y León y el Gobierno de la Nación) con el fin de actuar de forma inmediata, poniendo en valor dichos elementos patrimoniales.**

**4. Acordar e impulsar medidas de mecenazgo y colaboración con entidades públicas y privadas, fundaciones, etc., que posibiliten la restauración material y recuperación cultural y turística en los bienes culturales, como promotores de actividades socioeconómicas fundamentales para el desarrollo de los municipios donde están enclavados.**

En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: José Ignacio Delgado Palacios,  
Manuel Mitadiel Martínez,  
David Castaño Sequeros y  
María Belén Rosado Diago

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001968-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de Palencia, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Delgado Palacios, María Belén Rosado Diago, David Castaño Sequeros, Manuel Mitadiel Martínez y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 4, señala que: "La lengua castellana y el patrimonio histórico, artístico y natural son valores esenciales para la identidad de la Comunidad de Castilla y León y serán objeto de especial protección y apoyo, para lo que se fomentará la creación de entidades que atiendan a dicho fin".

Asimismo, en el artículo 16.17, en lo referente a los principios rectores de las políticas públicas, se afirma que: "La protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura. Los poderes públicos de Castilla y León desarrollarán actuaciones tendentes



al retorno a la Comunidad de los bienes integrantes de su patrimonio cultural que se encuentren fuera de su territorio".

La gestión de estos bienes también encuentra su amparo estatutario como competencia exclusiva de nuestra Comunidad, a tenor del artículo 70.31 d): "Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para su defensa contra la exportación y la expoliación".

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad confía el régimen jurídico del patrimonio de Castilla y León al desarrollo normativo que, en 2006, adquiere su constitución en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Finalmente, a través del Decreto 37/2007, de 19 abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se ampara la defensa de los bienes patrimoniales de nuestra Comunidad mediante la clarificación de los procedimientos administrativos, competencias, derechos y obligaciones relacionados con estos elementos.

Dentro del articulado, concretamente en el punto 67, aludiendo al deber de conservación, se apunta que: "Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, tendrán el deber de conservar, custodiar y proteger debidamente estos bienes para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. Para ello deberán velar especialmente por la conservación del conjunto de valores culturales, artísticos e históricos que en su momento justificaron su condición de bienes protegidos, para garantizar su transmisión a las generaciones futuras".

La aplicación práctica del desarrollo legislativo en este ámbito se encuentra, en muchas ocasiones, dificultado por la realidad diversa y específica del Patrimonio de Castilla y León. La riqueza ingente del colectivo de bienes necesita del equilibrio de los recursos disponibles con los que atender la conservación del mismo.

En el establecimiento de las prioridades de actuación la Organización No Lucrativa Hispania Nostra viene confeccionando la Lista Roja del Patrimonio, una relación de bienes culturales que, por su precario estado de conservación, están en riesgo de desaparecer.

Elaborada por un comité científico, la Lista Roja suma un total de 238 elementos patrimoniales en Castilla y León bajo la amenaza de su destrucción. Dicha selección, que comprende bienes arqueológicos, civiles, militares, religiosos o naturales, señala a León como la provincia con mayor número total, 48, seguida de Soria (31), Palencia (32) y Burgos (28), Zamora (27), Valladolid, (22), Salamanca (18), Ávila (17) y Segovia (16).

Así, por Comunidades Autónomas, Castilla y León se encuentra en los puestos cabeceros por número de elementos incluidos en la misma. Entre ellos, los incluidos en la provincia de Palencia son:

- Ermita de San Juan de Otero.
- Cristo del Otero.
- Iglesia de San Martín de Tours.
- Castillo de Palenzuela.
- Ermita de San Pelayo de Perazancas de Ojeda.



- Castillo de Paradilla del Alcor.
- Iglesia de San Miguel de Becerril de Campos.
- Iglesia de San Agustín de Dueñas.
- Palacio de los Acuña, Condes de Buendía.
- Iglesia de San Pedro.
- Yacimiento de Monte Bernorio.
- Iglesia y necrópolis medieval de Navas de Sobremonte.
- Ermita de Santa Marina de Belmonte de Campos.
- Castro cántabro de La Loma y asedio romano.
- Iglesia de Ntra. Sra. de las Nieves de Villafruela.
- Castillo de Torremormojón.
- Iglesia de San Miguel de San Mamés de Zalima.
- Iglesia de San Juan Bautista de Respenda de Aguilar.
- Monasterio de San Román de Entrepeñas.
- Yacimiento de Monte Cildá.
- Puerto fluvial de Alar del Rey.
- Monasterio de Santa Cruz de la Zarza.
- Castillo de Castrillo de Villavega.
- Castillo de Belmonte de Campos.
- Monasterio de San Pelayo del Cerrato.
- Convento de San Francisco.
- Castillo de los Enríquez.
- Monasterio-hospital de Santa María de las Tiendas.
- Monasterio de Santa María de la Vega.
- Monasterio de San Salvador de Nucales.
- Castillo de los Condes de Saldaña.
- Ermita de San Jorge de La Vid de Ojeda.

La puesta en valor de este ingente patrimonio constituye un elemento esencial en la preservación de la identidad cultural e histórica de Castilla y León. Por ello, el esfuerzo de las Administraciones Públicas, en cooperación con los Agentes Sociales, debe proteger, con mayor acento, aquellos bienes que, por su especial fragilidad, fruto de su antigüedad o abandono, estén a punto de perderse.

En sintonía con esta premisa, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos se encargó de impulsar, dentro del acuerdo presupuestario para los ejercicios 2017 y 2018, la puesta en marcha de un Plan de Conservación de los Yacimientos Arqueológicos para su diagnóstico, priorización y actuación en el territorio de la Comunidad.

Así, comprometerse con el ámbito cultural y patrimonial se erige como una responsabilidad que se extiende a esta parcela de la historia y legado de Castilla y León sobre la que es necesario comprometerse.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**La Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1. Elaborar un Plan de Urgencia para la Restauración Patrimonial en la provincia que incluya, entre otros, los bienes arquitectónicos de la Comunidad recogidos en la Lista Roja del Patrimonio, así como aquellos que, por su actual**



**estado de ruina o deterioro, requieran una intervención prioritaria e inmediata, siendo necesario la adecuación y proporcionalidad técnica y económica del proyecto.**

**2. Contemplar en el Proyecto de Ley de Patrimonio de Castilla y León y en la regulación específica de esta materia, el establecimiento de medidas de actuación prioritaria para los bienes patrimoniales en riesgo de ruina, siendo vinculante, para la selección de los elementos objeto de restauración, la relación establecida en la Lista Roja del Patrimonio elaborada por la ONL Hispania Nostra.**

**3. Impulsar los convenios necesarios entre los propietarios de Bienes de Interés Cultural (Ayuntamientos, Diputaciones y Junta de Castilla y León y el Gobierno de la Nación) con el fin de actuar de forma inmediata, poniendo en valor dichos elementos patrimoniales.**

**4. Acordar e impulsar medidas de mecenazgo y colaboración con entidades públicas y privadas, fundaciones, etc., que posibiliten la restauración material y recuperación cultural y turística en los bienes culturales, como promotores de actividades socioeconómicas fundamentales para el desarrollo de los municipios donde están enclavados.**

En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: José Ignacio Delgado Palacios,  
María Belén Rosado Diago,  
David Castaño Sequeros y  
Manuel Mitadiel Martínez

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001969-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de Salamanca, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Municio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Delgado Palacios, David Castaño Sequeros, María Belén Rosado Diago, Manuel Mitadiel Martínez y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 4, señala que: "La lengua castellana y el patrimonio histórico, artístico y natural son valores esenciales para la identidad de la Comunidad de Castilla y León y serán objeto de especial protección y apoyo, para lo que se fomentará la creación de entidades que atiendan a dicho fin".

Asimismo, en el artículo 16.17, en lo referente a los principios rectores de las políticas públicas, se afirma que: "La protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la



cultura. Los poderes públicos de Castilla y León desarrollarán actuaciones tendentes al retorno a la Comunidad de los bienes integrantes de su patrimonio cultural que se encuentren fuera de su territorio".

La gestión de estos bienes también encuentra su amparo estatutario como competencia exclusiva de nuestra Comunidad, a tenor del artículo 70.31 d): "Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para su defensa contra la exportación y la expoliación".

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad confía el régimen jurídico del patrimonio de Castilla y León al desarrollo normativo que, en 2006, adquiere su constitución en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Finalmente, a través del Decreto 37/2007, de 19 abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se ampara la defensa de los bienes patrimoniales de nuestra Comunidad mediante la clarificación de los procedimientos administrativos, competencias, derechos y obligaciones relacionados con estos elementos.

Dentro del articulado, concretamente en el punto 67, aludiendo al deber de conservación, se apunta que: "Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, tendrán el deber de conservar, custodiar y proteger debidamente estos bienes para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. Para ello deberán velar especialmente por la conservación del conjunto de valores culturales, artísticos e históricos que en su momento justificaron su condición de bienes protegidos, para garantizar su transmisión a las generaciones futuras".

La aplicación práctica del desarrollo legislativo en este ámbito se encuentra, en muchas ocasiones, dificultado por la realidad diversa y específica del Patrimonio de Castilla y León. La riqueza ingente del colectivo de bienes necesita del equilibrio de los recursos disponibles con los que atender la conservación del mismo.

En el establecimiento de las prioridades de actuación la Organización No Lucrativa Hispania Nostra viene confeccionando la Lista Roja del Patrimonio, una relación de bienes culturales que, por su precario estado de conservación, están en riesgo de desaparecer.

Elaborada por un comité científico, la Lista Roja suma un total de 238 elementos patrimoniales en Castilla y León bajo la amenaza de su destrucción. Dicha selección, que comprende bienes arqueológicos, civiles, militares, religiosos o naturales, señala a León como la provincia con mayor número total, 48, seguida de Soria (31), Palencia (32) y Burgos (28), Zamora (27), Valladolid, (22), Salamanca (18), Ávila (17) y Segovia (16).

Así, por Comunidades Autónomas, Castilla y León se encuentra en los puestos cabeceros por número de elementos incluidos en la misma. Entre ellos, los incluidos en la provincia de Salamanca son:

- Castillo de Santa Cruz.
- Castillo de Tejada y Segoyuela.
- Castillo de Cespedosa de Tormes.
- Dolmen de la Ermita.



- Torreón de Guijuelo.
- Jardín histórico El Bosque.
- Capilla de Nuestra Señora de la Misericordia.
- Convento de Santa Marina La Seca.
- Granja agustina de La Flecha.
- Iglesia de San Martín de Tours de Salamanca.
- Castillo de Alberquería de Argañán.
- Iglesia del Salvador de Rágama.
- Castillo de Cerralbo.
- Palacio de Don Juan de Toledo.
- Monasterio de Nuestra Señora de Gracia.
- Convento de la Casa Baja.
- Fortín Romano.
- Real Fuerte de la Concepción.

La puesta en valor de este ingente patrimonio constituye un elemento esencial en la preservación de la identidad cultural e histórica de Castilla y León. Por ello, el esfuerzo de las Administraciones Públicas, en cooperación con los Agentes Sociales, debe proteger, con mayor acento, aquellos bienes que, por su especial fragilidad, fruto de su antigüedad o abandono, estén a punto de perderse.

En sintonía con esta premisa, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos se encargó de impulsar, dentro del acuerdo presupuestario para los ejercicios 2017 y 2018, la puesta en marcha de un Plan de Conservación de los Yacimientos Arqueológicos para su diagnóstico, priorización y actuación en el territorio de la Comunidad.

Así, comprometerse con el ámbito cultural y patrimonial se erige como una responsabilidad que se extiende a esta parcela de la historia y legado de Castilla y León sobre la que es necesario comprometerse.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**La Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1. Elaborar un Plan de Urgencia para la Restauración Patrimonial en la provincia que incluya, entre otros, los bienes arquitectónicos de la Comunidad recogidos en la Lista Roja del Patrimonio, así como aquellos que, por su actual estado de ruina o deterioro, requieran una intervención prioritaria e inmediata, siendo necesario la adecuación y proporcionalidad técnica y económica del proyecto.**

**2. Contemplar en el Proyecto de Ley de Patrimonio de Castilla y León y en la regulación específica de esta materia, el establecimiento de medidas de actuación prioritaria para los bienes patrimoniales en riesgo de ruina, siendo vinculante, para la selección de los elementos objeto de restauración, la relación establecida en la Lista Roja del Patrimonio elaborada por la ONL Hispania Nostra.**

**3. Impulsar los convenios necesarios entre los propietarios de Bienes de Interés Cultural (Ayuntamientos, Diputaciones y Junta de Castilla y León y el Gobierno de la Nación) con el fin de actuar de forma inmediata, poniendo en valor dichos elementos patrimoniales.**



**4. Acordar e impulsar medidas de mecenazgo y colaboración con entidades públicas y privadas, fundaciones, etc., que posibiliten la restauración material y recuperación cultural y turística en los bienes culturales, como promotores de actividades socioeconómicas fundamentales para el desarrollo de los municipios donde están enclavados.**

En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: José Ignacio Delgado Palacios,  
David Castaño Sequeros,  
María Belén Rosado Diago y  
Manuel Mitadiel Martínez

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001970-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de Segovia, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Delgado Palacios, David Castaño Sequeros, María Belén Rosado Diago, Manuel Mitadiel Martínez y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 4, señala que: "La lengua castellana y el patrimonio histórico, artístico y natural son valores esenciales para la identidad de la Comunidad de Castilla y León y serán objeto de especial protección y apoyo, para lo que se fomentará la creación de entidades que atiendan a dicho fin".

Asimismo, en el artículo 16.17, en lo referente a los principios rectores de las políticas públicas, se afirma que: "La protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la



cultura. Los poderes públicos de Castilla y León desarrollarán actuaciones tendentes al retorno a la Comunidad de los bienes integrantes de su patrimonio cultural que se encuentren fuera de su territorio".

La gestión de estos bienes también encuentra su amparo estatutario como competencia exclusiva de nuestra Comunidad, a tenor del artículo 70.31 d): "Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para su defensa contra la exportación y la expoliación".

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad confía el régimen jurídico del patrimonio de Castilla y León al desarrollo normativo que, en 2006, adquiere su constitución en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Finalmente, a través del Decreto 37/2007, de 19 abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se ampara la defensa de los bienes patrimoniales de nuestra Comunidad mediante la clarificación de los procedimientos administrativos, competencias, derechos y obligaciones relacionados con estos elementos.

Dentro del articulado, concretamente en el punto 67, aludiendo al deber de conservación, se apunta que: "Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, tendrán el deber de conservar, custodiar y proteger debidamente estos bienes para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. Para ello deberán velar especialmente por la conservación del conjunto de valores culturales, artísticos e históricos que en su momento justificaron su condición de bienes protegidos, para garantizar su transmisión a las generaciones futuras".

La aplicación práctica del desarrollo legislativo en este ámbito se encuentra, en muchas ocasiones, dificultado por la realidad diversa y específica del Patrimonio de Castilla y León. La riqueza ingente del colectivo de bienes necesita del equilibrio de los recursos disponibles con los que atender la conservación del mismo.

En el establecimiento de las prioridades de actuación la Organización No Lucrativa Hispania Nostra viene confeccionando la Lista Roja del Patrimonio, una relación de bienes culturales que, por su precario estado de conservación, están en riesgo de desaparecer.

Elaborada por un comité científico, la Lista Roja suma un total de 238 elementos patrimoniales en Castilla y León bajo la amenaza de su destrucción. Dicha selección, que comprende bienes arqueológicos, civiles, militares, religiosos o naturales, señala a León como la provincia con mayor número total, 48, seguida de Soria (31), Palencia (32) y Burgos (28), Zamora (27), Valladolid, (22), Salamanca (18), Ávila (17) y Segovia (16).

Así, por Comunidades Autónomas, Castilla y León se encuentra en los puestos cabeceros por número de elementos incluidos en la misma. Entre ellos, los incluidos en la provincia de Segovia son:

- Palacio de Valsaín.
- Palacio de los Contreras.
- Torre de la Iglesia de Santa Marina de Cuéllar.



- Convento de la Santísima Trinidad.
- Ermita de San Lorenzo de El Olmillo.
- Ermita de San Benito de Adrados.
- Ermita de San Isidro de Domingo García.
- Palacio de los Marqueses de Aguilafuente.
- Palacio del Marqués de Revilla.
- Ermitas de San Miguel de Bernuy.
- Convento de Nuestra Señora de los Ángeles de la Hoz.
- Castillo de Fernán González.
- Monasterio de Santa María de la Sierra.
- Iglesia del Monasterio de San Martín del Casuar.
- Iglesia de San Millán de Sepúlveda.
- Ermita románica de San Miguel.

La puesta en valor de este ingente patrimonio constituye un elemento esencial en la preservación de la identidad cultural e histórica de Castilla y León. Por ello, el esfuerzo de las Administraciones Públicas, en cooperación con los Agentes Sociales, debe proteger, con mayor acento, aquellos bienes que, por su especial fragilidad, fruto de su antigüedad o abandono, estén a punto de perderse.

En sintonía con esta premisa, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos se encargó de impulsar, dentro del acuerdo presupuestario para los ejercicios 2017 y 2018, la puesta en marcha de un Plan de Conservación de los Yacimientos Arqueológicos para su diagnóstico, priorización y actuación en el territorio de la Comunidad.

Así, comprometerse con el ámbito cultural y patrimonial se erige como una responsabilidad que se extiende a esta parcela de la historia y legado de Castilla y León sobre la que es necesario comprometerse.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**La Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1. Elaborar un Plan de Urgencia para la Restauración Patrimonial en la provincia que incluya, entre otros, los bienes arquitectónicos de la Comunidad recogidos en la Lista Roja del Patrimonio, así como aquellos que, por su actual estado de ruina o deterioro, requieran una intervención prioritaria e inmediata, siendo necesario la adecuación y proporcionalidad técnica y económica del proyecto.**

**2. Contemplar en el Proyecto de Ley de Patrimonio de Castilla y León y en la regulación específica de esta materia, el establecimiento de medidas de actuación prioritaria para los bienes patrimoniales en riesgo de ruina, siendo vinculante, para la selección de los elementos objeto de restauración, la relación establecida en la Lista Roja del Patrimonio elaborada por la ONL Hispania Nostra.**

**3. Impulsar los convenios necesarios entre los propietarios de Bienes de Interés Cultural (Ayuntamientos, Diputaciones y Junta de Castilla y León y el**



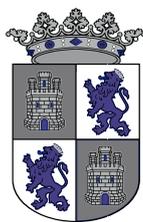
**Gobierno de la Nación) con el fin de actuar de forma inmediata, poniendo en valor dichos elementos patrimoniales.**

**4. Acordar e impulsar medidas de mecenazgo y colaboración con entidades públicas y privadas, fundaciones, etc., que posibiliten la restauración material y recuperación cultural y turística en los bienes culturales, como promotores de actividades socioeconómicas fundamentales para el desarrollo de los municipios donde están enclavados.**

En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: José Ignacio Delgado Palacios,  
David Castaño Sequeros,  
María Belén Rosado Diago y  
Manuel Mitadiel Martínez

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001971-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de Soria, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Delgado Palacios, María Belén Rosado Diago, David Castaño Sequeros, Manuel Mitadiel Martínez y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 4, señala que: "La lengua castellana y el patrimonio histórico, artístico y natural son valores esenciales para la identidad de la Comunidad de Castilla y León y serán objeto de especial protección y apoyo, para lo que se fomentará la creación de entidades que atiendan a dicho fin".

Asimismo, en el artículo 16.17, en lo referente a los principios rectores de las políticas públicas, se afirma que: "La protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la



cultura. Los poderes públicos de Castilla y León desarrollarán actuaciones tendentes al retorno a la Comunidad de los bienes integrantes de su patrimonio cultural que se encuentren fuera de su territorio".

La gestión de estos bienes también encuentra su amparo estatutario como competencia exclusiva de nuestra Comunidad, a tenor del artículo 70.31 d): "Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para su defensa contra la exportación y la expoliación".

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad confía el régimen jurídico del patrimonio de Castilla y León al desarrollo normativo que, en 2006, adquiere su constitución en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Finalmente, a través del Decreto 37/2007, de 19 abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se ampara la defensa de los bienes patrimoniales de nuestra Comunidad mediante la clarificación de los procedimientos administrativos, competencias, derechos y obligaciones relacionados con estos elementos.

Dentro del articulado, concretamente en el punto 67, aludiendo al deber de conservación, se apunta que: "Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, tendrán el deber de conservar, custodiar y proteger debidamente estos bienes para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. Para ello deberán velar especialmente por la conservación del conjunto de valores culturales, artísticos e históricos que en su momento justificaron su condición de bienes protegidos, para garantizar su transmisión a las generaciones futuras".

La aplicación práctica del desarrollo legislativo en este ámbito se encuentra, en muchas ocasiones, dificultado por la realidad diversa y específica del Patrimonio de Castilla y León. La riqueza ingente del colectivo de bienes necesita del equilibrio de los recursos disponibles con los que atender la conservación del mismo.

En el establecimiento de las prioridades de actuación la Organización No Lucrativa Hispania Nostra viene confeccionando la Lista Roja del Patrimonio, una relación de bienes culturales que, por su precario estado de conservación, están en riesgo de desaparecer.

Elaborada por un comité científico, la Lista Roja suma un total de 238 elementos patrimoniales en Castilla y León bajo la amenaza de su destrucción. Dicha selección, que comprende bienes arqueológicos, civiles, militares, religiosos o naturales, señala a León como la provincia con mayor número total, 48, seguida de Soria (31), Palencia (32) y Burgos (28), Zamora (27), Valladolid, (22), Salamanca (18), Ávila (17) y Segovia (16).

Así, por Comunidades Autónomas, Castilla y León se encuentra en los puestos cabeceros por número de elementos incluidos en la misma. Entre ellos, los incluidos en la provincia de Soria son:

- Atalaya de la Ojaraca.
- Iglesia de la Natividad de La Revilla de Calatañazor.
- Monasterio Cisterciense de Cántabos.
- Castillo de San Leonardo.



- Iglesia de San Pedro Apóstol de Paones.
- Monasterio de San Jerónimo de Espeja.
- Ermita de Santa Eulalia de Villabuena.
- Ermita de San Bartolomé de Villabuena.
- Castillo de Vozmediano.
- Muralla urbana de Soria.
- Castillo de Uceró.
- Necrópolis de San Martín de Uceró.
- Castillo de Serón de Nágima.
- Ermita de Ntra. Sra. de la Calzada.
- Convento de Paredes Albas.
- Casa fuerte de Tobajas.
- Puente de Andaluz.
- Atalaya y granja fortificada de Almadeque.
- Yacimiento de Tiermes.
- Icnitas del Triásico Superior de Carrascosa.
- Cerco Romano de Numancia. Campamento de Alto Real.
- Puente de Vinuesa.
- Iglesia de San Miguel Arcángel de Albocabe.
- Castillo de Caracena.
- Necrópolis Celtibérica de Carratiermes.
- Castillo de Osma.
- Palacio de los Condestables.
- Peñalcázar.
- Ermita románica de San Juan Bautista.
- Ermita de San Esteban Protomártir.

La puesta en valor de este ingente patrimonio constituye un elemento esencial en la preservación de la identidad cultural e histórica de Castilla y León. Por ello, el esfuerzo de las Administraciones Públicas, en cooperación con los Agentes Sociales, debe proteger, con mayor acento, aquellos bienes que, por su especial fragilidad, fruto de su antigüedad o abandono, estén a punto de perderse.

En sintonía con esta premisa, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos se encargó de impulsar, dentro del acuerdo presupuestario para los ejercicios 2017 y 2018, la puesta en marcha de un Plan de Conservación de los Yacimientos Arqueológicos para su diagnóstico, priorización y actuación en el territorio de la Comunidad.

Así, comprometerse con el ámbito cultural y patrimonial se erige como una responsabilidad que se extiende a esta parcela de la historia y legado de Castilla y León sobre la que es necesario comprometerse.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**La Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1. Elaborar un Plan de Urgencia para la Restauración Patrimonial en la provincia que incluya, entre otros, los bienes arquitectónicos de la Comunidad recogidos en la Lista Roja del Patrimonio, así como aquellos que, por su actual**



**estado de ruina o deterioro, requieran una intervención prioritaria e inmediata, siendo necesario la adecuación y proporcionalidad técnica y económica del proyecto.**

**2. Contemplar en el Proyecto de Ley de Patrimonio de Castilla y León y en la regulación específica de esta materia, el establecimiento de medidas de actuación prioritaria para los bienes patrimoniales en riesgo de ruina, siendo vinculante, para la selección de los elementos objeto de restauración, la relación establecida en la Lista Roja del Patrimonio elaborada por la ONL Hispania Nostra.**

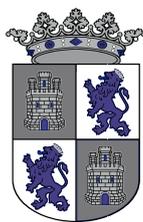
**3. Impulsar los convenios necesarios entre los propietarios de Bienes de Interés Cultural (Ayuntamientos, Diputaciones y Junta de Castilla y León y el Gobierno de la Nación) con el fin de actuar de forma inmediata, poniendo en valor dichos elementos patrimoniales.**

**4. Acordar e impulsar medidas de mecenazgo y colaboración con entidades públicas y privadas, fundaciones, etc., que posibiliten la restauración material y recuperación cultural y turística en los bienes culturales, como promotores de actividades socioeconómicas fundamentales para el desarrollo de los municipios donde están enclavados.**

En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: José Ignacio Delgado Palacios,  
María Belén Rosado Diago,  
David Castaño Sequeros y  
Manuel Mitadiel Martínez

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001972-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de Valladolid, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Delgado Palacios, Luis Fuentes Rodríguez, María Belén Rosado Diago, David Castaño Sequeros y Manuel Mitadiel Martínez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 4, señala que: "La lengua castellana y el patrimonio histórico, artístico y natural son valores esenciales para la identidad de la Comunidad de Castilla y León y serán objeto de especial protección y apoyo, para lo que se fomentará la creación de entidades que atiendan a dicho fin".

Asimismo, en el artículo 16.17, en lo referente a los principios rectores de las políticas públicas, se afirma que: "La protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la



cultura. Los poderes públicos de Castilla y León desarrollarán actuaciones tendentes al retorno a la Comunidad de los bienes integrantes de su patrimonio cultural que se encuentren fuera de su territorio".

La gestión de estos bienes también encuentra su amparo estatutario como competencia exclusiva de nuestra Comunidad, a tenor del artículo 70.31 d): "Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para su defensa contra la exportación y la expoliación".

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad confía el régimen jurídico del patrimonio de Castilla y León al desarrollo normativo que, en 2006, adquiere su constitución en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Finalmente, a través del Decreto 37/2007, de 19 abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se ampara la defensa de los bienes patrimoniales de nuestra Comunidad mediante la clarificación de los procedimientos administrativos, competencias, derechos y obligaciones relacionados con estos elementos.

Dentro del articulado, concretamente en el punto 67, aludiendo al deber de conservación, se apunta que: "Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, tendrán el deber de conservar, custodiar y proteger debidamente estos bienes para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. Para ello deberán velar especialmente por la conservación del conjunto de valores culturales, artísticos e históricos que en su momento justificaron su condición de bienes protegidos, para garantizar su transmisión a las generaciones futuras".

La aplicación práctica del desarrollo legislativo en este ámbito se encuentra, en muchas ocasiones, dificultado por la realidad diversa y específica del Patrimonio de Castilla y León. La riqueza ingente del colectivo de bienes necesita del equilibrio de los recursos disponibles con los que atender la conservación del mismo.

En el establecimiento de las prioridades de actuación la Organización No Lucrativa Hispania Nostra viene confeccionando la Lista Roja del Patrimonio, una relación de bienes culturales que, por su precario estado de conservación, están en riesgo de desaparecer.

Elaborada por un comité científico, la Lista Roja suma un total de 238 elementos patrimoniales en Castilla y León bajo la amenaza de su destrucción. Dicha selección, que comprende bienes arqueológicos, civiles, militares, religiosos o naturales, señala a León como la provincia con mayor número total, 48, seguida de Soria (31), Palencia (32) y Burgos (28), Zamora (27), Valladolid, (22), Salamanca (18), Ávila (17) y Segovia (16).

Así, por Comunidades Autónomas, Castilla y León se encuentra en los puestos cabeceros por número de elementos incluidos en la misma. Entre ellos, los incluidos en la provincia de Valladolid son:

- Palacio fortificado de los Zúñiga.
- Tumba megalítica de Los Zumacales.
- Puente de Megeces.
- Torre mudéjar de la Iglesia de San Cipriano.



- Iglesia de Nuestra Señora de la Visitación.
- Casa mayorazgo de Juan de Zúñiga Avellaneda.
- Colegio de los Escoceses.
- Monasterio de Santa María de Palazuelos.
- Hospital Mater Dei.
- Iglesia de San Juan Bautista de Almaraz de la Mota.
- Castillo de Villalba de los Alcores.
- Iglesia de San Salvador de Peñafior de Hornija.
- Necrópolis de las Ruedas de Pintia.
- Fábrica de Harinas "La Confianza".
- Iglesia de Santa María del Templo de Villalba de los Alcores.
- Monasterio de Nuestra Señora de la Armedilla.
- Castillo de San Pedro de Latarce.
- Convento de San Pablo de la Moraleja.
- Iglesia del Salvador de Mota del Marqués.
- Castillo de Mota del Marqués.
- Cartuja de Santa María de Aniago.
- Ermita de Ntra. Sra. de Canteces

La puesta en valor de este ingente patrimonio constituye un elemento esencial en la preservación de la identidad cultural e histórica de Castilla y León. Por ello, el esfuerzo de las Administraciones Públicas, en cooperación con los Agentes Sociales, debe proteger, con mayor acento, aquellos bienes que, por su especial fragilidad, fruto de su antigüedad o abandono, estén a punto de perderse.

En sintonía con esta premisa, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos se encargó de impulsar, dentro del acuerdo presupuestario para los ejercicios 2017 y 2018, la puesta en marcha de un Plan de Conservación de los Yacimientos Arqueológicos para su diagnóstico, priorización y actuación en el territorio de la Comunidad.

Así, comprometerse con el ámbito cultural y patrimonial se erige como una responsabilidad que se extiende a esta parcela de la historia y legado de Castilla y León sobre la que es necesario comprometerse.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**La Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1. Elaborar un Plan de Urgencia para la Restauración Patrimonial en la provincia que incluya, entre otros, los bienes arquitectónicos de la Comunidad recogidos en la Lista Roja del Patrimonio, así como aquellos que, por su actual estado de ruina o deterioro, requieran una intervención prioritaria e inmediata, siendo necesario la adecuación y proporcionalidad técnica y económica del proyecto.**

**2. Contemplar en el Proyecto de Ley de Patrimonio de Castilla y León y en la regulación específica de esta materia, el establecimiento de medidas de actuación prioritaria para los bienes patrimoniales en riesgo de ruina, siendo vinculante, para la selección de los elementos objeto de restauración, la relación establecida en la Lista Roja del Patrimonio elaborada por la ONL Hispania Nostra.**



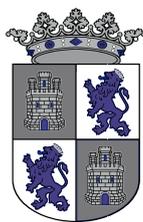
**3. Impulsar los convenios necesarios entre los propietarios de Bienes de Interés Cultural (Ayuntamientos, Diputaciones y Junta de Castilla y León y el Gobierno de la Nación) con el fin de actuar de forma inmediata, poniendo en valor dichos elementos patrimoniales.**

**4. Acordar e impulsar medidas de mecenazgo y colaboración con entidades públicas y privadas, fundaciones, etc., que posibiliten la restauración material y recuperación cultural y turística en los bienes culturales, como promotores de actividades socioeconómicas fundamentales para el desarrollo de los municipios donde están enclavados.**

En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: José Ignacio Delgado Palacios,  
María Belén Rosado Diago,  
David Castaño Sequeros y  
Manuel Mitadiel Martínez

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001973-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Delgado Palacios, Dña. María Belén Rosado Diago, D. David Castaño Sequeros, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. Luis Fuentes Rodríguez, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se indican relativas a la riqueza cultural y patrimonial de la provincia de Zamora, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001950 a PNL/001973.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Delgado Palacios, David Castaño Sequeros, María Belén Rosado Diago, Manuel Mitadiel Martínez y Luis Fuentes Rodríguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 4, señala que: "La lengua castellana y el patrimonio histórico, artístico y natural son valores esenciales para la identidad de la Comunidad de Castilla y León y serán objeto de especial protección y apoyo, para lo que se fomentará la creación de entidades que atiendan a dicho fin".

Asimismo, en el artículo 16.17, en lo referente a los principios rectores de las políticas públicas, se afirma que: "La protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la



cultura. Los poderes públicos de Castilla y León desarrollarán actuaciones tendentes al retorno a la Comunidad de los bienes integrantes de su patrimonio cultural que se encuentren fuera de su territorio".

La gestión de estos bienes también encuentra su amparo estatutario como competencia exclusiva de nuestra Comunidad, a tenor del artículo 70.31 d): "Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para su defensa contra la exportación y la expoliación".

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad confía el régimen jurídico del patrimonio de Castilla y León al desarrollo normativo que, en 2006, adquiere su constitución en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Finalmente, a través del Decreto 37/2007, de 19 abril 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se ampara la defensa de los bienes patrimoniales de nuestra Comunidad mediante la clarificación de los procedimientos administrativos, competencias, derechos y obligaciones relacionados con estos elementos.

Dentro del articulado, concretamente en el punto 67, aludiendo al deber de conservación, se apunta que: "Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, tendrán el deber de conservar, custodiar y proteger debidamente estos bienes para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. Para ello deberán velar especialmente por la conservación del conjunto de valores culturales, artísticos e históricos que en su momento justificaron su condición de bienes protegidos, para garantizar su transmisión a las generaciones futuras".

La aplicación práctica del desarrollo legislativo en este ámbito se encuentra, en muchas ocasiones, dificultado por la realidad diversa y específica del Patrimonio de Castilla y León. La riqueza ingente del colectivo de bienes necesita del equilibrio de los recursos disponibles con los que atender la conservación del mismo.

En el establecimiento de las prioridades de actuación la Organización No Lucrativa Hispania Nostra viene confeccionando la Lista Roja del Patrimonio, una relación de bienes culturales que, por su precario estado de conservación, están en riesgo de desaparecer.

Elaborada por un comité científico, la Lista Roja suma un total de 238 elementos patrimoniales en Castilla y León bajo la amenaza de su destrucción. Dicha selección, que comprende bienes arqueológicos, civiles, militares, religiosos o naturales, señala a León como la provincia con mayor número total, 48, seguida de Soria (31), Palencia (32) y Burgos (28), Zamora (27), Valladolid, (22), Salamanca (18), Ávila (17) y Segovia (16).

Así, por Comunidades Autónomas, Castilla y León se encuentra en los puestos cabeceros por número de elementos incluidos en la misma. Entre ellos, los incluidos en la provincia de Zamora son:

- Iglesia de San Jorge.
- Iglesia de Santa Marina.
- Priorato de San Salvador de Villaverde de Vidriales.
- Iglesia de Santa Bárbara.



- Iglesia de las Santas Justa y Rufina.
- Iglesia de Santa María de Villaobispo de Vidriales.
- Iglesia Parroquial de San Juan Bautista.
- Iglesia Parroquial de San Román del Valle.
- Puente Mayor de Toro.
- Alcázar de Toro.
- Castillo de Peñausende.
- Iglesia de San Pedro del Olmo.
- Torre de la iglesia de Santa María de Mombuey.
- Iglesia de San Pedro de Villalpando.
- Iglesia de Sta. María de la Asunción de Quintanilla del Monte.
- Iglesia del Monasterio de San Salvador de Villacete.
- Castillo de Villalpando.
- Iglesia de Santa María del Río de Castroverde de Campos.
- Puerta de San Andrés o Puerta de la Villa.
- Castillo de Granucillo de Vidriales.
- Convento franciscano de Nuestra Señora del Soto.
- Castillo de Amesnal o Alfaraz.
- Ermita de Santa María de Torremut.
- Castillo de Alba de Aliste.
- Convento de Nuestra Señora del Valle.
- Castillo de Castrotorafe.
- Iglesia de San Nicolás de Castroverde de Campos.

La puesta en valor de este ingente patrimonio constituye un elemento esencial en la preservación de la identidad cultural e histórica de Castilla y León. Por ello, el esfuerzo de las Administraciones Públicas, en cooperación con los Agentes Sociales, debe proteger, con mayor acento, aquellos bienes que, por su especial fragilidad, fruto de su antigüedad o abandono, estén a punto de perderse.

En sintonía con esta premisa, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos se encargó de impulsar, dentro del acuerdo presupuestario para los ejercicios 2017 y 2018, la puesta en marcha de un Plan de Conservación de los Yacimientos Arqueológicos para su diagnóstico, priorización y actuación en el territorio de la Comunidad.

Así, comprometerse con el ámbito cultural y patrimonial se erige como una responsabilidad que se extiende a esta parcela de la historia y legado de Castilla y León sobre la que es necesario comprometerse.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**La Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1. Elaborar un Plan de Urgencia para la Restauración Patrimonial en la provincia que incluya, entre otros, los bienes arquitectónicos de la Comunidad recogidos en la Lista Roja del Patrimonio, así como aquellos que, por su actual estado de ruina o deterioro, requieran una intervención prioritaria e inmediata, siendo necesario la adecuación y proporcionalidad técnica y económica del proyecto.**



**2. Contemplar en el Proyecto de Ley de Patrimonio de Castilla y León y en la regulación específica de esta materia, el establecimiento de medidas de actuación prioritaria para los bienes patrimoniales en riesgo de ruina, siendo vinculante, para la selección de los elementos objeto de restauración, la relación establecida en la Lista Roja del Patrimonio elaborada por la ONL Hispania Nostra.**

**3. Impulsar los convenios necesarios entre los propietarios de Bienes de Interés Cultural (Ayuntamientos, Diputaciones y Junta de Castilla y León y el Gobierno de la Nación) con el fin de actuar de forma inmediata, poniendo en valor dichos elementos patrimoniales.**

**4. Acordar e impulsar medidas de mecenazgo y colaboración con entidades públicas y privadas, fundaciones, etc., que posibiliten la restauración material y recuperación cultural y turística en los bienes culturales, como promotores de actividades socioeconómicas fundamentales para el desarrollo de los municipios donde están enclavados.**

En Valladolid, a 9 de marzo de 2018.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: José Ignacio Delgado Palacios,  
David Castaño Sequeros,  
María Belén Rosado Diago y  
Manuel Mitadiel Martínez

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

## ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes